

**Argentina**

**Estrategia Rural**

**Formas de Organización de la Producción**

**Roxana Bertolasi**

**Buenos Aires, Argentina.  
Noviembre 2004.**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN ARGENTINA .....</b>	<b>5</b>
2.1. Arrendamiento rural .....	5
2.2. Aparcería .....	6
2.3. Contratos accidentales .....	6
<b>3. FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
3.1. Concentración de la producción en el período intercensal.....	9
3.2. La correcta interpretación de la información censal .....	10
3.3. Descripción de los principales actores y formas de organización .....	11
<b>4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EXPLOTACIONES PAMPEANAS .....</b>	<b>28</b>
4.1. Distribución de las explotaciones y su superficie según escala de tamaño .....	28
4.2. Análisis del Régimen de tenencia de la tierra .....	30
4.3. Formas jurídicas predominantes .....	31
<b>5. EL CONTEXTO DEL CAMBIO .....</b>	<b>32</b>
5.1. Factores asociados a las nuevas formas de organización .....	32
5.2. Contexto actual y perspectivas.....	38
<b>6. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE LA TIERRA Y EL VALOR DE LOS ARRENDAMIENTOS..</b>	<b>40</b>
<b>7. IMPACTO AMBIENTAL .....</b>	<b>43</b>
<b>8. IMPACTO SOCIAL .....</b>	<b>57</b>
<b>9. CONTRASTE ENTRE REGIONES .....</b>	<b>60</b>
9.1. Aspectos particulares de la contratación de tierras en la Región Pampeana ....	60
9.2. Expansión de la frontera agrícola .....	62
<b>10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>88</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se encuadra en el Estudio de Diagnóstico Sectorial definido por el Banco Mundial como Estrategia Rural Argentina (ARS)<sup>1</sup>. Los objetivos establecidos para ARS son:

- 1) Actualizar el conocimiento del sector agropecuario argentino.
- 2) Ayudar a estructurar el diálogo entre el Banco y los organismos gubernamentales
- 3) Mejorar el enfoque estratégico de los programas para el sector rural.

El Estudio de Diagnóstico Sectorial se centra en tres aspectos: el crecimiento económico rural, la vulnerabilidad económica y ambiental y la pobreza rural. El último Estudio Sectorial fue realizado por el Banco Mundial en 1989. Las transformaciones operadas en las explotaciones agropecuarias desde entonces incluyen un importante cambio tecnológico, incremento en la escala de producción, aumentos sustanciales de productividad física, expansión de la frontera productiva y notorios cambios en las formas de organización de la producción<sup>2</sup>

En ese marco, el presente Estudio tiene como principal objetivo analizar las formas de organización de la producción predominantes. ¿Qué cambios han ocurrido en las formas de explotación de tierras desde el último Estudio Sectorial? ¿Qué factores impulsaron estos cambios? ¿Cuáles fueron sus principales actores? ¿Cómo ha evolucionado la situación de los pequeños productores? ¿Existe relación entre las nuevas formas de organización y la sustentabilidad de los sistemas productivos?

Este Estudio se concentra en las distintas formas de contratación de tierras para la explotación agrícola en Pradera Pampeana. Entre otras cuestiones, se ocupa de los emprendimientos productivos usualmente llamados “pool de siembra”, analiza la evolución de los mismos en virtud de diversos arreglos contractuales con propietarios de tierra, y trata de identificar su expansión hacia regiones extra pampeanas y países limítrofes.

Además, se han incluido dos estudios de caso con el propósito de indagar en la diversidad de aspectos que hacen a las formas de explotación agrícola en Argentina. ¿Qué semejanzas y diferencias tiene la organización de la producción de acuerdo al lugar? El primer estudio, llevado a cabo en Las Lajitas, en la provincia de Salta, muestra la realidad de una nueva expansión de la frontera agrícola, de características particulares. En esta zona desarrollan su actividad grandes productores, que han adquirido importantes fracciones de tierra y explotan además extensas superficies bajo contrato. El segundo estudio se realizó en Junín, provincia de Buenos Aires, con el fin de ampliar el conocimiento sobre la base del informe general de provincias pampeanas y establecer diferencias dentro de la región. Se analizan en particular las implicancias de la realidad local en la realización de agricultura bajo contrato.

---

<sup>1</sup> Concept Paper for Argentina Rural Strategy, marzo 2004.

<sup>2</sup> Las explotaciones han recibido a su vez el impacto de los cambios registrados en el sistema político-económico, régimen cambiario, fiscal y crediticio, transformaciones en el mercado local e internacional de productos primarios y agroindustriales, etc.

El informe se organiza de la siguiente forma: la metodología utilizada se describe en el presente capítulo. En el segundo capítulo se presenta la descripción de las distintas formas de tenencia de la tierra vigentes en Argentina y sus aspectos legales. En el capítulo 3 se analiza el proceso de concentración de explotación de tierras ocurrido desde la realización del último Estudio Sectorial por el Banco Mundial y los distintos tipos de alianzas estratégicas utilizadas para realizar emprendimientos agrícolas. El capítulo 4 analiza en forma específica las transformaciones ocurridas en la Región Pampeana y el siguiente, se ocupa de las circunstancias que dieron lugar a esos cambios. El capítulo 6 trata de las variaciones ocurridas en el precio de la tierra y los valores pagados por arrendamientos agrícolas. Los capítulos 7 y 8 se ocupan del impacto ambiental y social de los cambios ocurridos. En el capítulo 10 se analizan las diferencias entre la situación de la Región Pampeana y uno de los grandes desarrollos agrícolas del norte. El último capítulo tiene las conclusiones y recomendaciones.

### **Metodología del estudio**

El territorio argentino ha sido dividido en regiones agroecológicas, agrarias o productivas de acuerdo a diferentes criterios y finalidades. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación divide al mismo en siete regiones productivas (de acuerdo a este criterio, una provincia puede tener territorio en más de una región productiva). Esta división define a la región de la Pradera Pampeana como una extensa región con clima muy benigno y con una muy importante producción de cultivos extensivos de secano y pecuaria de casi todo tipo (SAGPyA, 1997). A los fines del presente trabajo, y dada la disponibilidad de información estadística y censal a nivel de provincia, se ha realizado una superposición de divisiones agroecológicas y políticas. De esta manera, se ha incluido dentro de la Región Pampeana la totalidad del territorio correspondiente a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

Para la realización del estudio se ha recurrido a diversas fuentes. En primer lugar se realizó un análisis de la legislación vigente, con el propósito de sintetizar los principales aspectos legales en relación a la formulación de contratos de explotación. En segundo término, se recurrió a bibliografía existente para establecer un marco teórico de referencia y conocer la problemática de algunas zonas en particular.

Los informantes calificados han sido una fuente importante en el desarrollo del trabajo. Se entrevistó a diversos titulares, directivos o gerentes de producción de empresas dedicadas a la explotación agropecuaria bajo diversos modos de alianzas estratégicas. Para los estudios de caso, se concurrió a las zonas y se realizaron entrevistas con diversos informantes: propietarios de campos, participantes de pools de siembra, empresas proveedoras de insumos o comercializadoras de productos y acopios locales. Las entrevistas se basaron en

un cuestionario preestablecido y se garantizó el carácter anónimo de las respuestas. Se recurrió también a funcionarios provinciales y municipales y profesionales independientes o del INTA<sup>3</sup>.

El trabajo de diagnóstico se completó con el análisis de información proveniente del último Censo Nacional Agropecuario (CNA 2002) realizado por el INDEC<sup>4</sup>. En primer lugar se realizaron comparaciones con el censo de 1988 (CNA 88) con el objeto de ver la evolución de los parámetros de interés. También se reprocesaron y cruzaron datos de acuerdo a criterios preestablecidos con el propósito de profundizar los análisis. En general se trabajó con información censal a nivel provincial, recurriendo cuando fue necesario a datos nacionales o datos a nivel de departamento o partido.

El reprocesamiento de la información se realizó en base a los siguientes criterios<sup>5</sup>:

- i. Una vez analizado el comportamiento de los productores en general, se definieron parámetros específicos para distintos tipos de productores:
  - **Propietarios puros:** explotaciones con 100% de tierra en propiedad o sucesión indivisa.
  - **Arrendatarios puros:** explotaciones sin tierra en propiedad o sucesión indivisa.
  - **Tomadores de tierra:** explotaciones con menos de 20% de tierra en propiedad o sucesión indivisa (esta categoría incluye arrendatarios puros más productores de escasa cantidad de tierra propia en relación al total explotado).

Esta modalidad permitió relacionar variables de interés con las categorías definidas y extraer conclusiones sobre distintos aspectos (personería jurídica utilizada, régimen de tenencia de la tierra, prácticas culturales adoptadas, modalidades de gestión, etc.).

- ii. Se establecieron categorías arbitrarias de explotaciones relacionadas con la actividad agrícola con el fin de conocer el comportamiento de grupos específicos:
  - **Explotaciones agrícolas:** aquellas con 50% o más de superficie útil destinada a cereales, oleaginosas y/o cultivos industriales.
  - **Explotaciones sojeras:** aquellas con 50% o más de superficie de cereales más oleaginosas destinada a soja.
  - **Pool de siembra:** las que figuran identificadas como tales en el CNA 2002.

Este recurso permitió evaluar el comportamiento diferencial de las explotaciones con mayor porcentaje de actividad agrícola o con mayor proporción del establecimiento cultivado con soja.

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

<sup>5</sup> En las secciones específicas se describe el procedimiento en detalle.

- iii. Se realizaron combinaciones de los grupos mencionados en los puntos a y b con el propósito de establecer subgrupos y determinar la existencia o no de comportamientos diferenciales.

## 2. RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN ARGENTINA

La forma más usual de explotación de predios rurales en Argentina consiste en la realización de actividades agropecuarias por parte de titulares de parcelas rurales. Un caso similar es la explotación de tierras que se encuentran bajo la forma de sucesión indivisa. Bajo estas dos modalidades, se explota el 80% de la superficie correspondiente a explotaciones con límites definidos (CLD).

Existen distintas formas contractuales contempladas en la legislación vigente, donde una persona física o jurídica realiza un contrato con el titular de la tierra con el propósito de realizar la explotación del predio. El 15% de la superficie mencionada es explotada exclusivamente de esta manera.

En general los contratos vigentes, cualquiera sea la denominación que las partes le hayan asignado, se encuentran regidas por la Ley 13246<sup>6</sup> y posteriores modificaciones (anexo 1). Los contratos a los que se refiere la ley deben ser redactados por escrito<sup>7</sup>. El contrato puede ser inscripto por cualquiera de las partes en los registros inmobiliarios, pero los usos y costumbres hacen que esta no sea una modalidad habitual, razón por la cual no se lleva un registro oficial de este tipo de contratos.

Las formas contractuales descriptas en la legislación argentina son:

### 2.1. Arrendamiento rural

De acuerdo al texto de la ley 13246 existe arrendamiento rural cuando una de las partes se obliga a conceder el uso y goce de un predio, ubicado fuera de la planta urbana de las ciudades o pueblos, con destino a la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones y la otra a pagar por ese uso y goce un **precio en dinero**. Estos contratos tienen un plazo mínimo de tres años

En relación a la sostenibilidad de los sistemas productivos resulta importante destacar que la ley de contratos rurales contempla en cierta medida este aspecto. Por un lado el artículo 8 de la ley determina la prohibición de toda explotación irracional del suelo que origine su erosión o agotamiento, no obstante cualquier cláusula en contrario que contengan los contratos respectivos. Si bien esta situación se encuentra considerada en la ley de contratos rurales, no son estos aspectos a los cuales se les otorgue prioridad.

---

<sup>6</sup> Los contratos accidentales son una excepción, el artículo 39 de la ley los excluye.

<sup>7</sup> De haberse omitido dicha formalidad pero pudiéndose probar su existencia de acuerdo con las disposiciones generales, se lo considera también encuadrado en los preceptos de la ley.

En segundo término se menciona el artículo 18, que determina como obligación tanto del arrendatario como del arrendador el mantenimiento del predio libre de plagas y malezas, circunstancia que tampoco es tenida en cuenta en la totalidad de los contratos rurales, aunque en este caso suele ser de interés del arrendatario el control de las mismas.

## **2.2. Aparcería**

De acuerdo a la legislación vigente se considera la existencia de aparcería cuando una de las partes se obliga a entregar a otra animales, o un predio rural con o sin plantaciones, sembrados, animales, enseres o elementos de trabajo, para la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones, con el objeto de repartirse los frutos (las partes pueden convenir libremente el porcentaje en la distribución de dichos frutos). También queda determinado que se rige por las normas fijadas para la aparcería todo contrato en el cual la retribución consista, además del porcentaje en la distribución de los frutos, en determinada suma de dinero. ( la ley establece que los convenios que importen conjuntamente un contrato de arrendamiento y otro de aparcería se regirán por las normas respectivas de la ley de contratos).

En aparcería se considera que el aparcerero tiene derecho a destinar sin cargo una parte del predio para el asiento de la vivienda, pastoreo y huerta, en las proporciones que determine la reglamentación según las necesidades de las distintas zonas agroecológicas del país.

## **2.3. Contratos accidentales**

Existen dos tipos de contratos accidentales, y ambos quedan excluidos de las disposiciones de la ley 13.246.

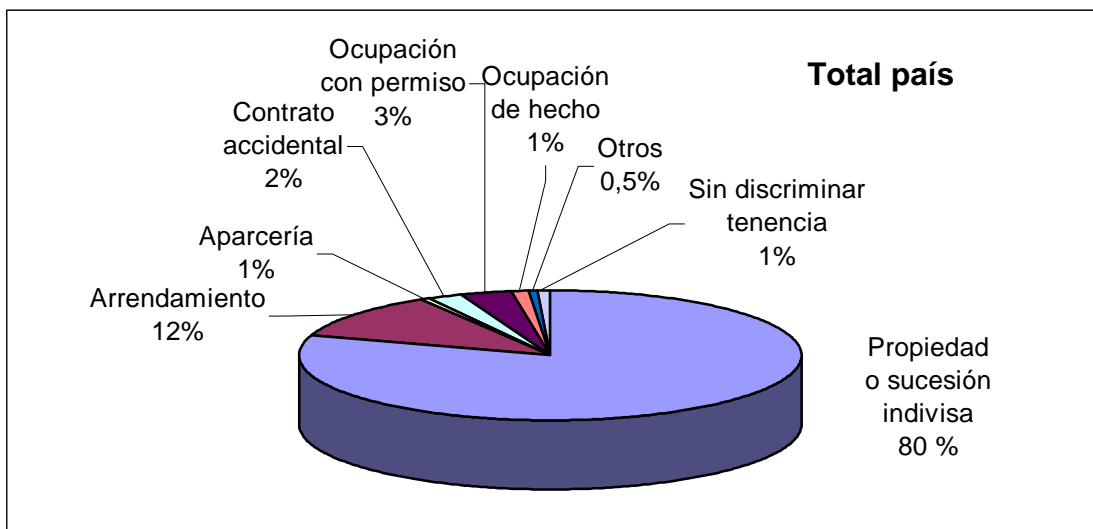
a) los contratos en los que se conviene la realización de hasta dos (2) cosechas, como máximo, ya sea a razón de una (1) por año o dentro de un mismo año agrícola, cuando fuera posible realizarlas sobre la misma superficie, en cuyo caso el contrato no podrá exceder el plazo necesario para levantar la cosecha del ultimo cultivo.

b) los contratos en virtud de los cuales se concede el uso y goce de un predio con destino exclusivo para pastoreo, celebrados por un plazo no mayor de un (1) año. La ley establece que “la calificación y homologación del contrato será efectuada a pedido de parte por la autoridad judicial competente, debiendo ser expedido simultáneamente el correspondiente testimonio”.

Las formas contractuales enumeradas describen los principales tipos de acuerdos existentes y legislados, entre propietarios de predios rurales y terceros a cargo de su explotación.

Existen otras formas de ocupación de tierras, ya sean estas con o sin permiso del propietario<sup>8</sup> (se utiliza la misma terminología se trate de tierras privadas o fiscales). El gráfico 1 muestra una síntesis de las formas de explotación existentes en el país.

**Gráfico 1: Distribución de la superficie de las explotaciones agropecuarias con límite definido por régimen de tenencia de la tierra**



Fuente: elaboración propia en base a CNA 2002

Con respecto a la legislación vigente, se destaca que la ley 13246 fue redactada en 1948 y su modificatoria en octubre de 1980. Algunos autores opinan que “ la ley permanece relativamente estática y no logra concretar o desarrollar formas contractuales que tiendan a incentivar la producción, que logren generar aspectos asociativos y que reúnan a los productores para conseguir mejores rindes con maquinaria más tecnificada y no perdiendo de vista la nueva función social a la que el derecho agrario debe dirigirse”(Maiztegui , 2003).

Si bien el tema excede los alcances del informe, se debe mencionar que han surgido inquietudes con respecto a algunos sectores o formas de contrato en particular. Se menciona a modo de ejemplo el decreto 145/2001 en el que se aprueba la regulación específica del Contrato de Mediería Frutihortícola (en el marco de las leyes citadas).

En los considerandos, entre otros, se expresa que “la mediería frutihortícola, como contrato agrario de naturaleza asociativa, carece de una regulación específica que favorezca su ordenado desarrollo en el sector agrícola, en el marco de la legislación vigente; que esta ausencia de un marco legal especial obliga muchas veces a los realizadores de estos emprendimientos a la protocolización de los contratos que suscriben, con el fin de darle

<sup>8</sup> En el CNA 2002 se las describe como ocupaciones con permiso y ocupaciones de hecho (Manual del Censista, 2001).

seguridad jurídica a sus negocios, lo que implica complicaciones administrativas y elevación innecesaria de costos; que, por otra parte, la omisión de la celebración por escrito del contrato de mediería frutihortícola ha acarreado asimismo inconvenientes, por dar lugar a dudas sobre la verdadera naturaleza de la relación entre productor y mediero, atribuyéndosele el encubrimiento de una relación laboral de dependencia.”

Con respecto a los contratos accidentales, debería revisarse la necesidad de incluir criterios de sustentabilidad. En general, cuanto mayor es el plazo de contratación mayores son las posibilidades de realizar planificaciones adecuadas para cada tipo de suelo. Como se ha visto, la legislación contempla estos aspectos sólo en casos de contratos de tres años o más de duración.

### 3. FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Con el propósito de poder analizar las diferentes formas de organización de la producción existente, resulta necesario establecer la *unidad* de organización de la producción a emplear. Para el presente estudio, se ha dispuesto seguir el criterio adoptado en el Censo Nacional Agropecuario, ya que el mismo resulta una de las principales fuentes a utilizar.

El organismo responsable del desarrollo metodológico del Censo Nacional Agropecuario 2002 es el INDEC. La unidad estadística de referencia utilizada en el CNA, descrita en el Manual del Censista (INDEC, 2002) es la EAP (explotación agropecuaria), cuyas características son las siguientes:

- Superficie no menor a 500 m<sup>2</sup>
- Ubicada dentro de los límites de una misma provincia
- Produce bienes agrícolas, pecuarios o forestales destinados al mercado
- Cuenta con una Dirección (el productor) que asume la gestión y los riesgos de la actividad productiva (puede ser tanto una persona física como jurídica). Esta dirección (control técnico y económico) puede ejercerse en calidad de propietario, arrendatario, aparcerero, contratista accidental u ocupante, y, a los fines del CNA 2002 se considera como tal a quien hubiere ejercido dicha función al 31 de diciembre de 2001.
- Utiliza en todas las parcelas (terrenos no contiguos) que la integran, los mismos medios de producción de uso durable (instalaciones, mejoras, maquinarias, etc.) y parte de la misma mano de obra.
- Todo ello independientemente del número de parcelas que la integren.
- Quedan excluidas las explotaciones que producen bienes para el autoconsumo y que nunca destinan excedentes para su comercialización, salvo el caso excepcional de terrenos temporalmente no utilizados (por ejemplo por inundación) pero con posibilidad de volver a entrar en producción.

Es importante recalcar que la información censal sin procesar se refiere a las explotaciones agropecuarias independientemente del régimen de tenencia de la tierra imperante y, por consiguiente, resulta inadecuado inferir que las conclusiones aplicables a las EAPs pueden

hacerse extensivas a los propietarios (por ejemplo, suponer que menor cantidad de EAPs implica menor cantidad de propietarios).<sup>9</sup>

### 3.1. Concentración de la producción en el período intercensal (1988/2002)

Una de las primeras conclusiones que puede extraerse a partir de las cifras provistas por el CNA 2002 se refiere a la concentración de la producción en menor cantidad de explotaciones agropecuarias, que pasaron de 421.221 en 1988 a 333.057 en 2002. Esto es, en 1988 se registró un 27% más de EAPs que las censadas en 2002.

Si se analiza la Región Pampeana en forma específica (40% de las explotaciones están en esta región), puede verse que en Córdoba había en 1988 un 55% más de explotaciones que en 2002, bastante similar a lo ocurrido en Provincia de Buenos Aires (48% más en 1988).<sup>10</sup> En orden decreciente, siguen Entre Ríos, Santa Fe y La Pampa. La concentración de la explotación, bajo distintas formas contractuales (e incluso por adquisición de tierras), tiene especial relevancia en las provincias pampeanas. El análisis de las diferentes formas de tenencia y relaciones contractuales imperantes en la Pradera Pampeana es objeto del presente estudio.

**Cuadro 1: Evolución de las EAPs en el período intercensal**

Provincias	Cantidad Total de EAPs		EAPs 1988 por encima de EAPs 2002	Participación sobre el Total de EAPs País		EAPs con Límites Definidos 2002	EAPs sin Límites Definidos 2002
	1988	2002		1988	2002		
<b>Total país</b>	421.221	333.533	26,29%			297.425	36.108
<i>Buenos Aires</i>	<i>75.531</i>	<i>50.956</i>	<i>48,23%</i>	<i>17,9%</i>	<i>15,35%</i>	<i>50.928</i>	<i>28</i>
<i>Córdoba</i>	<i>40.817</i>	<i>26.405</i>	<i>54,58%</i>	<i>9,7%</i>	<i>7,95%</i>	<i>25.791</i>	<i>614</i>
<i>Entre Ríos</i>	<i>27.197</i>	<i>21.601</i>	<i>25,91%</i>	<i>6,5%</i>	<i>6,51%</i>	<i>21.572</i>	<i>29</i>
<i>La Pampa</i>	<i>8.718</i>	<i>7.782</i>	<i>12,03%</i>	<i>2,1%</i>	<i>2,34%</i>	<i>7.781</i>	<i>1</i>
<i>Santa Fe</i>	<i>37.029</i>	<i>27.795</i>	<i>33,22%</i>	<i>8,8%</i>	<i>8,37%</i>	<i>27.728</i>	<i>67</i>
<b>Total Pampeanas</b>	189.292	134.539		44,9%	40,52%		
<i>Salta</i>	<i>9.229</i>	<i>10.299</i>	<i>-10,39%</i>	<i>2,2%</i>	<i>3,10%</i>	<i>5.580</i>	<i>4.719</i>

Fuente: Elaboración propia en base a CNA 88 y CNA2002 (datos provisorios por provincia, definitivos para total país).

<sup>9</sup> Resulta pertinente realizar el comentario ya que es habitual encontrar este tipo de interpretaciones, aún cuando el Manual del Censista lo describe expresamente.

<sup>10</sup> Por razones que se explican más adelante estos valores pueden estar algo sobreestimados, no obstante lo cual se observa una clara tendencia a la concentración.

La cantidad de EAPs sin límites definidos (SLD)<sup>11</sup> no es significativa en la Región Pampeana, razón por la cual la información y/o interpretaciones a las que se haga referencia en adelante para las provincias pampeanas se refieren en forma exclusiva a explotaciones con límites definidos (EAPs CLD)

En gran contraste con lo ocurrido en pradera pampeana, resulta un interesante antecedente para el estudio de caso en Salta el porcentaje de EAPs SLD en esta provincia (cercana al 50% del total de explotaciones agropecuarias). Salta no muestra concentración de EAPs, pero sí la permanencia de una altísima proporción de productores distribuidos en explotaciones que no tienen límites definidos, circunstancia claramente asociada a situaciones de pobreza rural (tenencia precaria de la tierra, falta de incentivos para regularizar la situación, etc.).

### **3.2. La correcta interpretación de la información censal**

Resulta de suma importancia tener en claro hasta qué punto la información censal permite arribar a conclusiones contundentes, ya que en nuestra opinión es una valiosa herramienta para analizar tendencias pero es necesario ser cautos en la formulación de argumentos concluyentes.

En el caso específico de pradera pampeana y en relación al CNA88, el CNA 2002 relevó 1.59 millones menos de hectáreas en Buenos Aires (5.8% menos) y algo similar ocurrió en Córdoba (1.28 millones, equivalentes a un 9.4% menos de superficie). Diversas causas pueden explicar parcialmente este fenómeno (expansión de plantas urbanas, countries, cementerios, etc.) pero es altamente probable que hayan quedado explotaciones sin censar por falta de acceso. En provincia de Buenos Aires el 30% de las explotaciones censadas tenía superficie anegada, y dadas las condiciones imperantes en ese momento es imposible que los encuestadores hayan podido acceder a la totalidad de las EAPs, razón por la cual sostenemos que la menor cantidad de superficie censada en Buenos Aires y Córdoba implicaría una menor cantidad de explotaciones censadas<sup>12</sup>. El gráfico 2 muestra una concentración en las explotaciones agropecuarias pampeanas.<sup>13</sup> A nivel país, el tamaño medio de las explotaciones pasó de 469 hectáreas en 1988 a 587.7 hectáreas en 2002 (20.2% más).

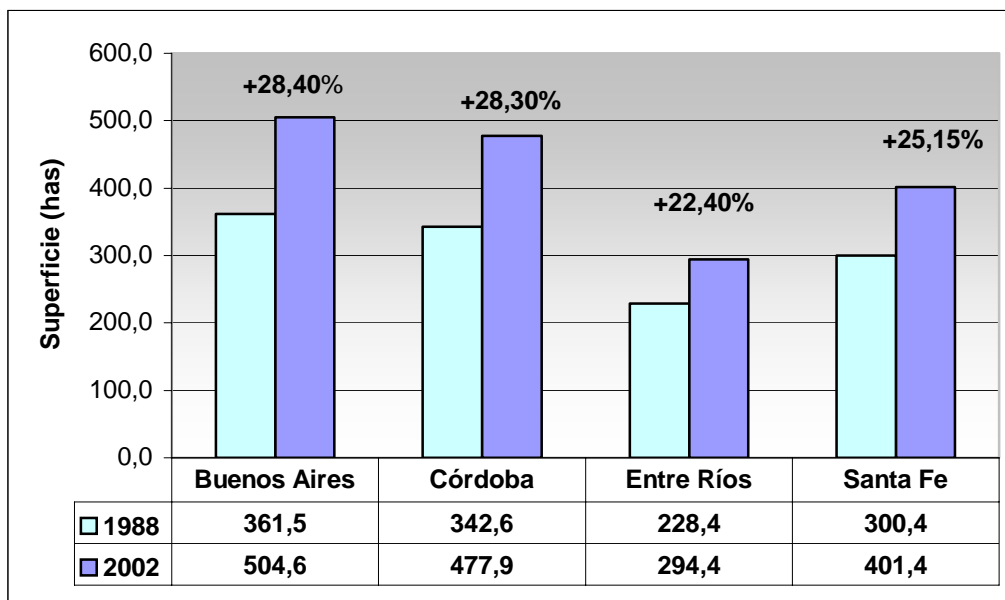
---

<sup>11</sup> Se utiliza esta denominación para aquellas explotaciones que carecen de límites (o al menos estos no son precisos y no cuentan con parcelas delimitadas). Estas tierras suelen formar parte de unidades mayores (INDEC, 2002) que puede ser: campos comuneros, una comunidad indígena, un parque o reserva nacional, otro tipo de tierra fiscal o tierras privadas.

<sup>12</sup> Consideramos que en Buenos Aires y Córdoba el tamaño medio sería inferior si se corrigiera por menor área censada.

<sup>13</sup> El tamaño medio de las EAPs en La Pampa, información no contenida en el cuadro, pasó de 1443 a 1638 hectáreas, con un aumento del 11.9%

**Gráfico 2: Incremento en el área promedio de las EAPs en provincias pampeanas con límites definidos.**



Fuente: Elaboración propia en base a información CNA 88 y datos provisorios CNA2002

### 3.3. Descripción de los principales actores y formas de organización

A nivel internacional, el modelo convencional de contrato de arrendamiento supone la participación de un propietario con muchas tierras y un agricultor con pocas tierras. Se pueden encontrar ejemplos de la situación inversa, en la que propietarios de pequeñas fincas dan en arriendo su tierra para que se realicen en ellas operaciones agrícolas en mayor escala, al tiempo que aceptan un empleo remunerado, ya sea en su propia tierra o en otro lugar (FAO, 2003). Las formas de contratación de tierras vigentes en la Región Pampeana tienen mayor similitud con este último tipo de modelo, con múltiples variantes en cuanto a su desarrollo.

Existen en Argentina diversas formas de vinculación entre los actores que participan de la explotación agropecuaria. Estas formas contemplan desde meros acuerdos de palabra entre inversores hasta la formalización de sociedades de explotación u otro tipo de convenios formales. Por esta razón, el análisis de las formas de contratación de tierras imperantes no alcanza a explicar las diversas formas de organización de la producción. Un caso particular que apoya este concepto (y se ha incrementado en el último decenio) es el de predios rurales cuya titularidad se encuentra bajo una determinada persona física o jurídica que cede su uso (bajo contrato de arrendamiento u otro tipo de acuerdo) a una sociedad de explotación de la cual el titular de la tierra a su vez forma parte.

Entre los principales actores detectados y las diversas formas de organización existentes<sup>14</sup> pueden mencionarse:

- 1) Productores individuales
- 2) Contratistas rurales (individuales o integrados)
- 3) Emprendimientos locales o regionales: pools de siembra o formas asociativas varias con intervención de acopios, agronomías, contratistas, inmobiliarias, aseguradoras y empresas que administran explotaciones agropecuarias.
- 4) Sociedades de explotación (de origen familiar o productores asociados)
- 5) Otras formas asociativas
- 6) Grandes productores y distribuidores de insumos
- 7) Fondos Comunes Cerrados de Inversión Agrícola
- 8) Fideicomisos agropecuarios (fiduciante-beneficiario)
- 9) Fideicomisos financieros
- 10) Negocios inmobiliarios de envergadura asociados a la producción

### 1) Productores individuales

La explotación por parte de propietarios de predios rurales (se incluyen las sucesiones indivisas) es la **principal forma de actividad agropecuaria en el país**, totalizando casi 140 millones de hectáreas en las explotaciones con límites definidos, cifra cercana al 80% de la superficie total.

**Cuadro 2: Superficie de las EAPs CLD por régimen de tenencia de la tierra predominante – Provincias pampeanas y total país.**

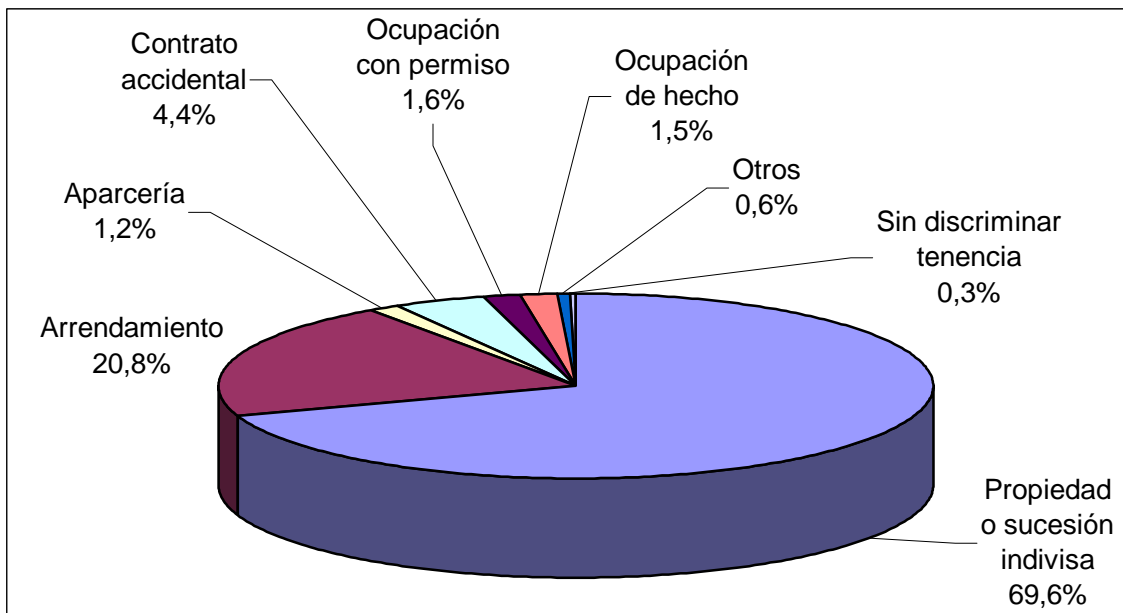
	Total	Propiedad o Sucesión indivisa	Arrendamiento	Aparcería	Contrato accidental	Ocupación con permiso	Ocupación de hecho	Otros	Sin discriminar tenencia
	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha
<b>TOTAL PAIS</b>	174.808.564	139.658.259	20.126.640	1.156.191	3.737.735	5.673.141	2.047.577	878.356	1.530.665
Buenos Aires	25.788.670	18.153.389	5.440.202	338.324	1.489.208	130.926	15.361	142.260	79.001
Córdoba	12.244.258	8.301.753	3.048.935	162.967	483.079	125.631	27.704	37.597	56.593
Entre Ríos	6.351.513	4.701.061	1.048.185	99.905	293.929	151.842	25.539	23.086	7.967
Pampa	12.735.009	8.589.307	2.418.296	41.615	67.430	553.836	864.004	182.628	17.895
Santa Fe	11.251.653	7.846.291	2.257.455	177.437	650.249	162.604	74.194	45.824	37.599

Fuente: CNA 2002 (datos provisorios)

<sup>14</sup> La gran diversidad de acuerdos existentes hace que los actores mencionados en un punto puedan a su vez participar de otro tipo de convenios, por lo cual las divisiones que se mencionan no son categorías estrictas sino que pretenden establecer un orden en las descripciones.

En el caso de las provincias pampeanas, el desarrollo de la actividad por parte de los dueños de la tierra continúa siendo la forma preponderante (cerca del 70% de la superficie es explotada por propietarios de predios rurales). Se constata el mayor peso que adquiere en estas provincias la explotación de tierras bajo contrato, principalmente de arrendamiento (gráfico 3).

**Gráfico 3 : Distribución de la superficie de las EAPs CLD por régimen de tenencia de la tierra – Provincias Pampeanas.**

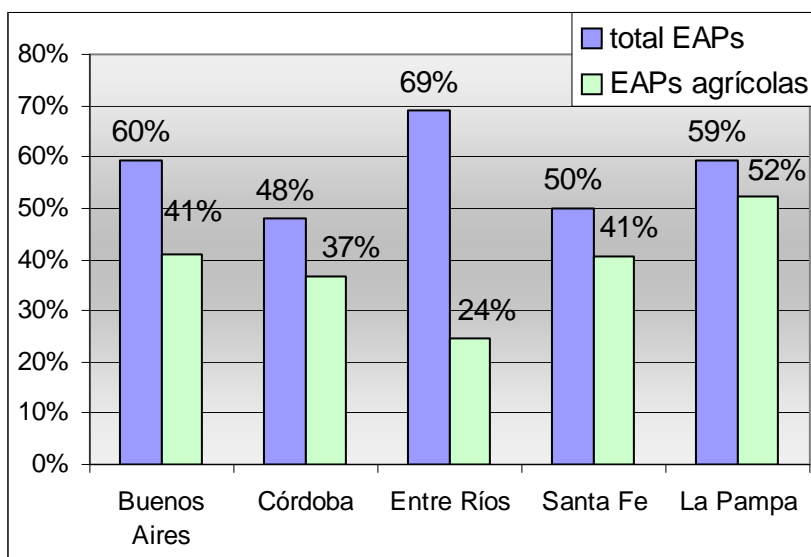


Fuente: elaboración propia en base a datos provisorios CNA 2002.

La realidad planteada no significa que la totalidad de propietarios realice la actividad agropecuaria en forma independiente o que se limite a la explotación de tierra propia. Parte de los propietarios explota a su vez predios bajo contrato. Por otro lado, a lo largo del último decenio, se ha incrementado la cantidad y variedad de acuerdos entre productores y actores diversos que se “asocian” en parte al proceso productivo mediante la provisión de capital (a veces en especies, ya sean labores o insumos). En este caso el gerenciamiento de la actividad sigue en manos del productor (asistido generalmente por personal técnico profesionalizado) y los acuerdos constituyen para éste una forma de financiamiento y diversificación de riesgos, permitiendo en muchos casos aumentos de escala agrícola. A partir de la incorporación de tecnología de fertilización y siembra directa los propietarios han logrado incrementos del área sembrada no sólo mediante el alquiler de tierras sino también a través del ingreso de lotes que se encontraban bajo el sistema de rotación con pasturas a agricultura permanente (mayor superficie del establecimiento dedicada al cultivo de cereales y oleaginosas).

El gráfico 4 muestra el porcentaje de explotaciones pertenecientes a la categoría Propietario Puro<sup>15</sup>. La mayor proporción se encuentra en Entre Ríos (69% del total de explotaciones de la provincia) y la menor en Córdoba (48%). Sin embargo, si en lugar de considerar la totalidad de EAPs se consideran las explotaciones definidas en este estudio como agrícolas<sup>16</sup> el porcentaje de propietarios puros en las cuatro provincias con más agricultura oscila entre el 24% y el 41%. En otras palabras, independientemente del hecho de que posean o no tierra propia, es alta la proporción de EAPs agrícolas pampeanas que incorpora tierra de terceros.

**Gráfico 4: EAPs Propietarios Puros (explotan 100% de tierra propia)**



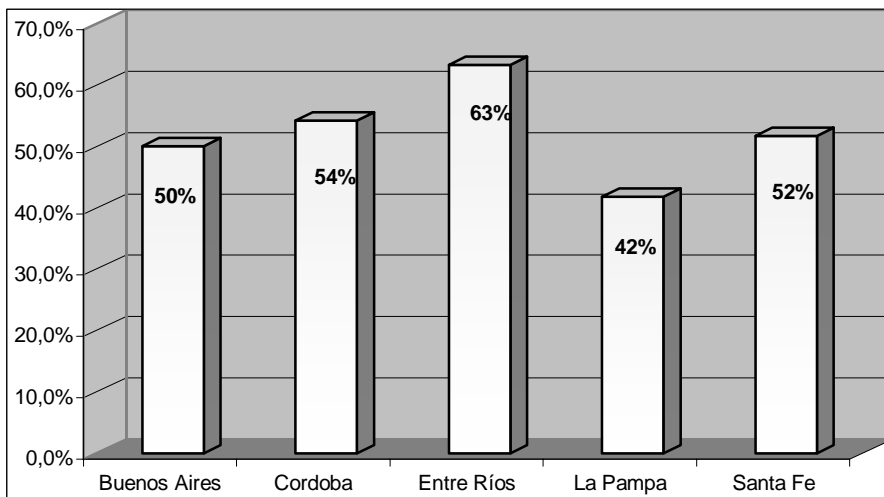
Fuente: Elaboración Propia en base a CNA 2002

Como contraparte, se registra un incremento importante de tierras tomadas principalmente en arrendamiento o contrato accidental y, en menor medida, en aparcería. La proporción de EAPs agrícolas que trabaja tierra de terceros bajo alguna de las formas contractuales mencionadas (tengan o no a su vez tierra propia) se observa en el gráfico 5.

<sup>15</sup> Propietarios con el 100% de la explotación en propiedad o sucesión indivisa

<sup>16</sup> EAPs con más del 50% de su superficie destinada a agricultura. Pertenecen a esta categoría el 21% de EAPs Buenos Aires, 37.3% de Córdoba, 47.6% de Santa Fe, 9% de Entre Ríos y 9.8% de La Pampa.

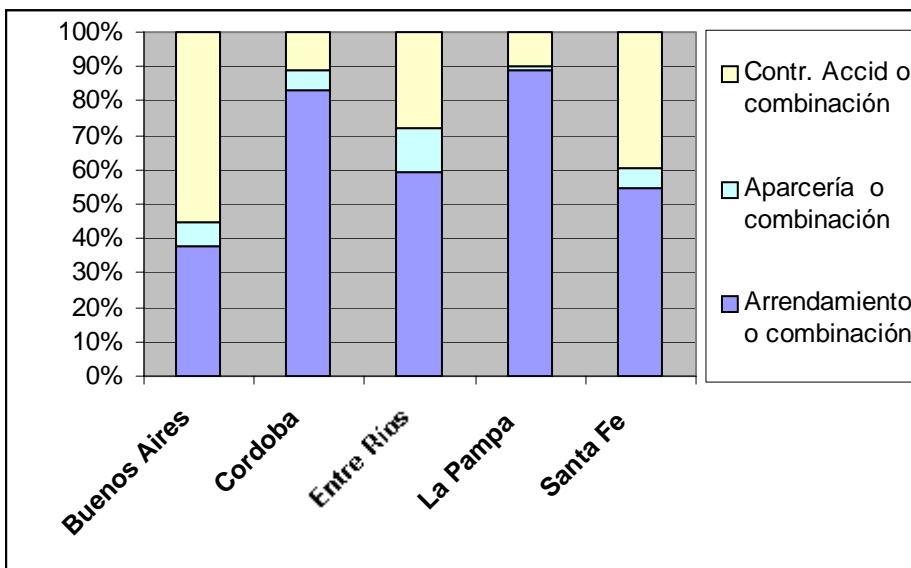
**Gráfico 5: Porcentaje de EAPs agrícolas con tierra bajo contrato según provincia**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

En cada provincia hay una forma predominante de contrato, independientemente de que exista una contratación realizada por propietarios de tierra o por otros actores enumerados en los puntos 2 a 10. En las EAPs agrícolas de Buenos Aires predominan los contratos accidentales, en el resto de las provincias los arrendamientos en mayor o menor grado.

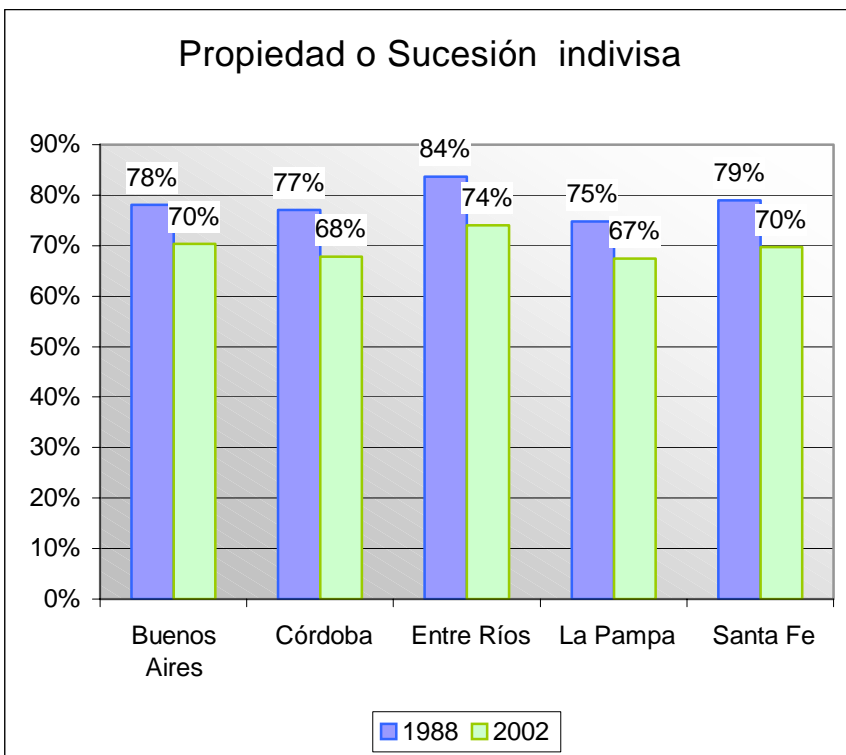
**Gráfico 6: Distribución de formas contractuales en cada provincia Pampeana (EAPs agrícolas)**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002.

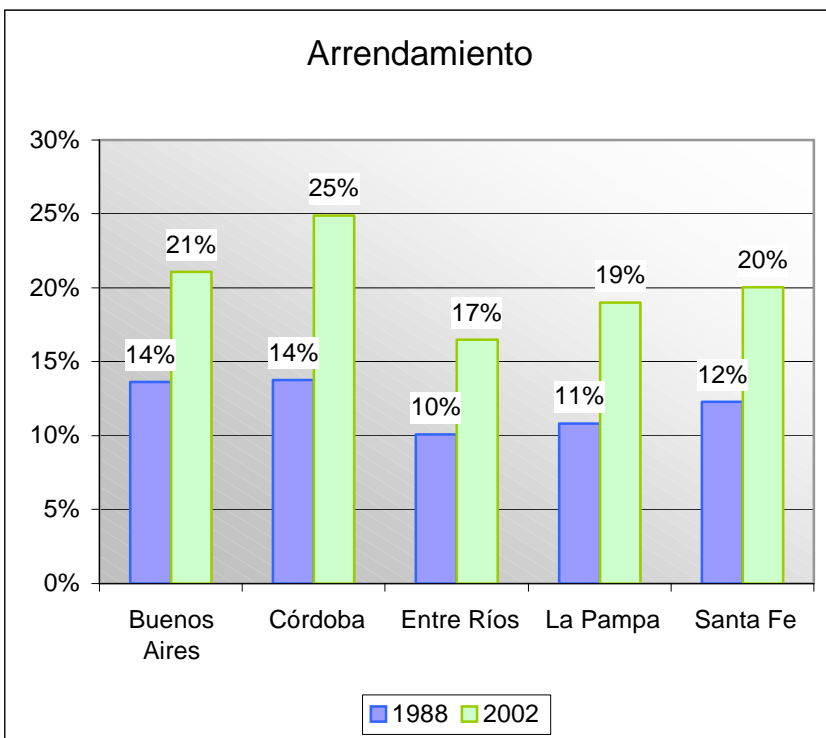
En el período intercensal se verifica un aumento en la explotación de tierra arrendada en detrimento de la explotación realizada por dueños de predios rurales.

**Gráfico 7: Evolución del área explotada por propietarios de tierra**



Fuente : Elaboración propia en base a CNA 88 y 2002.

**Gráfico 8: Evolución de la superficie arrendada**



Fuente : Elaboración propia en base a CNA 88 y 2002.

Si bien la incidencia es variable según provincia, el contrato accidental es una herramienta que aparece en el CNA 2002 con una significación importante: el 15% de las EAPs agrícolas<sup>17</sup> pampeanas utiliza esta forma contractual. La información disponible indica que del total de contratos accidentales agrícolas realizados en provincias pampeanas, el 88% se realiza por un año<sup>18</sup>. De este total el 23% se pacta en una suma fija de dinero, el 33 % se pacta en especies (el dueño recibe una cantidad de kilos fijos de producción, independientemente del resultado de la cosecha) y el 44% se realiza a porcentaje (se entrega al dueño de la tierra un porcentaje fijo de lo producido).

Esta forma de contratación puede otorgar beneficios ocasionales tanto al dueño de la tierra (que recibe un alto precio a cambio de la tierra cedida, muchas veces por anticipado) como a quienes la trabajan (que pueden acceder a una mayor cantidad de superficie, realizando cultivos de alta rentabilidad). El acceso a la tierra por un período tan breve desalienta la planificación de rotaciones adecuadas y la programación de incorporación de nutrientes que puedan tener beneficios residuales sobre cultivos posteriores (caso del fósforo).

Los informantes entrevistados en los estudios de casos realizados han mencionado una característica del período post censal: propietarios que han preferido ceder su tierra mediante contratos por una cosecha especulando con valores crecientes ofertados por diversos actores que han presionado sobre el mercado de tierras para realizar agricultura, a raíz del incremento de precios agrícolas registrados en las últimas dos campañas.<sup>19</sup>

## **2) Contratistas rurales (individuales o integrados)**

Los contratistas rurales<sup>20</sup> (ya sean a su vez propietarios de fracciones de campo o carentes de tierra propia) han sido protagonistas durante varias décadas de acuerdos de diverso tipo con propietarios de tierra principalmente para la siembra de cereales y oleaginosas. La forma de acceso a la explotación en tierra ajena incluye el arrendamiento, la aparcería y otro tipo de acuerdos con propietarios en los que las labores constituyen una forma de aporte de capital (a veces se incluye el aporte de insumos). El caso más sencillo lo constituyen las explotaciones agropecuarias que a su vez son contratistas rurales o contratistas que se dedican a la explotación agrícola<sup>21</sup>. La información censal indica que en Buenos Aires 469 EAPs agrícolas prestan servicio de roturación y siembra<sup>22</sup>. En Córdoba son 409, en Santa Fe 545, en Entre Ríos 196 (en La Pampa el fenómeno es poco considerable, totalizando 31 EAPs). La mayor proporción (70-80% según provincia) se concentra en los estratos entre 200 y 1000 has.

---

<sup>17</sup> Definidas para el presente estudio como las EAPs con 50% o más de su superficie destinada a cereales, oleaginosas o cultivos industriales..

<sup>18</sup> Fuente: CNA 2002, datos provisorios correspondientes al período relevado.

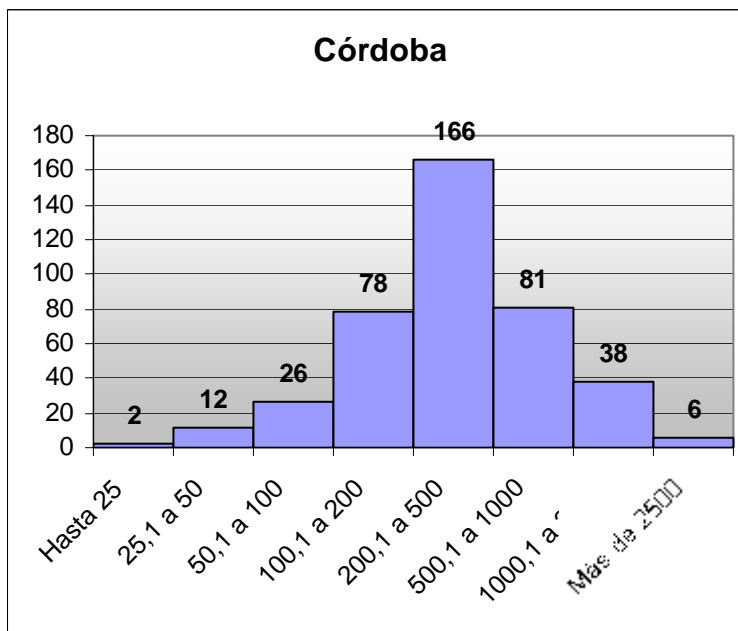
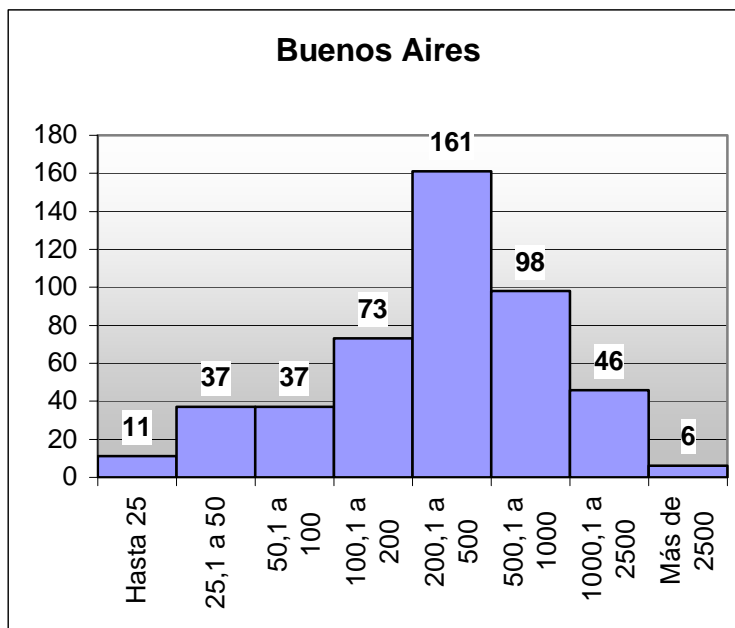
<sup>19</sup> El precio ofertado es un hecho coyuntural (de hecho los valores descienden junto a la caída del precio de los commodities en 2004)

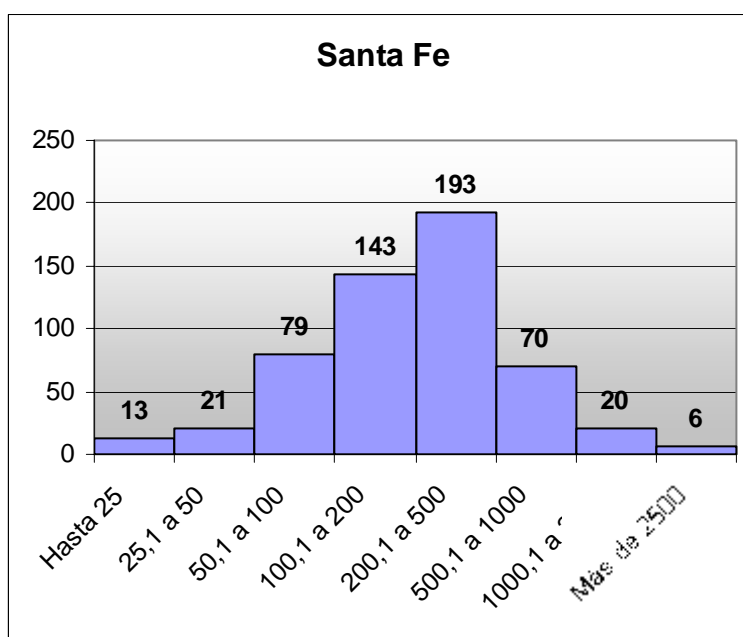
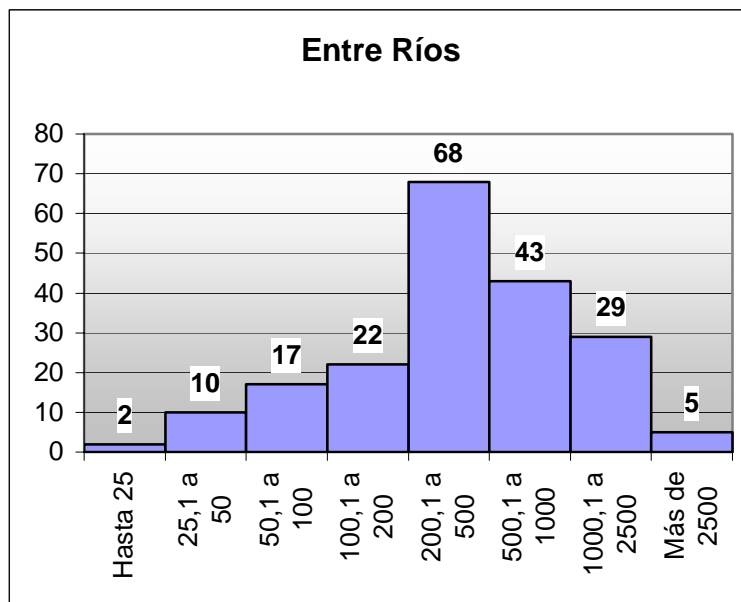
<sup>20</sup> Definidos aquí como prestadores de servicios agropecuarios, en este caso de roturación, siembra, fertilización, fumigación y/o cosecha de cultivos.

<sup>21</sup> Se los considera en conjunto, aunque difiere su fuente principal de ingresos.

<sup>22</sup> Fuente: Elaborado en base a información CNA 2002.

**Gráficos 9 a 12: Distribución de los contratistas rurales que realizan explotación agropecuaria (EAPs agrícolas) según escala de superficie por provincia.**





Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

La integración de contratistas entre sí o con otros actores ha dado lugar a formas asociativas algo más complejas (las hay también sin participación de contratistas) que se describen a continuación.

### 3) Emprendimientos locales o regionales de naturaleza diversa

Una forma de organización de la producción de poca relevancia hasta ese momento cobra énfasis en la década del 90: el “pool” (pooles agrícola-ganaderos o pooles de siembra). Este nombre *de fantasía* no se refiere estrictamente ni a una forma jurídica ni a un tipo de

relación contractual específica<sup>23</sup>, sino que ha sido el nombre que se le ha dado en forma generalizada a diversos tipos de acuerdos destinados a la explotación agropecuaria. La irrupción de los pooles se produce a partir del interés de actores diversos relacionados con el sector (o capitalistas extrasectoriales) en invertir en la actividad agropecuaria y, como contraparte, la necesidad de capital circulante en el sistema productivo para lograr un aumento en la superficie explotada.

En el caso de los pooles agrícolas, mediante diversas propuestas asociativas, los integrantes del pool de siembra procuran una mayor escala de producción (con la consiguiente mejora en el poder de negociación en la contratación de insumos y venta de productos) y una mayor diversificación de riesgos (amplias propuestas productivas extendidas en general a diversas zonas y, en muchos casos, procurando un “piso” en los precios de venta a través de la operatoria en los mercados a término). El capital operativo proviene en algunos casos de propietarios de tierra y en una gran proporción de otro tipo de inversores (empresas comercializadoras de insumos, acopios, contratistas rurales, inmobiliarias, administraciones, empresas aseguradoras, etc.) y de inversores no relacionados con el sector (que encuentran en la rentabilidad de inversiones de este tipo un atractivo de corto plazo). Se ha hecho hincapié en que conforma una estrategia mediante la cual el capital no se inmoviliza en inversiones fijas ni es empleado en forma directa en el círculo productivo, sino que se hace a través de esta nueva inversión especulativa (Posadas, citado por Pena de Ladaga, 1998).

En algunos casos, los pooles de siembra se iniciaron como meros acuerdos verbales entre vecinos, familiares o amigos. Las variantes fueron muchas, con aportes diversos por parte de los actores intervinientes (tierra, insumos, labores o dinero en efectivo). El pool de siembra puede tomar tierra bajo contrato y/o integrar al dueño de la tierra como parte del pool. En el primer caso el dueño de la tierra recibe una retribución por su uso independientemente del resultado del ciclo agrícola. En el segundo caso su aporte constituye un porcentaje de participación y, al finalizar el ciclo productivo, participa de igual manera en el resultado. Los demás intervinientes aportan al pool dinero o especies que también se traducen en un porcentaje de participación y reciben al finalizar un porcentaje de las ganancias<sup>24</sup>. La gerencia cobra honorarios por su gestión y en ocasiones una participación sobre los resultados. La base de la gran mayoría de los pooles que prosperaron fue lograr un aumento en la escala, un buen gerenciamiento técnico, económico y financiero, estrategias para minimizar riesgos<sup>25</sup> y, en algunos, la implementación de contratos con cláusulas específicas, estableciendo responsabilidades, asignación de recursos, etc.

Los primeros acuerdos logrados por una cosecha a menudo fueron replanteándose, reinvirtiendo ganancias en las campañas posteriores. El gerenciamiento queda mayoritariamente a cargo de personal especializado<sup>26</sup>. Esto, si bien trae aparejado un costo, es uno de los pilares sobre los que se basa este tipo de organización. El acceso a la tierra se realiza principalmente a través de arrendamientos y contratos accidentales. También se

---

<sup>23</sup> En el marco jurídico, en algunos casos podría encuadrarse como sociedad de hecho, pero también son usuales situaciones en las que se utiliza otro tipo de personería.

<sup>24</sup> En rigor de verdad, los inversores participan del riesgo de la actividad, que en determinadas oportunidades arrojó quebrantos y determinó la desaparición de algunos pooles de siembra.

<sup>25</sup> Diversificación de cultivos y localidades, contratación de seguros, cobertura de precios en algunos casos.

<sup>26</sup> Existen a su vez acuerdos locales con menor grado de escala y menor especialización en el gerenciamiento

producen en algunos casos contratos de aparcería. Al describir a los productores individuales se han mencionado situaciones específicas de propietarios de tierra que pueden enmarcarse en formas asociativas de este tipo.

Estos pooles de siembra proliferaron fundamentalmente en la pradera pampeana. Contemplan desde acuerdos informales de escasa envergadura y diverso protagonismo a través del tiempo hasta empresas que fueron creciendo y han alcanzado con los años una gran escala, extendiendo su actividad a otras provincias e incluso países limítrofes, dando lugar a veces a convenios más formales como los que se describen a continuación.- Se ha estimado en más de dos millones de hectáreas la superficie trabajada bajo esta modalidad en 2003 (IICA, 2003).

#### **4) Sociedades de explotación**

En este caso se le da personería jurídica (la más habitual es la sociedad anónima) a la empresa que gerencia la actividad. La sociedad de explotación trabaja tierras que toma generalmente en forma de arrendamiento, aparcería y/o contratos accidentales. Las combinaciones son múltiples ya que puede poseer también campo propio, o arrendar campos a sus socios. . De esta forma, la sociedad de explotación no posee activos fijos o los mismos representan sólo una parte del total de la explotación . Algunos de estos grupos son casos verdaderamente emblemáticos, que crecieron en forma considerable en pradera pampeana y han extendido su actividad a otras provincias y/o países. Se mencionan algunos ejemplos que permiten apreciar claramente esta evolución.

El Tejar S.A. es un caso interesante en relación a su expansión. En 1987 se creó una empresa familiar en Saladillo, provincia de Buenos Aires, a la que se anexaron durante la década del noventa siete grupos más (seis de ellos grupos familiares propietarios de campos y uno constituido por amigos, la mayoría integrantes de CREA<sup>27</sup>). Esta sociedad alquila los campos tanto a los distintos integrantes de la sociedad como a terceros. La totalidad de los trabajos culturales es tercerizada. En un principio la actividad principal era ganadera. En la campaña 1997/98 cultivaron cerca de 6500 hectáreas. En la actualidad siembra unas 66.000 hectáreas en provincia de Buenos Aires, alrededor de 7.500 en otras provincias, 13.000 en Brasil y Uruguay respectivamente y 5.000 en Bolivia (total 105.000 hectáreas agrícolas). Continúan además en forma intensiva con la ganadería, desarrollando importantes avances en integración vertical<sup>28</sup>

Los Grobo Agropecuaria S.A. es una empresa familiar nacida en 1984 (en sus inicios sembraba 3000 hectáreas) que fue creciendo de la mano del negocio agropecuario y de acopio (8.000 toneladas de almacenaje propio a principios del 90). En 1995 sembraron 70.000 hectáreas, bajo diferentes formas de asociación. En la actualidad el grupo siembra 80.000 hectáreas de commodities en Argentina, 20.000 en Uruguay y 6000 en Paraguay. Esta actividad se desarrolla mediante acuerdos con dueños de la tierra (administran 150

---

<sup>27</sup> Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola

<sup>28</sup> La información proviene de diversas fuentes, la más reciente en cuanto a superficie trabajada fue publicada por La Nación el 10/07/04.

contratos de arrendamiento) y subcontratación de servicios. Trabajan en la gestión del área de producción de la empresa 15 personas fijas y 135 empresas contratadas (entre ellas 12 empresas que proveen gerenciamiento)<sup>29</sup>. El aporte del grupo consiste en visión, dirección estratégica, conocimientos, acceso a la información, financiación, infraestructura, servicios, capacidad de innovar y de adaptarse. La integración vertical también es parte de la estrategia del grupo.

### **5) Otras formas asociativas**

La importante labor desarrollada por algunos grupos de naturaleza diversa que brindaron a lo largo de los años asistencia técnica a productores agropecuarios contribuyó a promover el desarrollo de tecnologías blandas entre sus asociados durante la década del 90. A partir del vínculo creado entre los miembros de un grupo surgieron diversas formas de vinculación ya no sólo relacionada con aspectos técnicos sino con necesidades en cuanto a expansión productiva, mejora en la adquisición de insumos o comercialización de productos, etc. A modo de ejemplo se mencionan dos casos, destacando que existen otros casos con algún tipo de similitud, impulsados por las provincias, empresas particulares, productores, etc.

AACREA es una “asociación de empresarios agropecuarios que trabaja en grupo y comparte experiencias y conocimientos para aumentar la rentabilidad y lograr el crecimiento económico sustentable de las empresas que lo conforman”. Los grupos CREA están formados por productores agropecuarios de una misma región y con actividades semejantes (CREA, 2000). Tras más de 40 años de trayectoria ha sido un importante motor para la generación de relaciones entre productores que han derivado en acuerdos de explotación diversos.

El Programa Federal de Reversión Productiva para la Pequeña y Mediana Empresa Agropecuaria (Cambio Rural) fue desarrollado por INTA<sup>30</sup> a nivel nacional para promover el trabajo grupal con el propósito de diagnosticar situaciones, identificar problemas y formular y transferir soluciones, integrando además a las entidades intermedias del sector agropecuario. Con diversos resultados, algunos grupos fueron desapareciendo y otros permanecieron e incluso evolucionaron de manera independiente una vez agotado el subsidio inicial, los productores se asociaron para alquilar campos y explotarlos en forma conjunta (incluso más allá de la zona inicial de producción). Entre los logros alcanzados por el programa (Cambio Rural, 1996) se mencionan:

- Incremento en la superficie promedio trabajada (por arrendamiento).
- Mayor producción agrícola.
- Mayor ingreso neto por sistema.
- Intensificación tecnológica: ajuste de la tecnología en uso y/o incorporación de tecnología.
- Diversificación productiva.
- Cambios en los sistemas de comercialización.
- Asociativismo: compra de insumos, uso de maquinaria, gestión, almacenamiento, comercialización, procesamiento y otros.

---

<sup>29</sup> Presentado por Gustavo Grobocopatel en el Precoloquio de IDEA, Cuyo, 19/8/2004

<sup>30</sup> Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Al citar otras formas asociativas debe tenerse en cuenta que existen herramientas jurídicas disponibles aún no mencionadas. Según Cabarellas y Kelly (1987) “ la cooperación entre unidades económicas puede tener lugar produciendo muy distintos grados de integración entre estas”. Los autores mencionan que la colaboración empresaria puede instrumentarse a través de contratos de toda índole y de muy diverso régimen jurídico aplicable y que el mayor nivel de integración entre empresas se logra en los contratos de sociedad. La Ley 22.903,( reforma de Ley 19.550 de Sociedades Comerciales) establece dos tipos de contrato de colaboración empresaria; las Agrupaciones de Colaboración y la Unión Transitoria de Empresas (no constituyen sociedades) Este tipo de contrato no ha tenido gran difusión en el sector agropecuario. Al analizar las modalidades de integración contractual de las explotaciones agrícolas pampeanas se concluye que esta modalidad es utilizada por el 1% o menos de las explotaciones, tanto en el caso de propietarios como de arrendatarios.

## **6) Grandes productores y distribuidores de insumos**

Diversas empresas tanto nacionales como multinacionales (Monsanto, Isihara, Nidera, Ciagro, etc. ) han tenido participación en la producción agrícola en algunos casos en forma directa y en gran medida a través de convenios de producción. Este tipo de acuerdos ha sido una forma de financiamiento, mediante el aporte de insumos (y la ventaja del asesoramiento tecnológico en la mayoría de los casos) a cambio de un porcentaje de la cosecha, que cobró auge en el último decenio. El accionar de estas grandes empresas ha sido tanto a través de contratos privados como utilizando mecanismos previstos en la legislación que se describen más adelante.

Un aspecto diferente de la incidencia del accionar de estas empresas en la producción agrícola, sin asociarse a la producción, ha sido la provisión de insumos mediante el sistema de canje por producto a cosecha. Esta es una forma de financiamiento muy difundida en la última década, que a su vez suma ventajas impositivas para el productor.. No obstante, ni estas cuestiones ni los acuerdos de integración vertical promovidos por grandes empresas constituyen objeto de nuestro estudio.

## **7) Fondos Comunes Cerrados de Inversión Agrícola**

La ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión (FCI) sancionada el 20 de mayo de 1992 (anexo 1) y las modificaciones introducidas por la ley 24.441<sup>31</sup> (sancionada el 22/12/94) brindan una nueva herramienta para el sector agropecuario, debido a la creación de fondos de inversión cerrados con objeto específico. Este tipo de fondo logra dar un marco jurídico apropiado para la participación de inversores extrasectoriales en negocios agropecuarios.

Los fondos no constituyen sociedades y carecen de figura jurídica.<sup>32</sup> La ley dispone que la dirección y administración de fondos esté a cargo de una sociedad gerente y la custodia a cargo de una sociedad depositaria.<sup>33</sup> . En el caso de fondos agrícolas la sociedad gerente

---

<sup>31</sup> Título VII, Modificaciones a la Ley de Fondos Comunes de Inversión

<sup>32</sup> Ley 24.083, art 1.

<sup>33</sup> Ley 24.083, art 3 y 14 respectivamente.

contrata a una sociedad como operador, que tiene a su cargo las siguientes funciones (Casal, 1999):

- *Selección de campos para arrendar, controlando que cumplan los requisitos de suelo y pautas de dispersión geográfica establecidos en el plan de inversiones.*
- *Designación de un equipo de ingenieros agrónomos para la ejecución, asistencia y supervisión técnica de la implementación del plan agrícola. El operador es responsable de todas las decisiones técnicas adoptadas.*
- *Selección de los contratistas que realizarán las tareas de laboreo, siembra, cuidado y cosecha de los cultivos.*
- *Selección de los agroinsumos (semillas, fertilizantes, pesticidas, etc.), conservación y correcta aplicación de los mismos.*
- *Control técnico de los cultivos.*
- *Control de cosechas, que abarca: controles de calidad, de pesada de los camiones en balanza apropiada independiente del comprador de la cosecha y control del movimiento de cada camión por campo y destino.*
- *Selección de servicios de flete necesarios para la entrega de la cosecha.*
- *Selección de plantas de acopio y acondicionamiento.*
- *Asesorar a la sociedad gerente presentando una estrategia de comercialización de la producción.*
- *Brindar periódicamente información a la sociedad gerente y depositaria sobre la evolución de las tareas vinculadas al desarrollo del plan de inversión.*
- *Celebrar contratos para el desarrollo de las tareas antes descriptas, si así lo decide la sociedad gerente. En estos casos el operador deja constancia de actuar en nombre y representación de la sociedad gerente, por cuenta del fondo.*

Los Fondos Cerrados de Inversión Agrícolas (FCIA) comenzaron a cotizar en la Bolsa a mediados de la década del 90. En ese momento, la exención del impuesto a las ganancias de la utilidad producida resultó un aliciente importante, y si bien la estructura de gerenciamiento adicionaba costos, demostró en principio ser eficaz, logrando en su comienzo resultados alentadores. A fines de 1997 existía un total de nueve fondos autorizados por la Comisión Nacional de Valores por un monto total de 99 millones de dólares.(Bertolasi, 1997).

En 1997 se aprobó el primer fondo agrícola plurianual (Fondo Agrícola de Inversión Directa FAID 2003) Este fondo a cinco años se constituyó por un monto inicial de 20 millones de dólares (400 cuotas parte de 50.000 dólares. De acuerdo a lo declarado en ese momento por sus impulsores su ventaja era el arrendamiento de tierras por períodos mayores al año lo cual tendería a favorecer la estabilidad en el tiempo de los retornos esperados mediante el uso de técnicas altamente eficientes como el riego y la sistematización de los suelos y la siembra<sup>34</sup>. El 25% del fondo fue suscripto por la Corporación Financiera Internacional (CFI, Banco Mundial). A este fondo plurianual le siguió el Superfondo Agrario 97/99.

---

<sup>34</sup> Clarín, 9 de agosto de 1997.

La campaña 1997/98 resultó nefasta para los fondos debido a problemas agroclimáticos y la brusca caída de precios agrícolas. La quita de la exención impositiva (el decreto 194/98 fijó la tasa de impuesto a las ganancias en un 35%) resultó un factor adverso fundamental. Las pérdidas en ese momento fluctuaron entre el 20 y 67%<sup>35</sup>, y se produjo la desaparición de la mayoría de los fondos existentes. Los inversores institucionales prácticamente desaparecieron.

En la campaña 99/2000 los fondos que permanecieron totalizaron 21 millones de dólares y se transformaron en plurianuales, con el objeto de minimizar riesgos. Lo mismo ocurrió con la utilización de seguros y uso del Mercado a Término.

La campaña 2000/2001<sup>36</sup> produjo resultados entre el 5 y 20% , como se muestra en los guarismos que siguen y su comparación con otras inversiones en activos financieros.<sup>37</sup>

<b>Activo financiero</b>	<b>Rendimiento 2001 en %</b>
o Fondos agrícolas	12,50
o Índice Merval	46,07
o Índice Bonos IAMC	27,63
o Fondos Comunes Acciones Argentinas	44,90
o Fondos Comunes Acciones Globales	28,70
o Fondos Comunes Mixtos	21,70
o Fondos Comunes Bonos en \$	15,80
o Fondos Comunes Bonos en US\$	16,40
o Fondos de Plazo Fijo en \$	10,10
o Fondos Comunes de Plazo Fijo en US\$	7,60

Datos al 31/10/01

Fuente: Instituto Argentina del Mercado de Capitales (IAMC), [www.fondos.com.ar](http://www.fondos.com.ar) y APERTURA.

<b>Fondo</b>	<b>Soc. Gerente</b>	<b>Duración</b>	<b>Rinde %</b>
Agrarius I	Cosechar en Argentina	30/9/2003	5,0
Agrarius II	Cosechar en Argentina	30/09/2004	5,0
Faid 97/98	Unifund	Anual	18,0
Faid 2003	Unifund	1/12/2003	16,5
Fondagro 97/98	Mercofond	31/12/2004	20,0

Fuente: Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sociedades gerentes para la campaña 2000/2001

<sup>35</sup> *Ámbito Financiero*, 16 de noviembre de 1998.

<sup>36</sup> Esta campaña es la que se toma como base para la mayor parte de los análisis del presente estudio dada la disponibilidad de información correspondiente al Censo Nacional Agropecuario 2002.

<sup>37</sup> *Revista Theomai*, primer semestre 2002.

## **8) Fideicomisos agropecuarios**

La Ley de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción (anexo 1) establece que “habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario”. Si bien suele darse al fideicomiso un tratamiento como alternativa de financiamiento, en la práctica no es el único efecto logrado. Este tipo de fideicomiso se ha adaptado bien a la explotación agropecuaria, estableciendo un marco jurídico apropiado. De esta manera, un pool de siembra puede organizarse bajo esta forma de contrato. Los participantes se convierten en fiduciantes y a su vez beneficiarios de acuerdo a los porcentajes establecidos en el contrato y el fiduciario queda obligado a rendir cuentas a los beneficiarios con una periodicidad no mayor a un año. Sin embargo, este tipo de contratos no implica la creación de una nueva figura jurídica y esto se traduce en ventajas tanto operativas como impositivas (el impuesto a las ganancias cae en cabeza de los participantes y no del fideicomiso, pero las responsabilidades de los participantes están limitadas).

## **9) Fideicomisos financieros**

En el caso de los fideicomisos financieros la ley 24.441 establece que “Fideicomiso financiero es aquel contrato de fideicomiso sujeto a las reglas precedentes, en el cual el fiduciario es una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciario financiero, y beneficiario son los titulares de certificados de participación en el dominio fiduciario o de títulos representativos de deuda garantizados con los bienes así transmitidos”. El artículo 22 establece que “pueden emitirse diversas clases de certificados de participación con derechos diferentes. Dentro de cada clase se otorgarán los mismos derechos”. Esto constituye una diferencia con los FCI, que sólo tienen la posibilidad de emitir cuotas partes con idénticas características para todos los participantes.

Estos fideicomisos financieros se han realizado tanto mediante el aporte “en especies” (provisión de insumos agrícolas por parte de las grandes empresas) como de aportes en dinero (inversores grandes, medianos e incluso chicos, AFJP<sup>38</sup>, aseguradoras e incluso las propias entidades bancarias). Las distintas modalidades existentes en los últimos años han dependido de la entidad financiera a cargo<sup>39</sup>. Generalmente los fideicomisos son en dólares, se suscriben en pesos y se cobran al valor del dólar del momento de liquidación.

Usualmente la ejecución del plan técnico queda a cargo de un estudio agropecuario y en general (no en todos los casos relevados se verifica lo mismo) se busca la diversificación de zonas y cultivos, contratación de seguros y coberturas de precios para mitigar los riesgos de la actividad.

---

<sup>38</sup> Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión

<sup>39</sup> Las fuentes consultadas han sido HSBC, BBVA y Banco Río.

### 10) Un caso particular: Cresud S.A.C.I.F.yA.

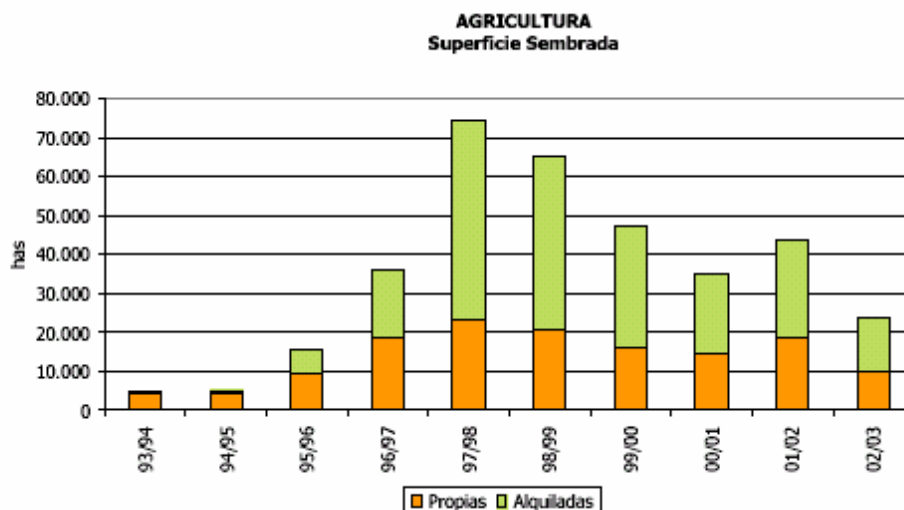
Cresud es una de las más grandes empresas argentinas dedicadas al negocio de producción agropecuaria siendo la única en su sector que cotiza en la Bolsa de comercio de Buenos Aires y en el NASDAQ de los EE.UU. La Compañía ha experimentado, desde septiembre de 1994, una importante transformación encarada por un management profesionalizado y basada en una política agresiva de inversiones en tierras, ganado y tecnología. Esto la ha transformado en una especie de Real Estate Investment Trust en el sector rural argentino<sup>40</sup>.

**Cuadro 3: Evolución de Cresud SACIFyA**

<b>Evolución</b>	<b>1994</b>	<b>Septiembre 2003</b>
<b>Campos Propios</b>	<b>7</b>	<b>17</b>
<b>Sup. en Propiedad (has)</b>	<b>20.263</b>	<b>430.401</b>
<b>Hectáreas en Producción</b>	<b>20.263</b>	<b>139.317</b>
<b>Hectáreas en Reserva</b>	<b>0</b>	<b>291.084</b>
<b>Hectáreas alquiladas</b>	<b>736</b>	<b>8.489</b>

Fuente: Cresud SACIFyA

**Gráfico 14: Evolución de la Superficie Agrícola**



Fuente: Informe Anual y Estados Contables Cresud 2003

<sup>40</sup> Cresud, Informe Anual y Estados Contables, ejercicio fiscal 2003.

La evolución que muestra la empresa es un claro ejemplo del accionar de inversionistas (nacionales y extranjeros) que basan su negocio en la valorización de activos además de recurrir a la explotación agropecuaria (el caso de hectáreas en reserva y la menor superficie arrendada para agricultura en algunos años muestran esto). En el ejercicio 2002/2003 sobre un total de 26340 hectáreas agrícolas el 58% fue alquilado.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EXPLOTACIONES PAMPEANAS

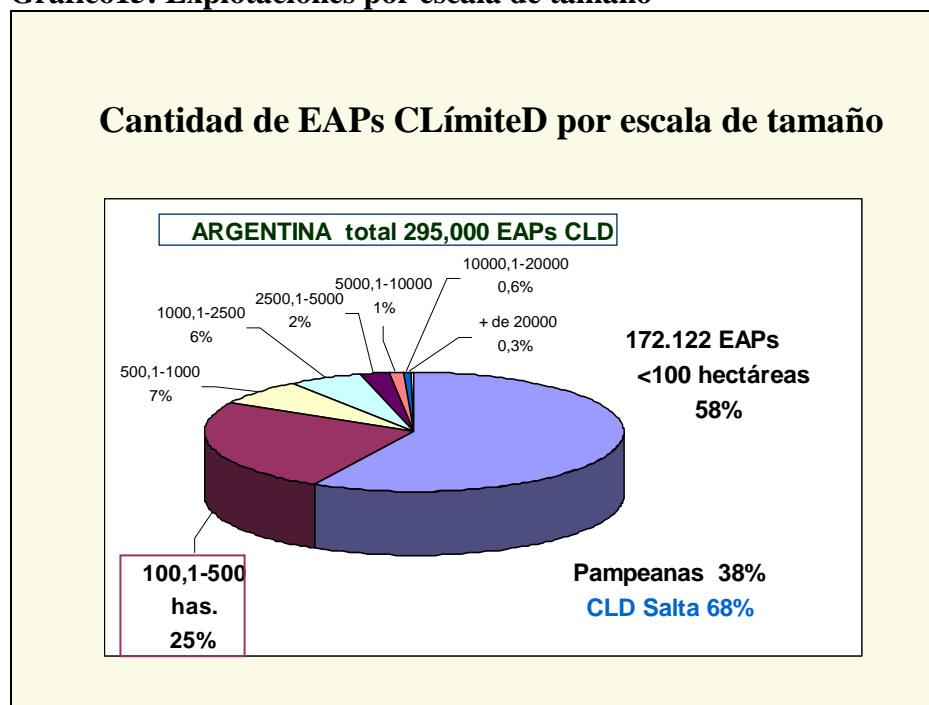
##### 4.1. Distribución de las explotaciones y su superficie según escala de tamaño

Dentro de los objetivos propuestos, se encuentra el análisis de las formas de contrato vigentes en relación a la escala de tamaño de las explotaciones. Por esta razón, resulta necesario realizar las aclaraciones que a continuación se describen.

El análisis de los resultados del Censo Nacional Agropecuario 2002 en cuanto a la distribución de las EAPs y su superficie según la escala de tamaño de la explotación requiere tener en claro el objeto de estudio.

Si se pretende analizar la sostenibilidad social de los sistemas de explotación existentes y servir de base para el estudio de pobreza en el medio rural, resulta prioritario ubicar a la explotación agropecuaria (en definitiva, al productor) como protagonista principal del planteo.

**Gráfico15: Explotaciones por escala de tamaño**



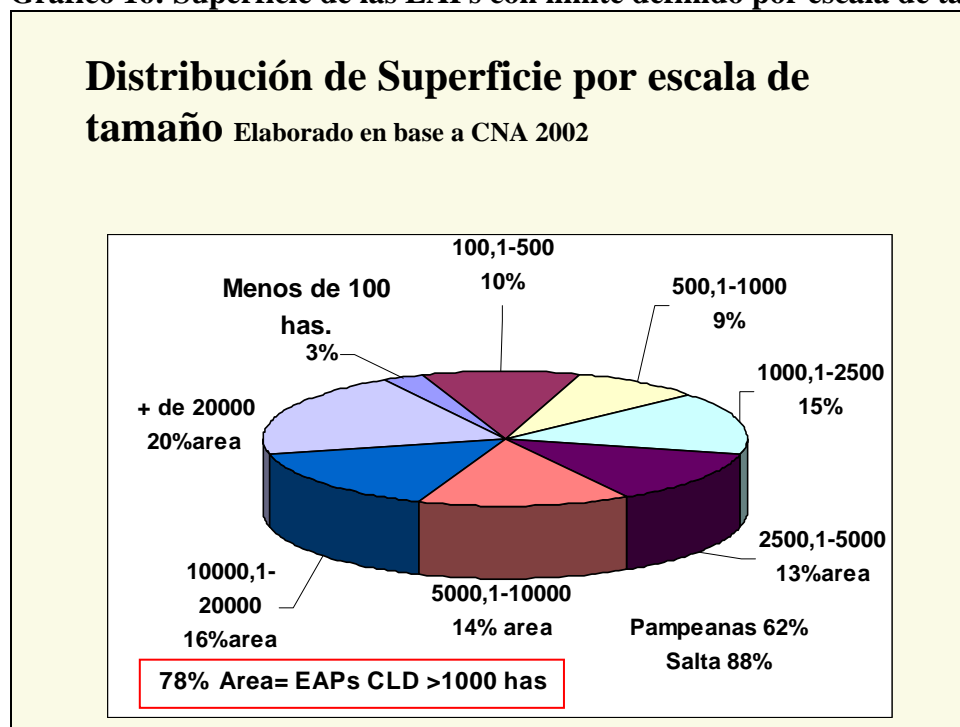
Fuente: Elaboración propia en base a datos CNA 2002

Sobre un total de 295.500 EAPs con límites definidos, el 58% (172.122 productores) explota menos de 100 hectáreas (cualquiera sea la forma bajo la cual realiza dicha explotación). Si bien sería erróneo inferir a partir de un dato de este tipo cualquier conclusión generalizada sobre la situación de estos productores ( para ello habría que determinar entre otras cosas tamaño de la explotación, localización específica, actividad desarrollada, trabajadores ocupados y capital de la empresa) puede servir como primera aproximación para visualizar globalmente una realidad. Aún cuando no todas estas explotaciones pertenecen a pequeños productores, los mismos generalmente se encuentran dentro de este grupo.

Si realizamos el análisis por zona, se observa que en la región pampeana este tipo de explotaciones (con superficie inferior a 100 hectáreas) asciende al 38% mientras que en el NOA llega a proporciones realmente elevadas (68% en Salta). Una vez más analizado a nivel país, el 83% de las explotaciones posee una superficie inferior a 500 hectáreas.

Un enfoque diferente es el que se requiere para efectuar el análisis de la sustentabilidad de los sistemas desde el punto de vista biológico, económico, ecológico y ambiental. Para ello es necesario poner énfasis en la distribución de la superficie de las explotaciones.

**Gráfico 16: Superficie de las EAPs con límite definido por escala de tamaño.**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002.

Bajo este punto de vista se observa que el 78% de la superficie de las EAPs con límites definidos (total país) corresponde a explotaciones de más de mil hectáreas.

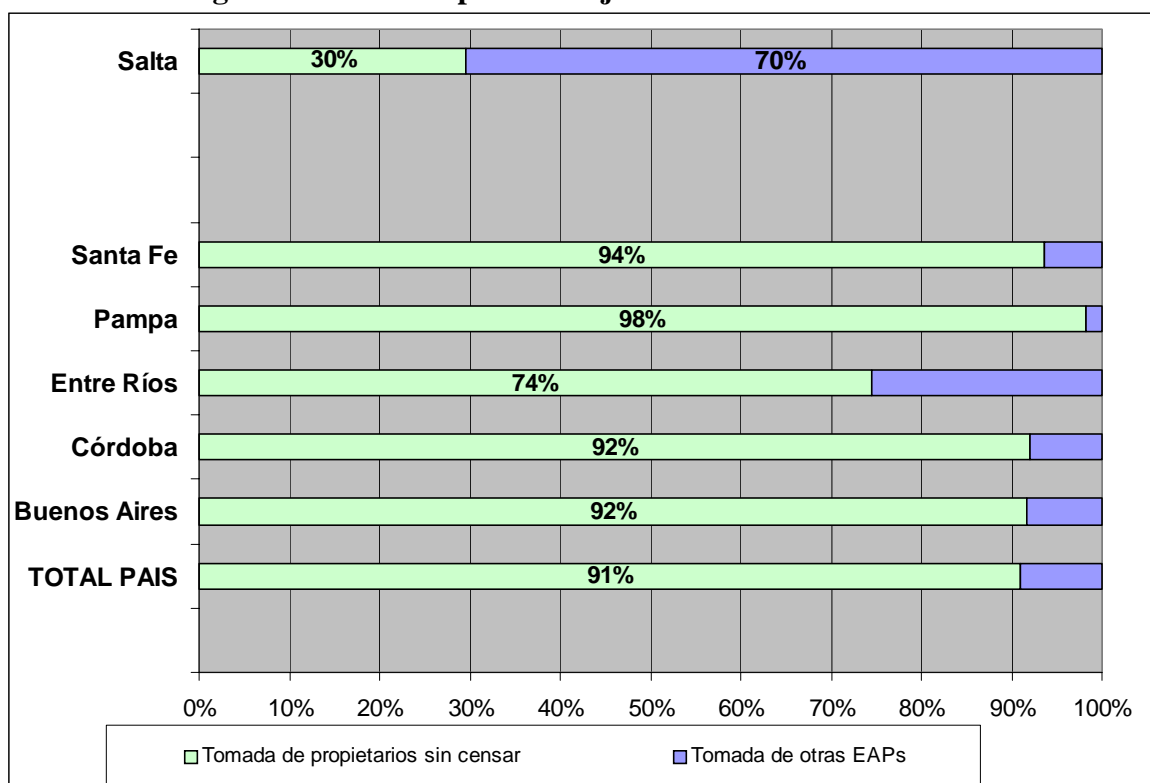
Aclarados estos aspectos, y de acuerdo a las necesidades del caso, el desarrollo del trabajo se realizará estudiando las distintas formas de organización de la producción ya sea en relación a las explotaciones agropecuarias que las adoptan como en relación a la superficie total que abarcan.

#### 4.2. Análisis del Régimen de tenencia de la tierra

El Censo Nacional Agropecuario contempla la misma tipología contractual descrita en la legislación, aclarando en forma específica que se refiere tanto a contratos escritos como acuerdos de palabra.<sup>41</sup>

Los datos del CNA 2002 dan cuenta de la existencia de 25 millones de hectáreas bajo diferentes formas de contrato<sup>42</sup> (arrendamiento, aparcería y/o contrato accidental). Parte de estas tierras han sido contratadas a propietarios de explotaciones agrícolas en funcionamiento (por ejemplo, un productor que conserva la explotación pecuaria y

**Gráfico 17: Origen de la tierra explotada bajo contrato**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

<sup>41</sup> A los fines censales, se define arrendamiento como el contrato verbal o escrito en virtud del cual se adquiere el uso y goce de la tierra mediante el pago de una determinada cantidad de dinero, siempre que su duración no sea menor que tres años. El contrato de aparcería tiene igual duración pero el pago se realiza mediante un porcentaje de la producción. El contrato accidental es por uno o dos años (Manual del censista, 2001).

<sup>42</sup> Esta cifra no incluye la superficie contratada por propietarios o sucesiones indivisas.

alquila tierras agrícolas), y forman parte de las tierras que aparecen como cedidas por las EAPs en la información censal<sup>43</sup>. El resto de las tierras contratadas corresponden a propietarios sin censar, es decir, dueños de la tierra que, al menos bajo la denominación que figura en el catastro, no poseen actividad..

A modo de simplificación, si se supone la totalidad de tierra cedida a terceros como cedida bajo la modalidad de contrato, surge que el 9% de la tierra tomada bajo contrato proviene de otras explotaciones mientras que el 91% restante proviene de propietarios no censados. Parte de estas casi 23 millones de hectáreas pertenece a productores que han abandonado la actividad realmente, parte es propiedad de inversores inmobiliarios que no se dedican a la explotación y otra fracción es propiedad de quienes han pasado a integrar otro tipo de sociedad de explotación.

### 4.3. Formas jurídicas predominantes

La forma jurídica predominante en las explotaciones pampeanas es la de persona física. Sin embargo, si se tiene en cuenta la superficie involucrada, adquiere relevancia otro tipo de personería, principalmente en Buenos Aires. Al comparar grupos extremos (propietarios puros *vis a vis* arrendatarios puros)<sup>44</sup> prácticamente no hay diferencia en cuanto a la figura jurídica adoptada. Los contratos de arrendamiento, aparcería o contratos accidentales también son realizados mayoritariamente por personas físicas y/o sociedades de hecho.

La personería jurídica tiene un mayor grado de complejidad debido a las exigencias legales, contables e impositivas. En el caso del régimen de impuesto a las ganancias vigente, las sociedades tributan una alícuota uniforme del 35%. Las personas físicas tributan según una escala progresiva de acuerdo a la ganancia obtenida en el ejercicio fiscal, que varía entre el 9% y el 35%. A igual ganancia, existe una gran diferencia en el monto a tributar en las explotaciones de menor tamaño.<sup>45</sup>

El cuadro 3 muestra cómo en todas las provincias pampeanas más del 70% de las explotaciones las realiza un titular único. Si se tienen en cuenta las sociedades de hecho, el guarismo se eleva prácticamente al 90% de las explotaciones.

A escalas mayores, cobra importancia particularmente la sociedad anónima, como puede concluirse a partir de los datos del cuadro 4.

---

<sup>43</sup> Figuran como tierras cedidas a terceros las que el productor posee en propiedad, pero que a lo fines censales no integraron la EAP, ya que no estuvieron bajo su dirección por haber sido cedidas mediante algún tipo de contrato o bien por otros motivos (por ejemplo, ocupación) durante el período de referencia censal (manual del censista, 2001).

<sup>44</sup> Ver Anexo II

<sup>45</sup> Incluso si se toma un ejemplo teórico de una explotación pampeana mixta de 500 hectáreas en producción, con una renta neta de 200 \$/ha. las diferencias son importantes. El monto correspondiente a impuesto a las ganancias para este caso es de \$35.000 si la explotación la realiza una sociedad anónima y de 22.300 si la efectúa una persona. La realidad del sistema impositivo es más compleja y excede el propósito del estudio.

**Cuadro 3: Forma jurídica de las explotaciones agropecuarias por provincia**

Tipo jurídico de las EAPs	Buenos Aires	Córdoba	Entre Ríos	Santa Fe	La Pampa
Persona física	70,97%	73,92%	83,12%	73,63%	72,98%
Sociedad de hecho	17,50%	21,09%	12,25%	21,73%	19,68%
Sociedad de responsabilidad limitada	1,56%	1,18%	0,80%	1,13%	1,31%
Sociedad anónima	7,86%	2,74%	3,09%	2,48%	4,55%
Otros	2,12%	1,07%	0,75%	1,04%	1,48%

Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002.

**Cuadro 4: Forma jurídica de acuerdo a la superficie de las explotaciones.**

Tipo jurídico por superficie EAPs	Buenos Aires	Córdoba	Entre Ríos	Santa Fe	La Pampa
Persona física	46,19%	53,03%	53,73%	53,10%	59,17%
Sociedad de hecho	18,53%	25,93%	18,59%	26,47%	21,59%
Sociedad de responsabilidad limitada	2,98%	2,67%	3,13%	2,70%	2,20%
Sociedad anónima	26,95%	15,68%	21,06%	15,52%	12,87%
Otros	5,34%	2,70%	3,49%	2,22%	4,18%

Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002.

## 5. EL CONTEXTO DEL CAMBIO

### 5.1. Factores asociados a las nuevas formas de organización

La evolución hacia nuevas formas de organización de la producción durante la década del noventa y la tendencia a una mayor escala de explotación se encuentra estrechamente vinculada al crecimiento en la importancia otorgada a tecnologías blandas durante el último decenio. Resulta pertinente realizar una somera reseña de la evolución de los sistemas productivos agrícolas desde el punto de vista de la tecnología utilizada y los logros obtenidos.

A partir de la década del 60 la agricultura pampeana sale de un largo período de estancamiento e incorpora tecnología mediante la difusión de técnicas agronómicas, mecanización agrícola, obtención de semillas mejoradas y uso de agroquímicos. Como resultado de este proceso, en el período 1960-1982 el valor de la producción agrícola pampeana se triplicó, y la productividad de la tierra aumentó más de un 100%. (Obschatko y Piñeiro, 1986). La agricultura permanente, la aparición del doble cultivo trigo/soja y el acortamiento de las rotaciones caracterizan la actividad agrícola del período 1970-1983 con el consecuente deterioro de los suelos de una de las regiones más fértiles del mundo. .

En los últimos veinte años (campañas 1983-1984 a 2003-2004) los sistemas productivos agropecuarios en Argentina registran una transformación sustancial tanto intrínseca (nuevamente, a través de un importante cambio tecnológico, de características diferentes al del período anterior) como extrínseca (en términos de las modificaciones operadas en los mercados y en abruptos cambios en el contexto político económico, tributario y financiero).

Si bien los procesos son graduales, puede dividirse este período en dos décadas de características bastante definidas.

Desde el punto de vista tecnológico, en el primer decenio se produce un nuevo avance en el material genético disponible y la utilización de nuevos productos químicos que posibilitan un mejor control de plagas y un importante avance en la tecnología de cultivo. Durante este período la expansión del área cultivada (trigo, maíz, sorgo, girasol y soja) se frena, con una importante contracción en el caso de trigo, maíz y sorgo, reemplazados parcialmente por un crecimiento ininterrumpido del área sojera. Los rindes promedio aumentan un 31% en el caso del maíz, 33% en girasol, 14% en trigo (Bertolasi, 1996) y la extracción de nutrientes continúa. La brecha tecnológica entre los productores de punta y el promedio se profundiza..

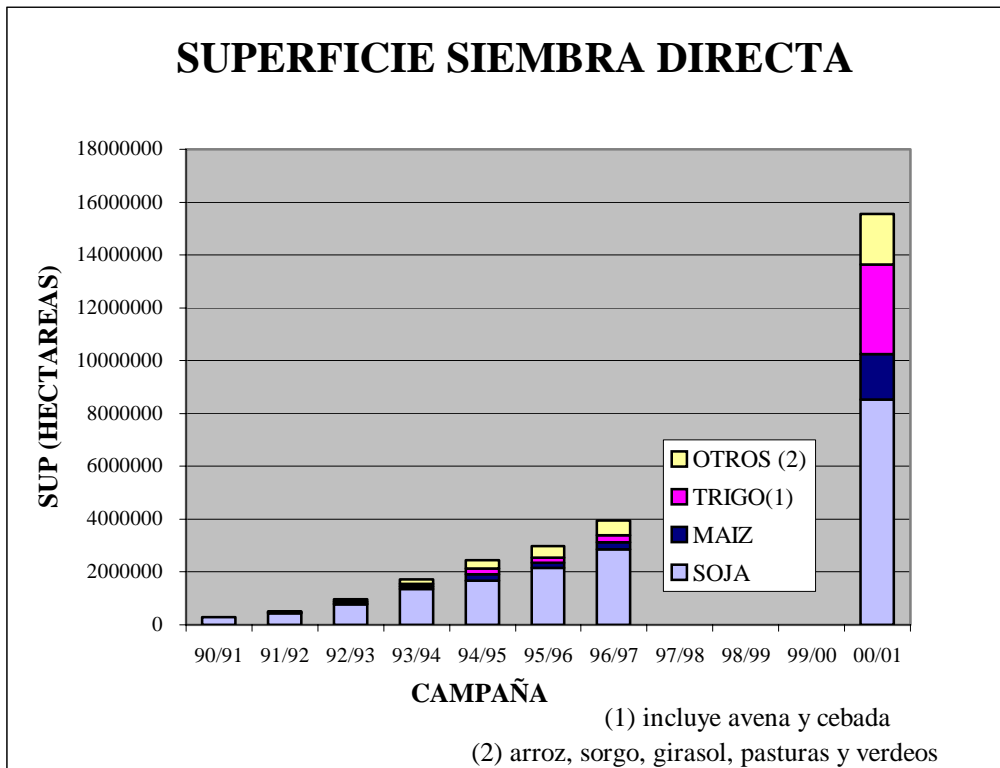
Resulta importante intentar definir las restricciones a la incorporación de tecnología. La tecnología “de punta” puede estar disponible en el mercado y no ser adoptada a la tasa esperable, a pesar de que la ecuación económico-financiera pareciera demostrar que es “buen negocio” (Cap, 2004).

Durante la década del 90 el INTA realizó estudios con el propósito de establecer el nivel de adopción de tecnología en diversos cultivos y las principales restricciones a la incorporación de la misma<sup>46</sup>. El trabajo (INTA, 1992) se inició en el marco del Estudio de Competitividad Agropecuaria y Agroindustrial, en el cual participaron en forma conjunta el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Secretaría de Programación Económica (SPE), la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Los primeros resultados (1992) fueron producto de la realización de más de 350 entrevistas a informantes calificados del sector público y privado. La *carencia de líneas de crédito a tasas compatibles con las tasas de rentabilidad de la alternativa asociada con el cambio tecnológico* fue la limitante identificada en ese momento como de mayor incidencia para los cultivos de trigo, maíz, girasol y soja, independientemente de cual fuera el nivel tecnológico de la explotación. Sólo en el caso de explotaciones de nivel tecnológico bajo, la falta de actitud empresarial de los productores (capacidad de asumir riesgos, utilización de prácticas de planificación y control de gestión, etc.) se mencionó en ese entonces como restricción de alta incidencia para todos los cultivos.

---

<sup>46</sup> Para tener una idea de la incidencia total de las limitantes a la adopción de tecnología, se realizó un análisis del peso de cada una de las restricciones a escala sectorial. Para ello se determinó la frecuencia de aparición de las restricciones medianas y severas en todos los rubros y regiones relevados. De acuerdo con los valores obtenidos, se agrupó a las restricciones por orden de magnitud: alta incidencia, mediana incidencia y baja incidencia.

**Gráfico 18: Evolución del área de siembra directa**



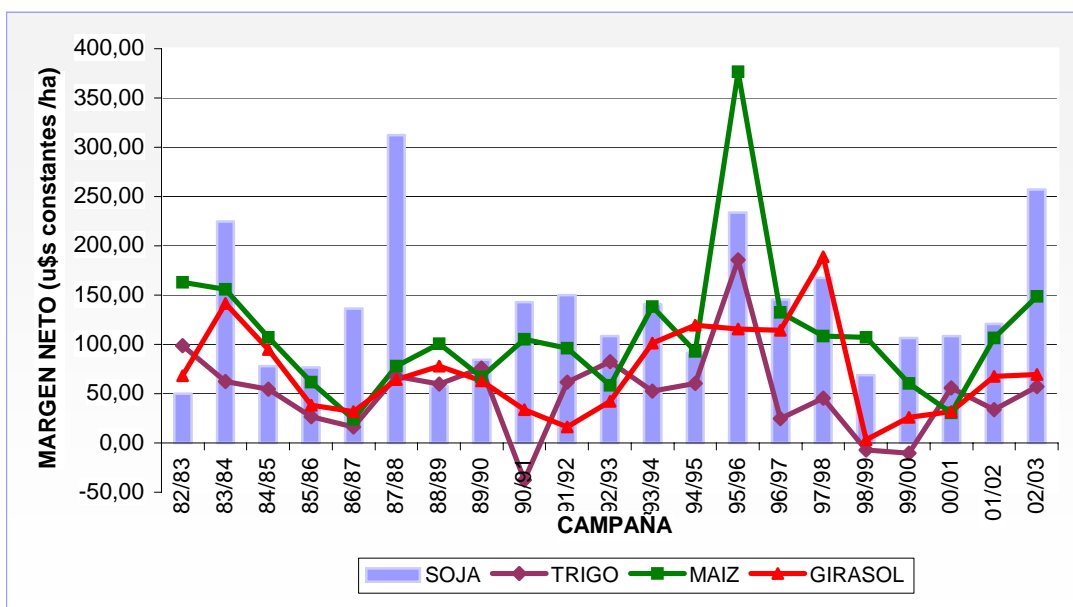
Fuente: Elaboración propia en base a datos AAPRESID y CNA 2002

En los diez años que siguen (campaña 1992-93 a la actualidad) es notable el progreso logrado en la oferta de tecnologías de producto y procesos para los principales cultivos (mejoramiento genético y avances en biotecnología, transformaciones en los sistemas de labranza, pulverización, siembra, cosecha y acondicionamiento, etc.). La difusión de los criterios de sostenibilidad de los sistemas productivos (de vital importancia en planteos en los que la agricultura continua reemplaza a la tradicional rotación con pasturas) coincide con un acelerado ritmo de adopción de dos tecnologías: implantación de cultivos con siembra directa, y uso de abonos químicos, acompañados de un notorio incremento en la aplicación productos fitosanitarios.

La tasa de interés del Banco Nación se redujo notablemente en los primeros años de la década del 90 a lo que se sumó la extensión de los plazos, lo cual facilitó una mayor participación del crédito en el financiamiento de las inversiones en el sector agropecuario. Paralelamente surgen nuevas formas de financiamiento y una mayor participación del crédito desde la banca privada. Se reproducen, como se comentara, modalidades alternativas de financiamiento dentro del sector agropecuario en las que intervienen empresas proveedoras de insumos y comercializadoras de productos agropecuarios, mediante la instrumentación de diversos acuerdos como el canje de insumos por productos a cosecha. Los sistemas de warrants, leasing, secutirización, impulso de fideicomisos y sociedades de garantías recíprocas son instrumentos que constituyen también herramientas alternativas al

financiamiento tradicional. También se registra una evolución favorable en la rentabilidad de los principales cultivos, con años de buenos precios agrícolas.

**Gráfico 19: Evolución del Margen Neto por hectárea en dólares constantes**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Margen Neto Histórico Sagpya

En este contexto, aparecen otro tipo de restricciones como limitantes para la adopción de tecnología y consiguiente progreso del sector. La incorporación de **tecnologías blandas** constituye, como ya ha sido mencionado, un importante factor de cambio tecnológico en el último decenio. La adquisición de insumos y la comercialización de los productos, así como el gerenciamiento de todo el sistema productivo, comienzan a ser valorados por una parte del sector agropecuario como componentes fundamentales para su actividad. Cuando el tamaño de la explotación constituye una limitante, se recurre a diferentes alternativas de expansión horizontal. En un contexto de disponibilidad de capital tanto del sector como extrasectorial y ante las numerosas alternativas existentes para propender al crecimiento, surgen en el sector diversas modalidades asociativas con gran énfasis en el aumento de escala y el fortalecimiento de las capacidades gerenciales. El acceso a la información (conocimiento técnico, de mercado, de oferta de tierras, insumos, etc.) y la generación de nuevas alternativas y soluciones a los planteos agropecuarios es más simple bajo diversas formas de cooperación entre explotaciones productoras o la integración en una explotación única.

Resulta de gran interés analizar los resultados de la actualización del Perfil Tecnológico de la Producción Agropecuaria Argentina (INTA, 2001). A diferencia de lo que ocurría a comienzos de los noventa, este trabajo pone de relieve la aparición de las tecnologías blandas como factor restrictivo para el progreso tecnológico (cuadro 5).

**Cuadro 5: Perfil Tecnológico de la Producción Agropecuaria Argentina- Restricciones para pasar de un nivel tecnológico al siguiente (rubros trigo, maíz, girasol y soja).**

Nivel tecnológico bajo	Nivel tecnológico medio	Nivel tecnológico alto
<p style="text-align: center;"><b>Low tech</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Insuficiente rentabilidad</li> <li>- Dificultad en obtener insumos</li> <li>- Carencia de crédito</li> <li>- Desconocimiento de alternativas tecnológicas</li> <li>- <b>Falta de actitud empresarial</b></li> <li>- <b>Dificultades para comercializar mayores volúmenes</b></li> <li>- <b>Escala de producción</b></li> <li>- <b>Organización social de la producción</b></li> <li>- <b>Oferta deficiente de tecnología</b></li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Medium tech</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Insuficiente rentabilidad</li> <li>- Carencia de crédito</li> <li>- Carencia de crédito</li> <li>- <b>Falta de actitud empresarial</b></li> <li>- <b>Escala de producción</b></li> <li>- <b>Organización social de la producción</b></li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>High tech</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Insuficiente rentabilidad</li> <li>- Carencia de crédito</li> </ul>

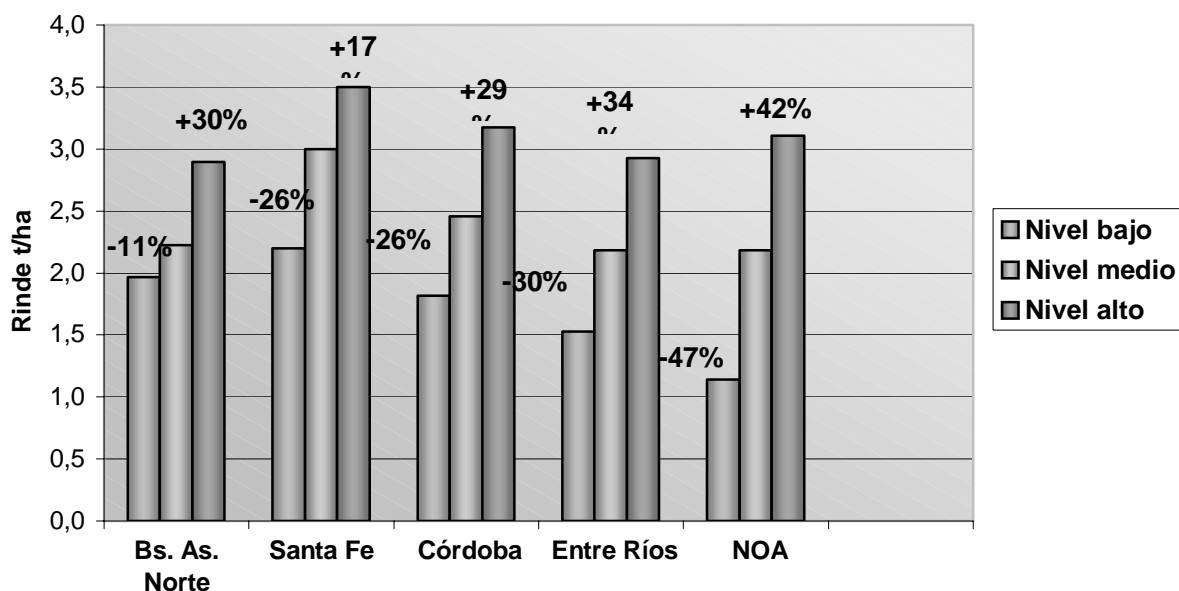
Fuente:INTA, 2001

Pueden extraerse las siguientes conclusiones:

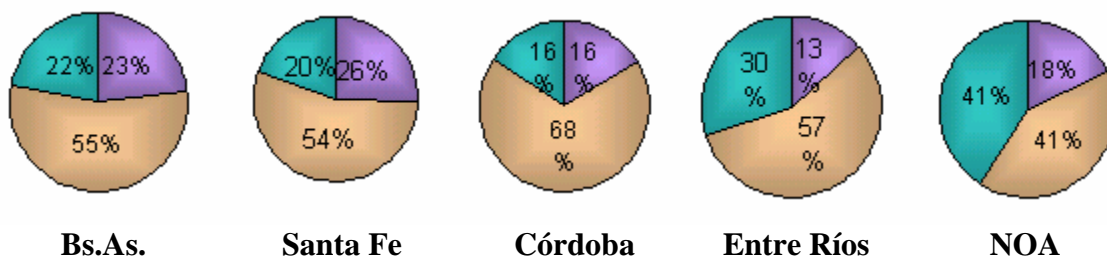
- La falta de rentabilidad es una limitante importante y tiene que ver con el momento en que fue hecho el relevamiento.
- La carencia de crédito constituye una limitante fundamental para todos los cultivos y niveles tecnológicos, también esto tiene que ver con el momento en que se realizó la actualización del Perfil Tecnológico.
- Se mencionan para los niveles tecnológicos bajo y medio varias limitantes que no aparecían (o lo hacían en forma muy incipiente) con anterioridad:
  - **Falta de actitud empresaria**
  - **Escala de producción**
  - **Organización social de la producción**

Estas restricciones no son limitantes en niveles tecnológicos altos, se supone que las explotaciones de mayor nivel tecnológico han sido capaces de lograr una determinada actitud empresarial, acceder a una escala de producción conveniente y formas adecuadas de organización. Es importante visualizar la brecha existente entre los productores de diferente nivel tecnológico. El gráfico 11 muestra la diferencia de productividad en el caso del cultivo de soja tanto en pradera pampeana como en el noroeste, donde las diferencias son aún más marcadas.

**Gráfico 20: Rinde promedio de Soja en tn/ha para productores de nivel tecnológico bajo, medio y alto.**



**Porcentaje de las EAPs con nivel tecnológico bajo, medio y alto.**



Fuente: Elaboración propia en base a INTA, 2001.

Se destaca la mayor proporción de explotaciones de nivel tecnológico alto en el NOA y el gran diferencial de rinde de acuerdo a la tecnología utilizada en esa zona. El estudio de caso en Las Lajitas confirma ampliamente esta situación.

Es probable que gran parte de las explotaciones de alto nivel tecnológico estén posicionadas en ese lugar merced a haber superado las restricciones mencionadas para las explotaciones de menor nivel tecnológico.. Es decir, la organización social de la producción, altamente ligada a la escala y actitud empresaria, han sido factores que han contribuido a lo largo de la década a mejorar el nivel tecnológico de las explotaciones. Y es importante remarcar que a los fines del estudio de INTA se ha incluido en nivel tecnológico alto aquellas explotaciones

con mayor proporción de uso de prácticas conservacionistas como rotación de cultivos, labranza mínima, fertilización en base a análisis de suelos, etc.

Este trabajo de INTA permitiría suponer que en pradera pampeana el aumento de tamaño de EAPs y las formas de organización de la producción surgidas en la década del 90 más que una limitante sería un incentivo al crecimiento productivo. Esta apreciación deja aún sin evaluar dos aspectos de consideración: la situación de los pequeños productores y la sustentabilidad de los sistemas.

## 5.2. Contexto actual y perspectivas

En relación a la percepción de los productores pampeanos con respecto a la incorporación de tecnologías blandas, resulta interesante considerar los resultados de la encuesta realizada en forma reciente por el CREA Roque Pérez-Saladillo y la Regional Centro II Sur de la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (Aapresid)<sup>47</sup>. Sobre un total de 300 productores, **el 70% opinó que el negocio agrícola estará en manos de menos actores en el futuro. Sólo el 5% consideró que la producción continuará en forma similar a la actual.. El 28% de los encuestados estimó que crecerá alquilando nuevos campos, otro 28% a través de formas asociativas y el 32% mediante la intensificación de la producción.** Es probable que estos guarismos sean bastante representativos de la percepción de gran parte de los productores pampeanos que en la actualidad tienen un nivel de incorporación de tecnología de medio a alto.

Un reciente trabajo de investigación realizado por el INTA (Cap, 2004) concluye que “la adopción de tecnologías de producción estado del arte y la optimización de su gestión, aparecen como una fuente muy significativa de crecimiento económico para la Argentina en la próxima década”.

El desarrollo de las diversas alternativas de organización de la producción a través de los múltiples acuerdos y formas contractuales descriptas son agentes importantes de este cambio, que continuará avanzando en los próximos años. En nuestra opinión, los contratos de integración vertical (no contemplados en este estudio) jugarán un rol cada vez más protagónico en el sector, tendiendo a una progresiva (aunque parcial) descomoditización de la producción. La automatización de procesos industriales y la gran diversidad de productos generados por las industrias de primera y segunda transformación determinan una creciente especificidad de materias primas. En este contexto, la necesidad de aprovisionamiento en el mercado genera costos de transacción crecientes frente a la desuniformidad de la oferta de productos primarios.

Si se analizan las modalidades de integración contractual (CNA 2002) y, específicamente los contratos con la agroindustria,<sup>48</sup> a excepción de la provincia de Buenos Aires, en las

---

<sup>47</sup> LA NACIÓN, 29-11-03

<sup>48</sup> Son acuerdos entre productores agropecuarios y empresarios comerciales/industriales o comercializadores, a través de una integración de la actividad agrícola y comercial. El productor agropecuario debe producir ya sea granos, frutos, o crías, en tiempo y forma, con las materias primas acordadas y a veces en el lugar estipulado.

restantes provincias pampeanas los contratos para producir oleaginosas y/o cereales son casi inexistentes. Entre el 0 y el 3% de las explotaciones categorizadas como agrícolas (ya sean propietarios o tomadores de tierra) tienen contratos de integración de este tipo de acuerdo al censo.

En Buenos Aires, lo utiliza el 4.61% de las EAPs agrícolas. Si se evalúa por separado a las EAPs agrícolas tomadoras de tierra el porcentaje se eleva al 6%. En el caso de pooles de siembra, el 18% de los pooles agrícolas realiza, de acuerdo a la información censal correspondiente a Buenos Aires, este tipo de contrato. En esta provincia, son habituales los contratos para producción de cebada para malterías y los de trigo candeal y papa en el sudeste.

Estimamos que la agricultura de contrato crecerá tanto en forma horizontal como vertical. Se considera que los contratos de producción tenderán a incluir cláusulas relacionadas con las siguientes cuestiones:

- sostenibilidad de los sistemas productivos
- aspectos tecnológicos
- cuidado del ambiente
- cumplimiento de buenas prácticas agrícolas
- calidad de los productos (en sus distintos aspectos)
- seguridad alimentaria

Para ello, los productores deberán estar capacitados para instrumentar sistemas de segregación y/o trazabilidad de acuerdo al producto. La capacidad de almacenamiento en chacra constituye un factor clave a ser evaluado por las autoridades. La utilización de silo bolsa es una herramienta importante. No obstante, fomentar el uso de sistemas de acondicionamiento y almacenamiento en chacra (en forma individual o conjunta) y brindar capacitación en temas de cuidados de cosecha y post cosecha, contribuiría a la segregación de materiales de calidad industrial, minimizando el riesgo de pérdida de calidad comercial.

## **6. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE LA TIERRA Y EL VALOR DE LOS ARRENDAMIENTOS**

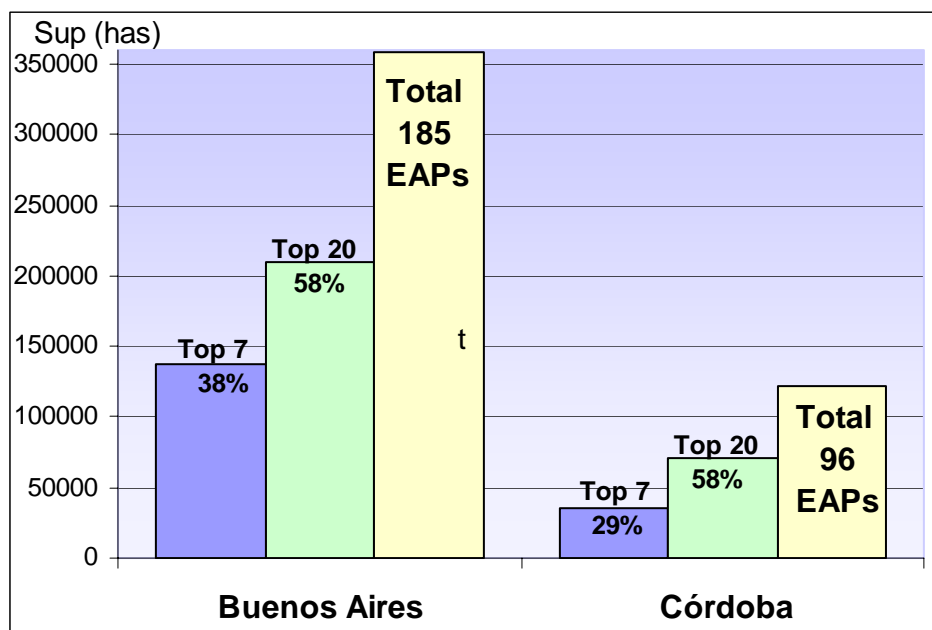
En la medida en que el valor de la producción se modifica y aparecen nuevos actores en el mercado tanto el precio de la tierra como los valores pagados en concepto de arrendamiento (e incluso los porcentajes o cantidades de producto entregado cuando se pacta en especies) cambian.

---

Debe así entregar, dentro del plazo convenido, la cantidad y calidad de producto establecida en el contrato. Por su parte, la agroindustria - además de recibir los productos, si reúnen las calidades y cantidades establecidas en el contrato-, debe pagar el precio convenido y dar asistencia técnica durante todo el ciclo productivo. (Manual del Censista, 2001)

La información provista por el CNA 2002 en cuanto a explotaciones vinculadas a pools de siembra parecería no reflejar con exactitud la realidad observada en el mercado. No son muchas las explotaciones que se reconocen como integrantes de pools agrícola ganaderos<sup>49</sup>. Es altamente probable que muchas explotaciones que podrían encuadrarse en este tipo de forma de organización no lo mencionen, ya que tal como lo anticipáramos, no existe una clara definición de pools en la legislación y el nombre no es utilizado por igual en todas las zonas. El gráfico presentado es a modo de ejemplo.

**Gráfico 21: Explotaciones que integran pool agrícola ganadero**



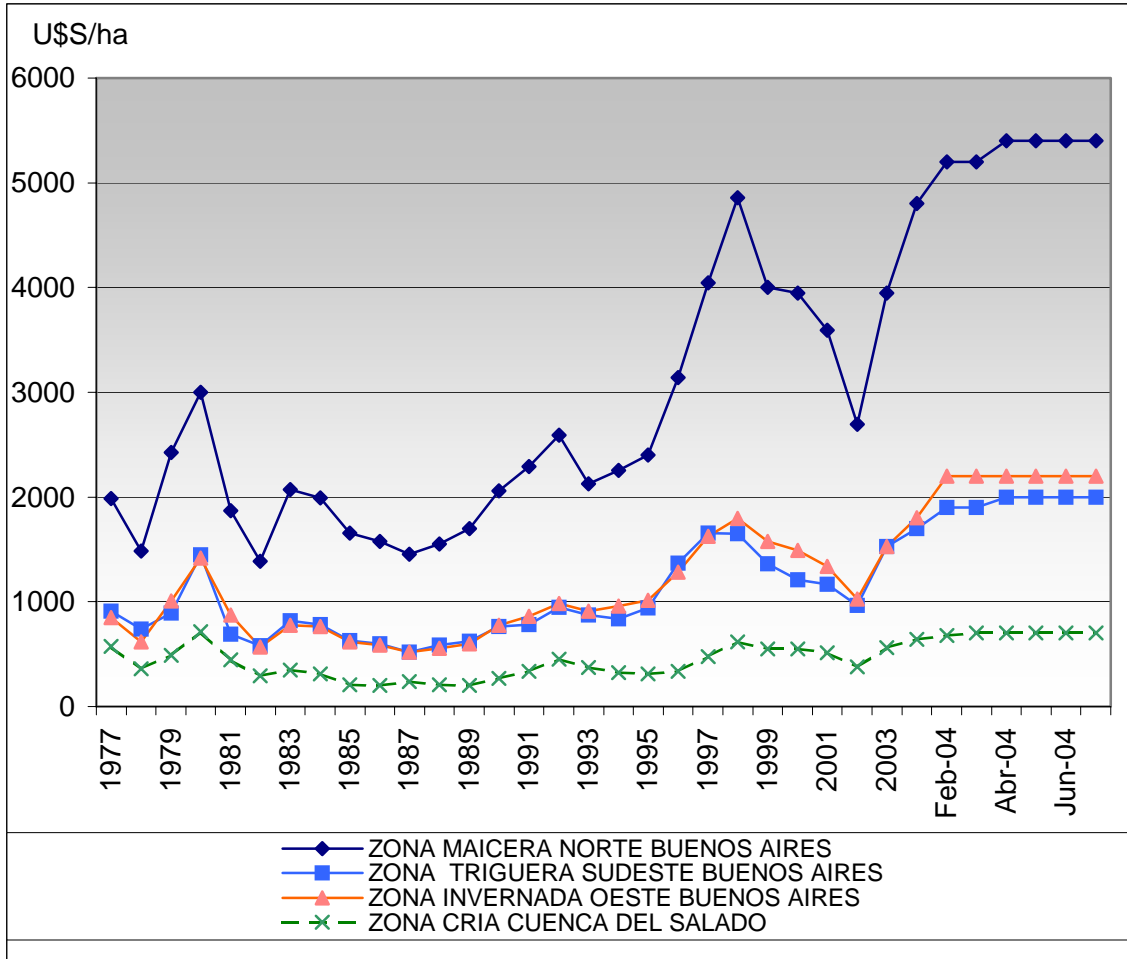
Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002.

La información más contundente es que los primeros 7 pools en cuanto a tamaño de explotación trabajan el 38% de la superficie de estos pools en Buenos Aires (y el 29% en Córdoba). En otras palabras, hay un número reducido de pools que trabajan una gran superficie y tienen por lo tanto una fuerza importante para presionar sobre los precios de los alquileres.<sup>50</sup> El precio de la tierra se encuentra ligado a la productividad de la misma, tanto en términos de resultado de la explotación como en relación a la renta de la tierra dada en arrendamiento. Los cuadros siguientes muestran la evolución tanto del precio de la tierra como del valor de los arrendamientos en Provincia de Buenos Aires.

**Gráfico 22: Evolución del precio de la tierra en Buenos Aires**

<sup>49</sup> El CNA 2002 los define como personas físicas o jurídicas que administran aportes de inversionistas (ya sea bajo la forma de capital, tierra o servicios) para la producción agrícola y/o ganadera. Los inversionistas reciben un porcentaje de la ganancia según la proporción aportada (Manual del Censista, 2001)

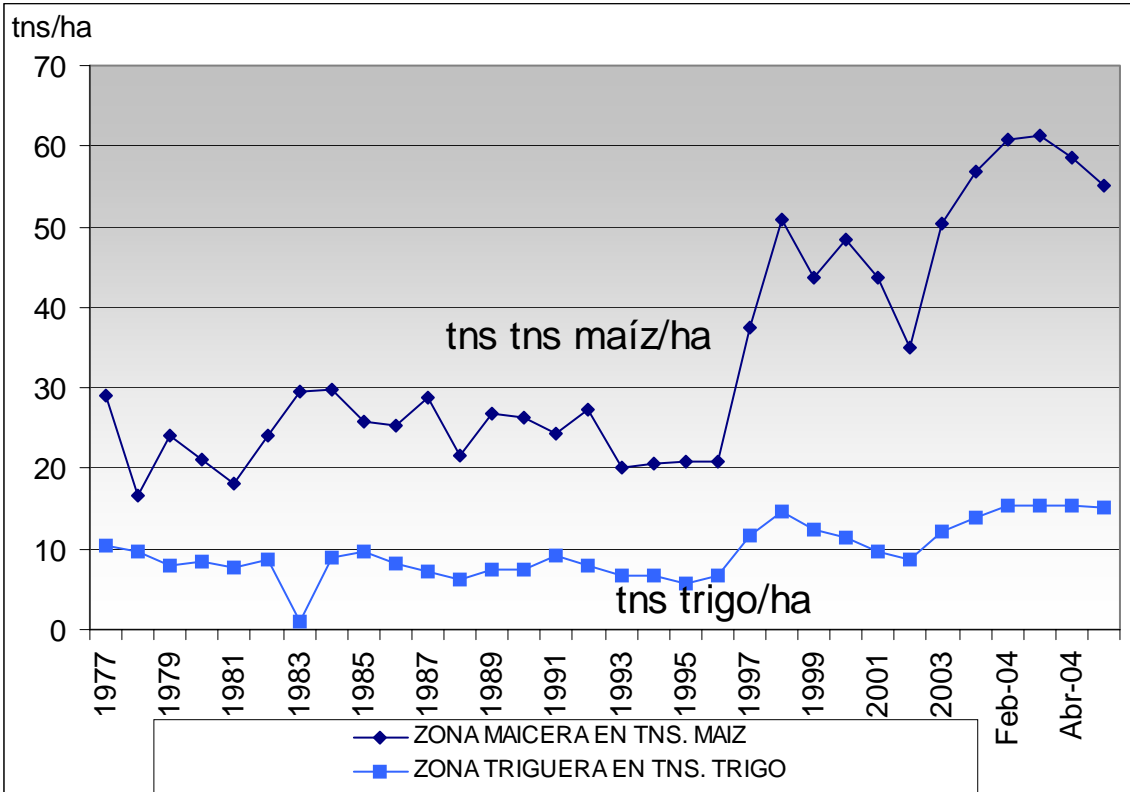
<sup>50</sup> Esto no significa que todos los pools estén dispuestos a pagar precios por encima de los precios promedio de mercado, cada grupo inversor tiene su propia estrategia al respecto.



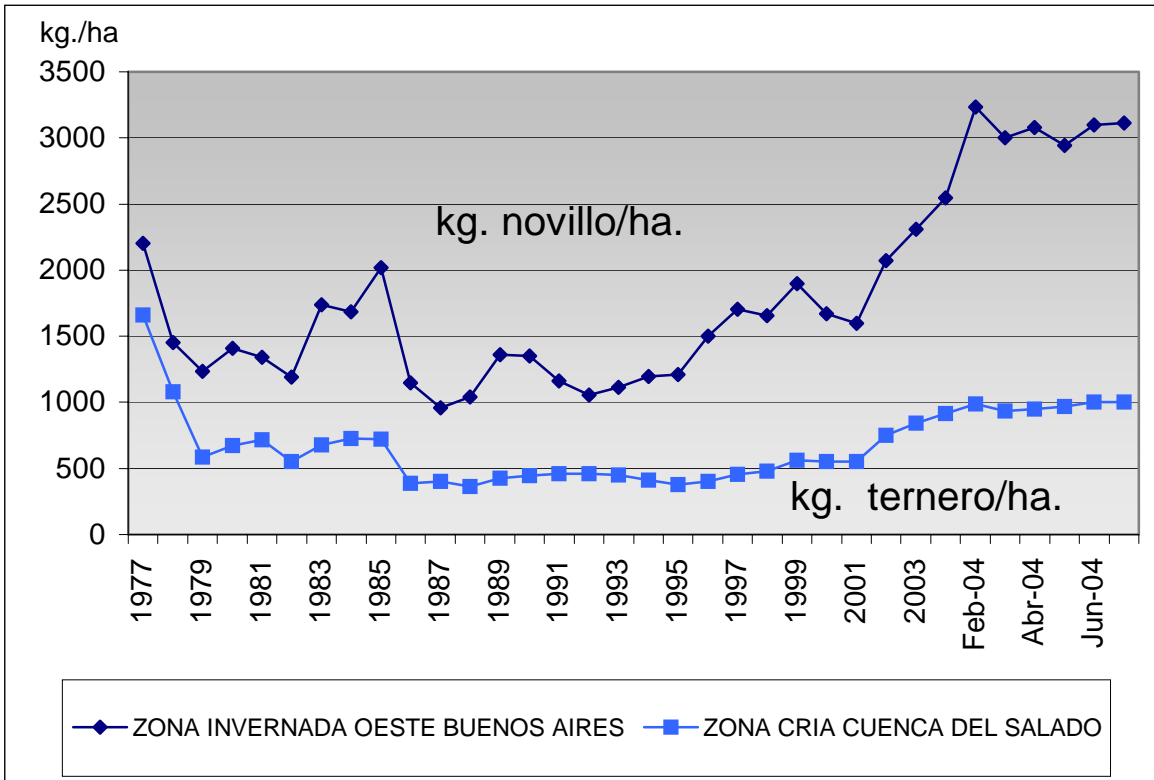
Fuente: Elaboración propia en base a Compañía Argentina de Tierras (CAT)<sup>51</sup>

<sup>51</sup> La información de CAT fue provista por Márgenes Agropecuarios y ha sido publicada en números varios.

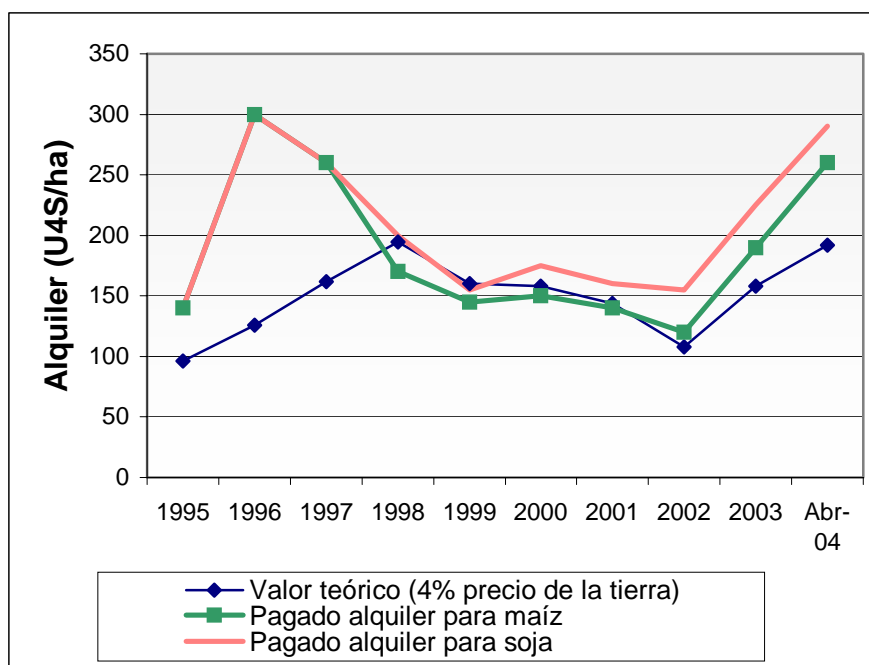
**Gráficos 23 y 24: Evolución del precio de la tierra en unidad de producto**



Fuente: Elaboración propia en base a Compañía Argentina de Tierras



**Gráfico 25: Alquileres pagados en Provincia de Buenos Aires- Zona maicera**



Fuente: Elaboración propia en base a información provista por Márgenes Agropecuarios

En el período 95/97 el precio pagado para arrendar una hectárea de tierra para cosecha gruesa en la zona núcleo maicera no difería entre destinos (maíz o soja). A partir de entonces las curvas se despegan, y resulta superior el monto pagado para sembrar una hectárea de soja que de maíz. Entre 1998 y 2002 los montos no difieren demasiado de un valor teórico del 4% del precio de la tierra. Entre 1995 y 1997 se pagan alquileres muy superiores a ese valor teórico calculado. Algo similar ha ocurrido en 2003 y 2004 impulsado por los precios de los productos agrícolas y la presión de los numerosos oferentes interesados en alquilar<sup>52</sup>.

## 7. IMPACTO AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD

El agriculturización que ha registrado la pradera pampeana durante la última década ha reducido drásticamente la forma tradicional de recuperar la materia orgánica del suelo perdida en los ciclos agrícolas mediante la rotación con pasturas en ciclos ganaderos. El

<sup>52</sup> Los valores presentados exceden los precios promedio relevados en el estudio de casos realizado en Junín. Aún cuando a nuestro criterio los precios graficados serían altos como valores medios, marcan una clara tendencia, que al último momento relevado (abril 2004) los operadores pensaban que se sostendrían en la campaña 2004/2005, realidad que se revirtió en pocos meses debido a la baja en el precio internacional de granos.

acceso a nuevas tecnologías **utilizadas en forma correcta** permite la conservación del recurso edáfico.

La siembra directa afecta las propiedades físico-hídricas, químicas y biológicas del suelo en función de la no labranza y del aporte y descomposición de los residuos de cosecha, razón por la cual es necesaria la rotación de cultivos que aporten buena cantidad de rastrojos, como el trigo y el maíz, con la soja que aporta muy poco (Michelena, 2004). El monocultivo provoca el aumento y la expansión de los patógenos del suelo, citándose los peligros de deterioro de tierras y destrucción del medio ambiente (Kobayashi, 2004).

Siguiendo los criterios mencionados, se han seleccionado variables consideradas de alta incidencia en el agroecosistema para comparar el comportamiento de aquellos que trabajan tierra propia con los que explotan tierra bajo contrato<sup>53</sup>. Las variables escogidas son:

- Porcentaje de soja sobre el total de los cuatro cultivos principales.
- Siembra directa
- Análisis de suelos
- Monitoreo de plagas
- 

Se ha tenido en cuenta además el uso de dos prácticas culturales que estimamos se encuentran muy relacionadas con aspectos socioambientales:

- Protección de plaguicidas
- Manejo de envases de plaguicidas vacíos

Se han incluido también algunos aspectos que tienen relación con la sustentabilidad de los emprendimientos desde el punto de vista empresario: utilización de seguros agrícolas y mecanismos de coberturas de precios son dos herramientas vinculadas a la incertidumbre de los procesos productivos (tanto climática como de precios). Por último, la utilización de registros de producción permite conocer la evolución en el tiempo de las medidas de eficiencia física y económica de la empresa. Esto se relaciona con un mayor grado de gerenciamiento y, por sobre todo, permite al productor el análisis de la sustentabilidad de su propio sistema.

#### **i. “Sojización”**

El avance del cultivo de soja en pradera pampeana es un hecho. El cuadro 6 exhibe la evolución de este fenómeno desde el 2000 a la fecha, mostrando la relación entre el área sembrada con soja con respecto a la superficie total de trigo, maíz, girasol y soja. A primera vista resulta alarmante la situación en general.

---

<sup>53</sup> La comparación se efectúa para explotaciones que realizan actividad agrícola.

**Cuadro 6: Participación del cultivo de soja en relación a los cuatro cultivos principales**

Campaña	Buenos Aires	Córdoba	Entre Ríos	Santa Fe	La Pampa
2003/2004 (1)	39%	69%	72%	75%	15%
2002/2003 (1)	32%	62%	68%	71%	8%
2001/2002 (1)	29%	61%	57%	67%	6%
2000/2001 (1)	30%	61%	49%	67%	11%
EAPs agrícolas CNA 2002 (2)	41%	62%	61%	65%	13%

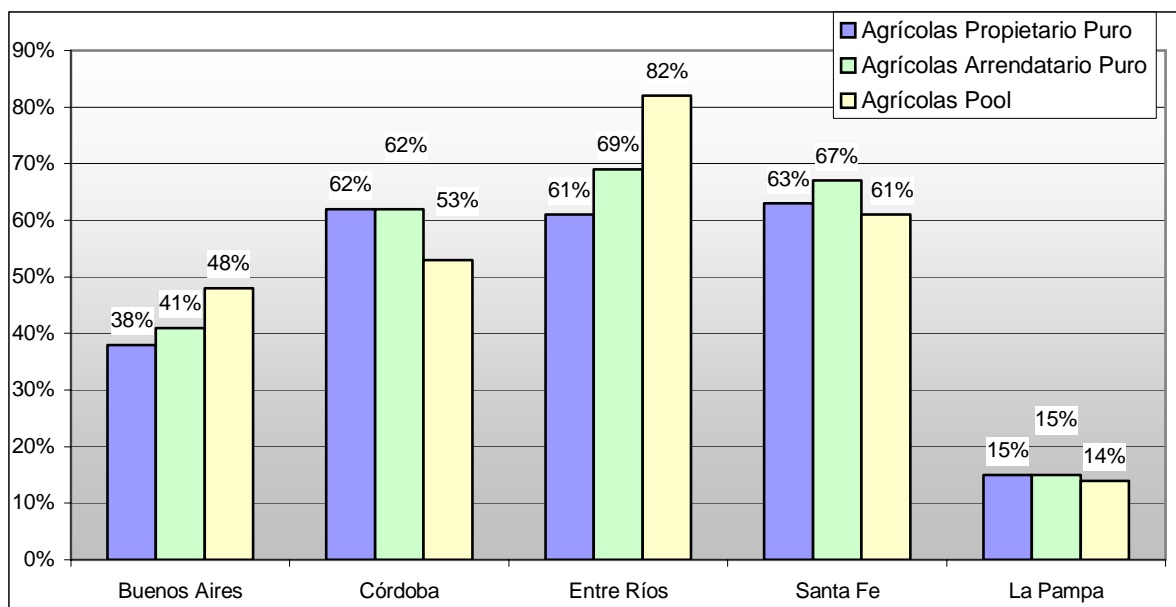
(1)Fuente: Elaboración propia en base a Coordinación de Delegaciones, SAGPyA.

(2)Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

En el caso de Buenos Aires (seguida por Entre Ríos) es notoria la mayor proporción de soja en explotaciones definidas como agrícolas con respecto al promedio provincial para el año del Censo. Entre Ríos registra un incremento notable de proporción de soja en las campañas posteriores al censo. En el resto de las provincias no existe una diferencia importante. En La Pampa el cultivo de soja no tiene mayor relevancia. En la campaña 2003/2004 se registra un nuevo incremento en la proporción de soja en todas las provincias.

En el gráfico 26 se compara qué ocurre con esta relación para tres grupos de explotaciones: agrícolas con totalidad de tierra en propiedad, agrícolas con totalidad de tierra en arrendamiento y agrícolas participantes de pool de siembra (combinaciones detalladas en la sección metodológica del capítulo 1).

**Gráfico 26: Proporción de soja en relación a la superficie total de los cuatro cultivos (trigo, maíz, girasol y soja)**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

La Pampa tiene un escaso grado de sojización, sin mayores diferencias entre actores, razón por la cual el análisis se limitará a las cuatro provincias restantes. En el resto de las provincias la situación es muy variable.

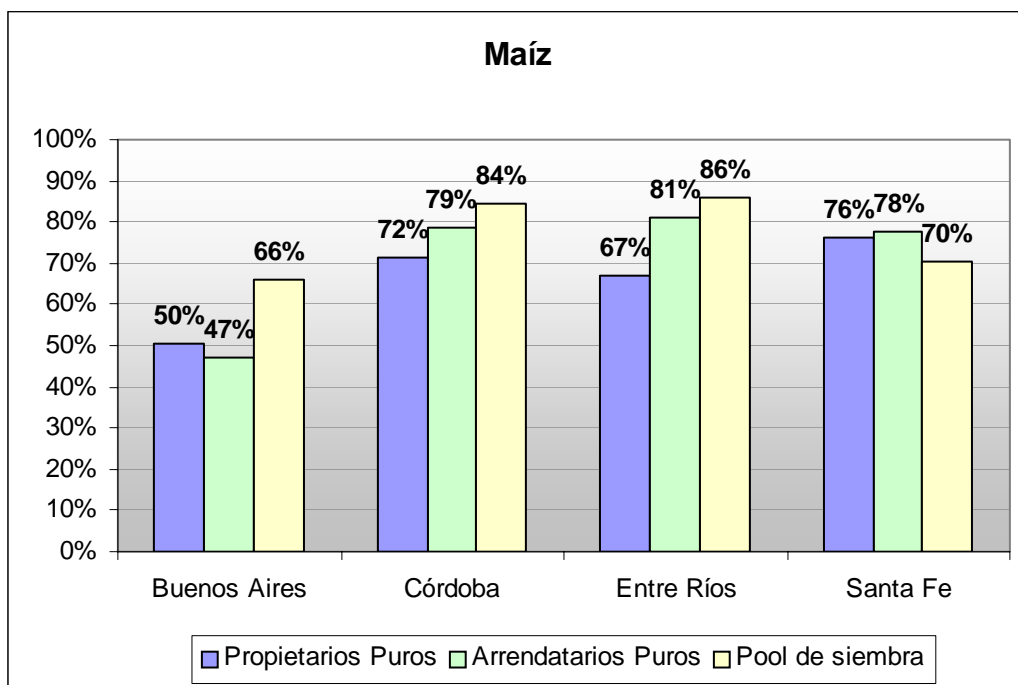
En Buenos Aires y Entre Ríos se observa un incremento en la proporción de soja en explotaciones arrendatarias y un aumento aún mayor en las que integran pools de siembra. Esto ocurre justamente en las dos provincias con menor grado de sojización para la campaña agrícola del censo y gran diferencia entre el promedio provincial y el de explotaciones agrícolas (ver cuadro 6). Se destaca que en Entre Ríos sólo 13 explotaciones forman parte de pools de acuerdo con la información censal.

En Santa Fe los arrendatarios hacen más proporción de soja mientras que en Córdoba se comportan exactamente en la misma forma que los propietarios. Lo notorio es que en ambas provincias los pools (siempre basados en los establecimientos identificados así en el CNA 2002) estarían haciendo mucho menor proporción de soja que el resto de EAPs agrícolas e incluso menos que lo detectado a nivel provincial para esa campaña.

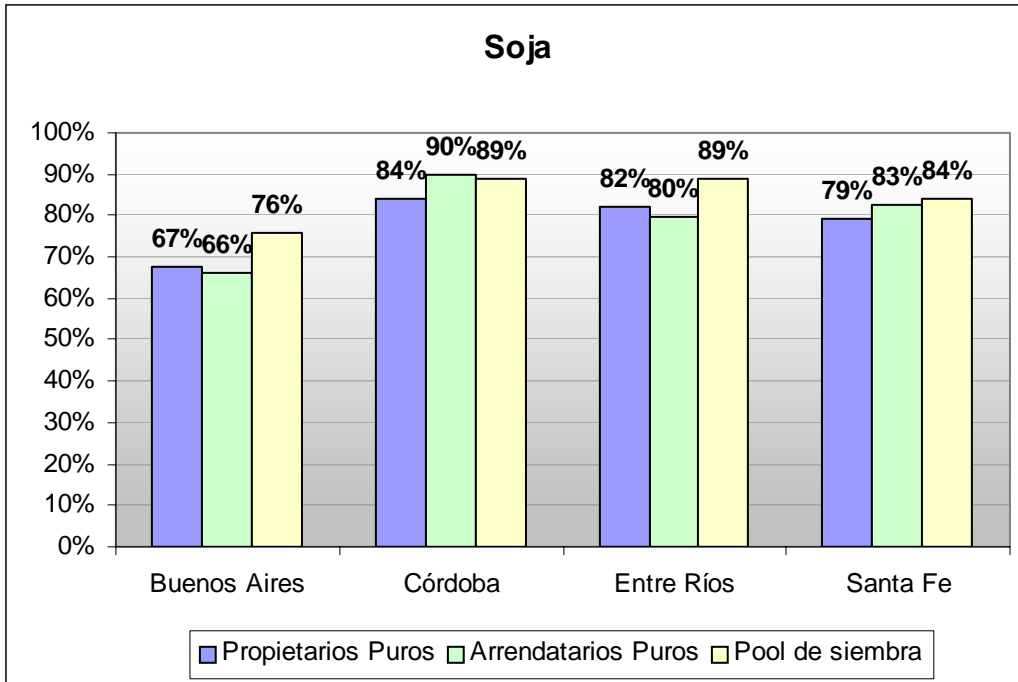
La “sojización” o tendencia al monocultivo de soja es un problema *per se*, principalmente en Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, independientemente de la forma de explotación imperante. Buenos Aires fue evaluada en forma global, razón por la cual se enmascara el problema de muchos partidos al incorporar un importante área triguera en el sudeste.

## ii. Siembra directa

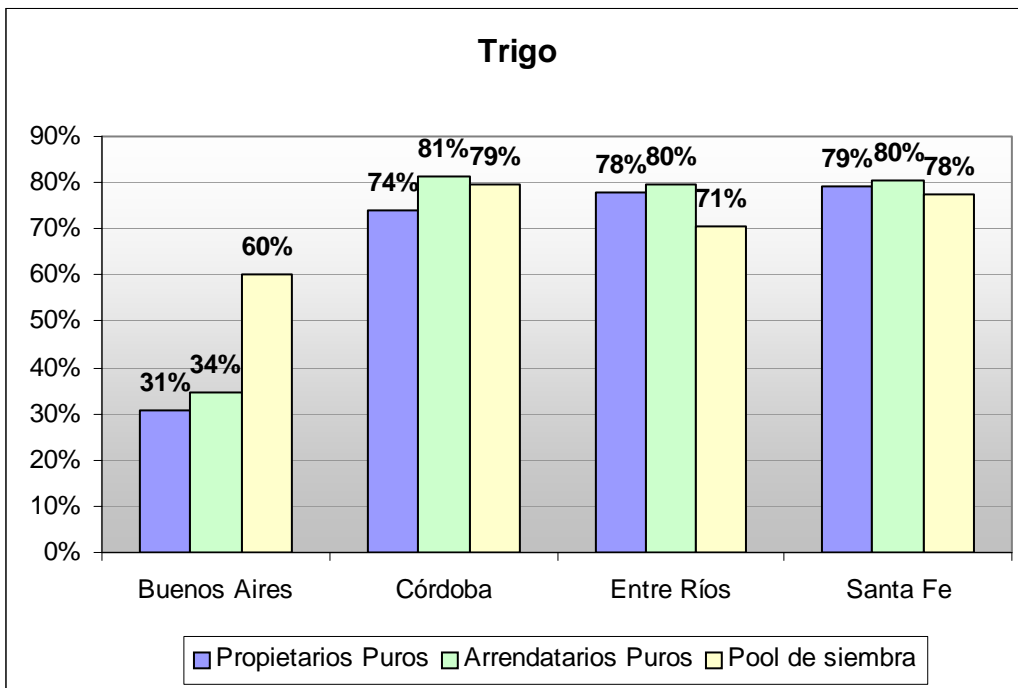
**Gráficos 28 a 30: Uso de siembra directa según categoría de productores definida.**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

En Buenos Aires prácticamente no hay diferencia entre propietarios y arrendatarios en el uso de siembra directa, mientras que los pools de siembra hacen un uso más intensivo de la práctica (para los tres cultivos analizados). Esta situación, en combinación con lo analizado en el punto anterior permite inferir que en esta provincia la institución de arrendamiento tiene un efecto neutro en el deterioro del recurso edáfico relacionado con estos indicadores.

Los pooles de siembra en Buenos Aires hacen mayor uso del sistema de siembra directa que el resto de los productores. El uso de siembra directa está menos generalizado en Buenos Aires que en las provincias de Córdoba y Santa Fe.

En Córdoba arrendatarios puros y pooles de siembra se comportan de manera bastante similar, utilizando en los tres cultivos siembra directa en una proporción mayor al resto de las explotaciones, circunstancia favorable desde el punto de vista ambiental.

En Entre Ríos los arrendatarios hacen mayor uso de siembra directa en maíz, pero en trigo y soja no hay prácticamente diferencia. Nuevamente la escasa cantidad de pooles registrados en esta provincia no permite sacar conclusiones relevantes.

En Santa Fe no se aprecian mayores diferencias entre las tres categorías, salvo una menor proporción de siembra directa usada por pooles en maíz.

En general, la práctica tiene un alto grado de adopción (inferior en Buenos Aires) independientemente del tipo de productor .

### **iii. Análisis de suelos**

A los fines censales <sup>54</sup> es toda medida física o química que se realiza sobre una muestra del suelo. En pradera pampeana lo más habitual es realizar análisis químico para determinación de nutrientes (principalmente nitrógeno, fósforo, potasio, azufre), ph, contenido de materia orgánica, etc.

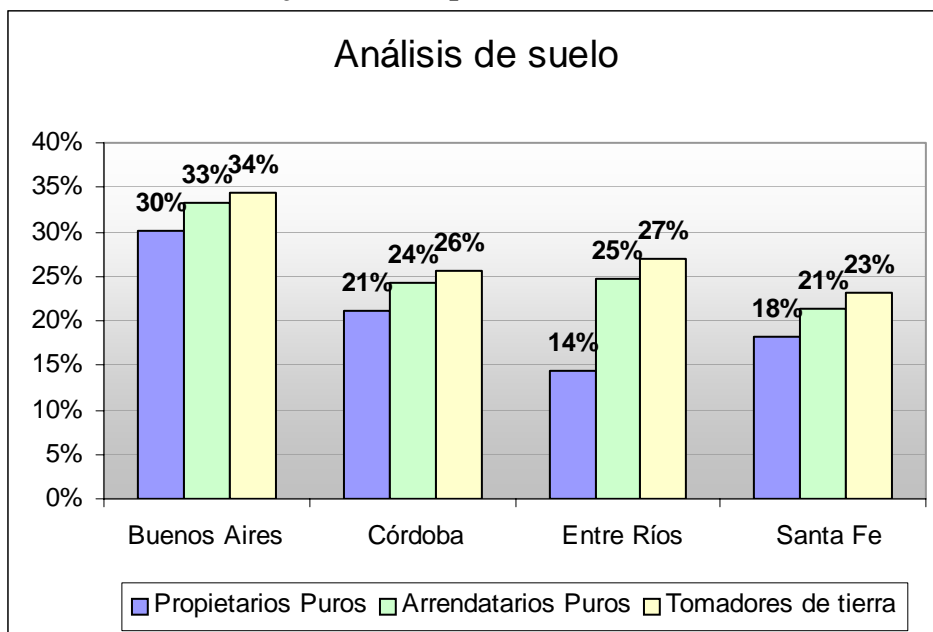
De acuerdo a la información censal<sup>55</sup>, la práctica está más difundida en provincia de Buenos Aires (32.9% de las EAPs), seguida por Córdoba (25%), Santa Fe y La Pampa (21%). En estas provincias las EAPs tomadoras de tierra son algo más propensas a realizar análisis que los propietarios puros (diferencias del 4-5%). En Entre Ríos la práctica está menos difundida (19% EAPs), con importantes diferencias entre propietarios puros (14%) y empresas tomadoras de tierra (27%).

---

<sup>54</sup> Las definiciones de las prácticas corresponden al Manual del Censista 2001.

<sup>55</sup> Tanto en esta práctica como en las que siguen se evalúa el uso en explotaciones que realizan alguna actividad agrícol

**Gráfico 31: Porcentaje de EAPs que realizan análisis de suelo**



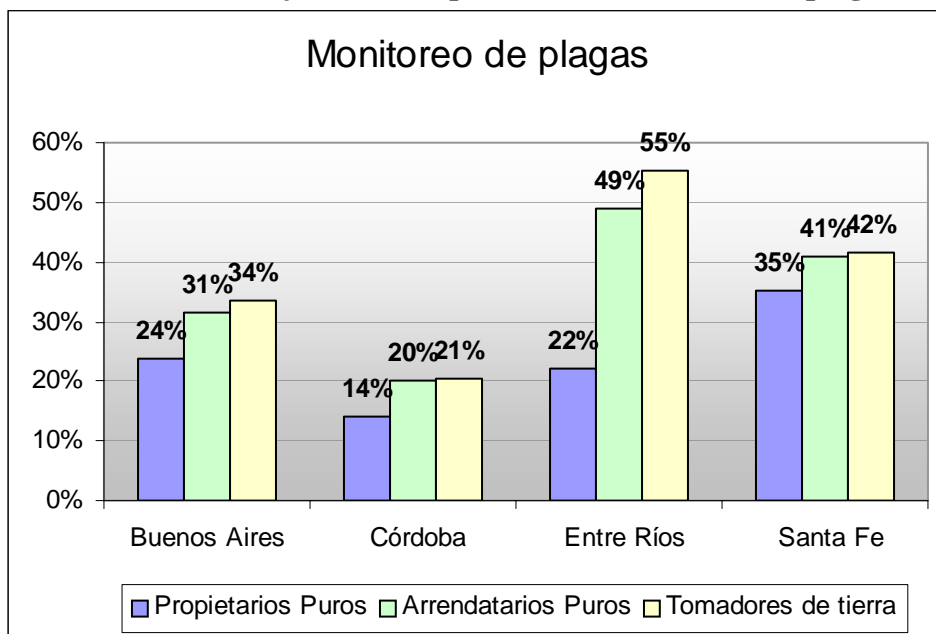
Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

El análisis de suelo en estas zonas está directamente relacionado con el nivel tecnológico de la explotación. Tiene a su vez extrema importancia en cuanto a la sostenibilidad de los sistemas agrícolas y el cuidado del ambiente, ya que permite realizar un balance entre la necesidad de nutrientes para una determinada expectativa de rinde del cultivo a sembrar y la necesidad de aporte de nutrientes al suelo mediante fertilización. Los resultados generales son bajos, considerando que sólo han sido tenidas en cuenta aquellas explotaciones que realizan actividad agrícola y se demuestra en todos los casos una difusión mayor entre empresas que arriendan tierra con respecto a las que no lo hacen.

#### **iv. Monitoreo de plagas**

Consiste en un seguimiento de la densidad poblacional de la plaga para precisar el momento en que alcanza el umbral mínimo para comenzar las aplicaciones de agroquímicos. En la pradera pampeana la forma habitual es mediante conteo del número de individuos perjudiciales por planta, por unidad de superficie (metro cuadrado) o por surco (metro lineal).

**Gráfico 32: Porcentaje de EAPs que realizan monitoreo de plagas**



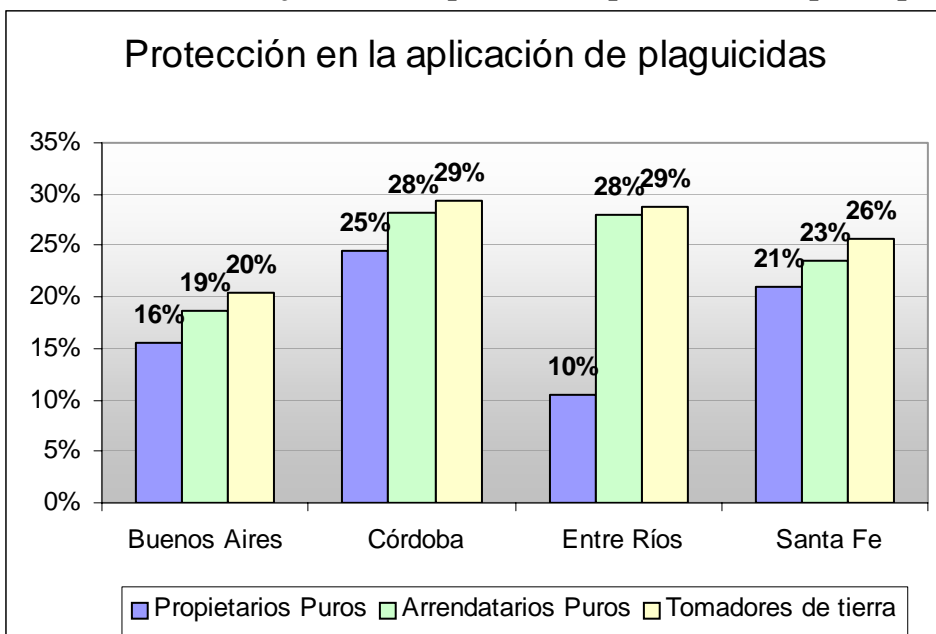
Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

Esta práctica tiene relación con el cuidado del ambiente y el mantenimiento de ecosistemas y está estrechamente vinculada al nivel tecnológico de la explotación. La posibilidad de aplicar plaguicidas por encima del umbral de daño establecido permite evitar aplicaciones innecesarias. Asimismo, la detección temprana permite un control acotado de la plata impidiendo su diseminación. También en este rubro la difusión es mayor entre productores que toman tierra en arrendamiento, aunque la principal conclusión, al igual que el caso anterior, es el bajo grado de adopción de la práctica.

#### **v. Protección en la aplicación de plaguicidas**

Consiste en utilizar equipo protector (mameluco, guantes, filtro, botas, delantal, máscara, gafas, etc.) de acuerdo a las recomendaciones técnicas establecidas en el marbete del producto, para reducir al mínimo los riesgos de intoxicaciones de las personas que trabajan con agroquímicos. Si bien la toxicidad de los productos empleados en cultivos de pradera pampeana disminuyó en forma notable en la década del 90, continua siendo esta la forma de proteger la salud de las personas que manipulan este tipo de producto.

**Gráfico 33: Porcentaje de EAPs que utilizan protección al aplicar plaguicidas**



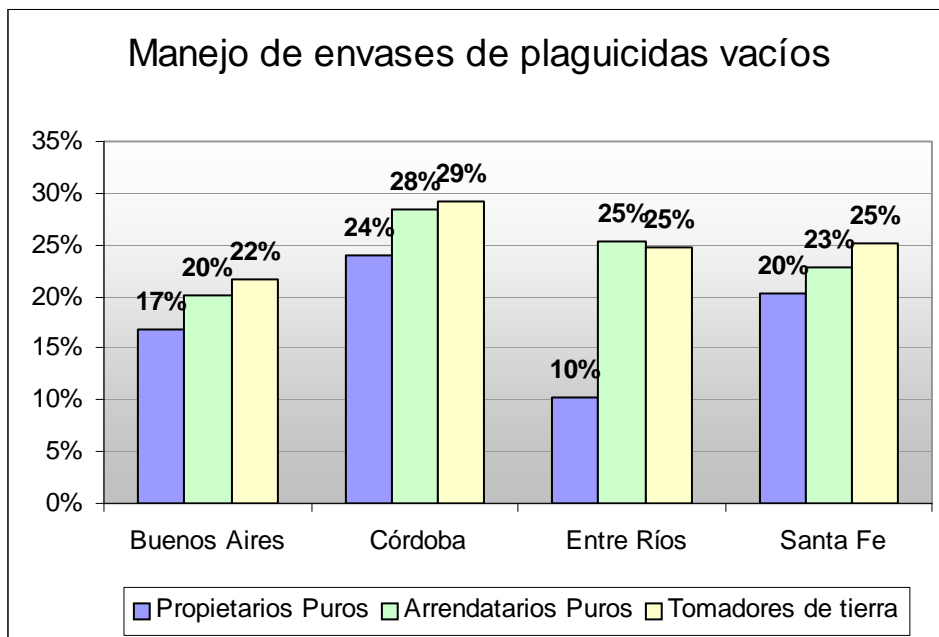
Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

Como se ve en el gráfico 33 el nivel de adopción de la práctica es en general bajo, con grandes diferencias entre provincias y, una vez más, con mayor nivel de adopción entre tomadores de tierra.

#### **vi. Manejo de envases de plaguicidas vacíos**

Es la gestión preventiva de riesgos de contaminación con los envases vacíos de agroquímicos tóxicos, según el material de fabricación del envase (reutilización, recupero, desecho de los mismos, servicios de recolección). No se considera que existe la práctica cuando las normativas medioambientales no son tenidas en cuenta (explotaciones que queman al aire libre, abandonan envases o reutilizan para otros destinos). Esta práctica tiene relación directa con el cuidado del medioambiente y la salud de las personas (en este caso no sólo de las que trabajan sino de aquellos que toman eventual contacto con los envases, con graves consecuencias en el caso de menores). Se detecta en todos los casos una situación muy similar (en algunas provincias prácticamente idéntica) al rubro anterior.

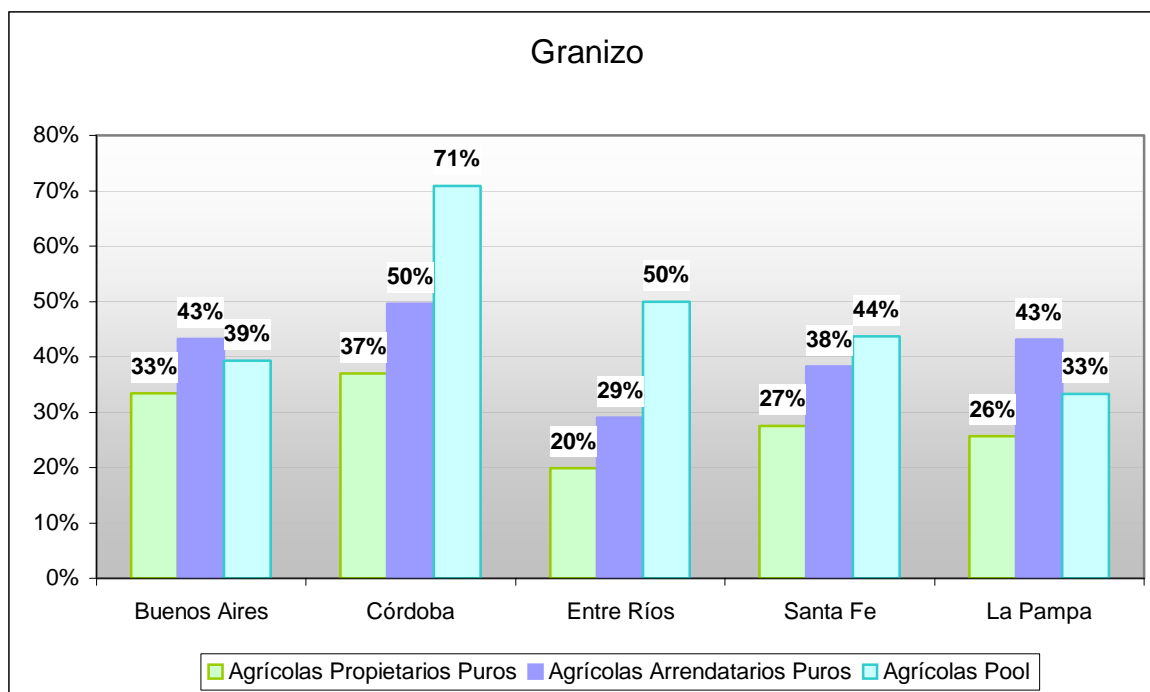
**Gráfico 34: Porcentaje de EAPs que realizan manejo de envases vacíos**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

**vii. Utilización de seguros agrícolas**

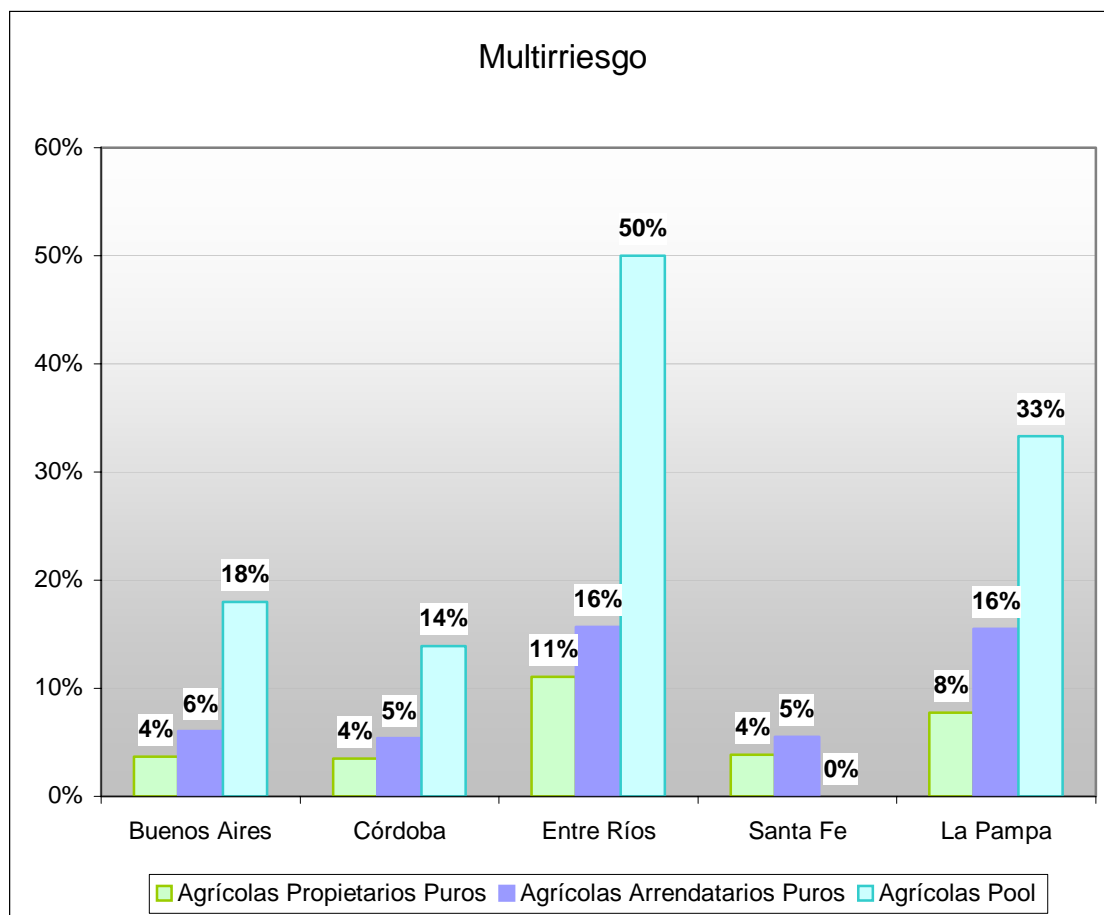
**Gráfico 35: Porcentaje de EAPs que contratan seguro contra granizo**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

Las empresas que trabajan tierra ajena son más proclives a contratar seguros contra granizo. La contratación de seguros multirriesgo es sensiblemente menor en todo tipo de empresas, debido a su costo y problemas de implementación (son seguros mucho menos difundidos en pradera pampeana). La escasa cantidad de explotaciones que figuran como integrantes de pools en Entre Ríos y La Pampa podrían estar distorsionando las cifras que se muestran.

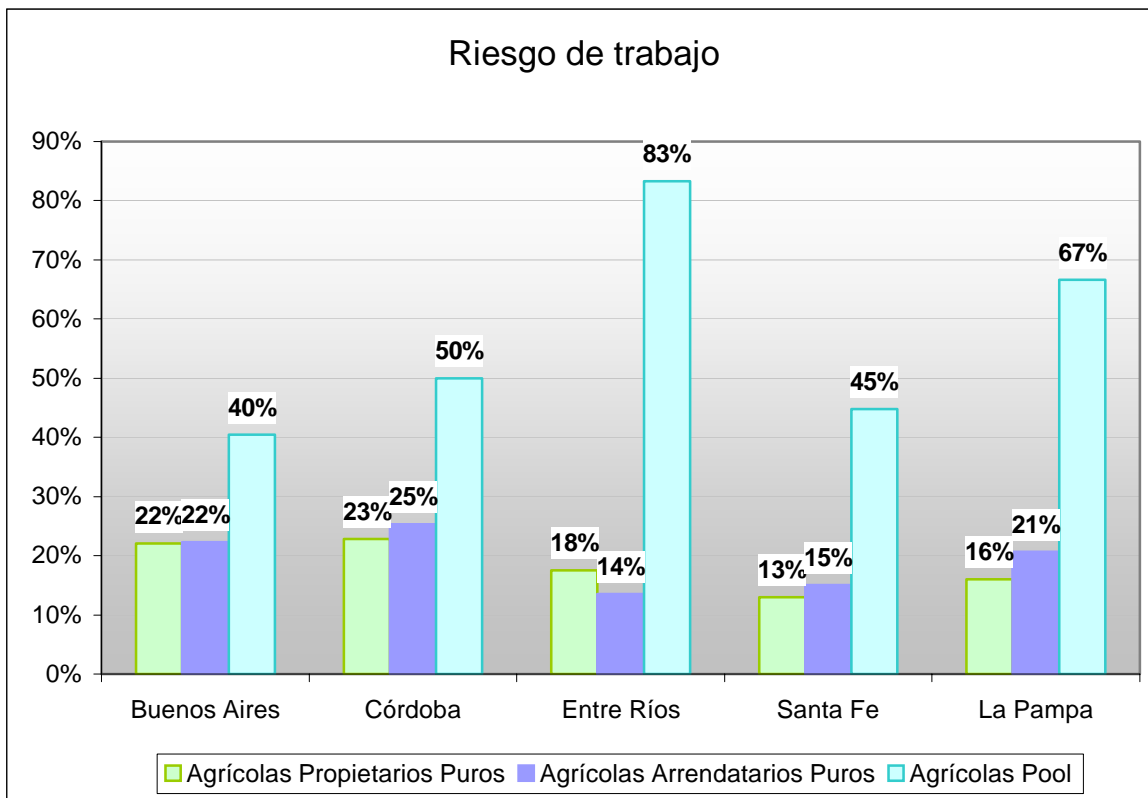
**Gráfico 36: Porcentaje de EAPs que contratan seguro multirriesgo**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

Los pools de siembra contratan más seguros por riesgo laboral que el resto de los productores.

**Gráfico 37: Porcentaje de EAPs que contratan seguro por riesgo laboral**

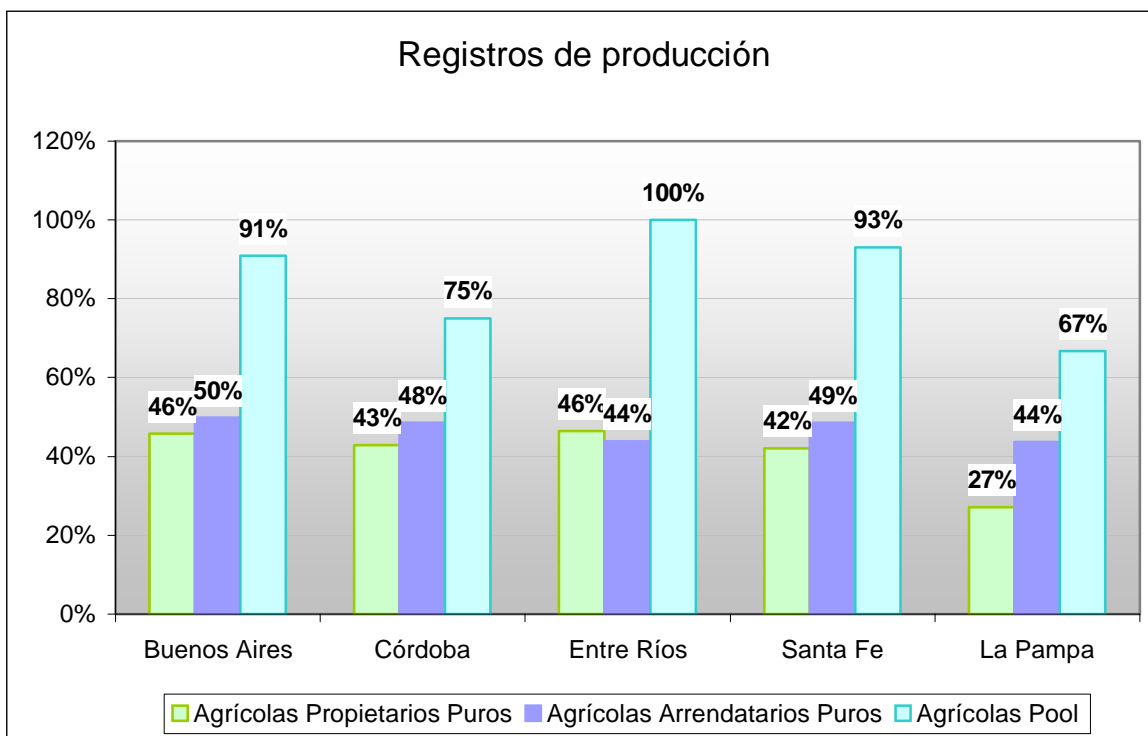


Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

### **viii. Registros de producción**

Esta práctica está directamente ligada al nivel de gerenciamiento de la explotación y se comprueba en general un mayor uso en el caso de empresas que realizan agricultura mediante alguna forma de contrato y en particular en las que forman parte de pools de siembra.

**Gráfico 38: Porcentaje de EAPs que llevan registros de producción**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

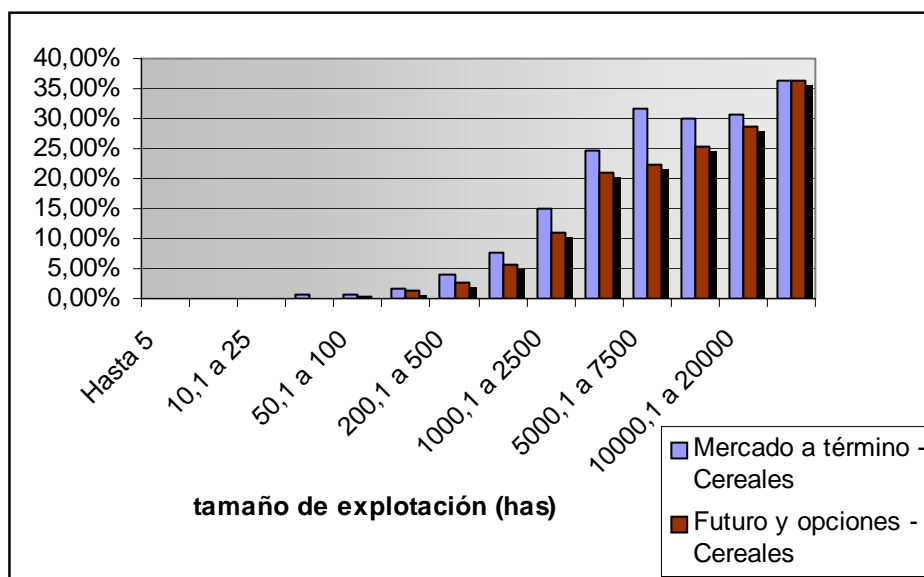
### ix. Utilización de coberturas de precios

La información censal muestra, en general, un muy limitado uso del Mercado a Término y Mercado de Futuros y Opciones.<sup>56</sup> En las explotaciones de menor tamaño directamente no se utiliza esta herramienta. Su utilización crece con el incremento en la escala de explotación. La falta de cobertura de precios atenta contra la estabilidad de los sistemas productivos. La producción primaria enfrenta un grado importante de incertidumbre tanto en aspectos climáticos como de mercado. En épocas de alta volatilidad de precios, los mecanismos de cobertura permiten al productor asegurarse un “piso” en el precio, lo cual, a través de los años, otorga mayor estabilidad al sistema. La información global con respecto a la evolución en la utilización de estas herramientas se presenta en el gráfico 39..

<sup>56</sup> Se incluyen aquí las descripciones específicas que figuran en el Manual del Censista.

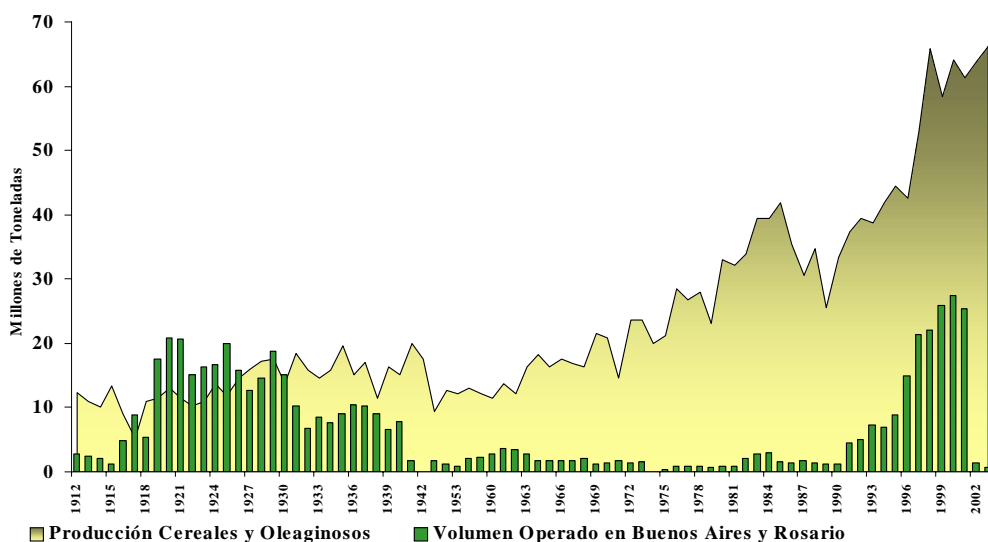
**Mercado a término:** En los mercados a término se asumen compromisos de venta o compra de mercadería a un precio dado en determinada fecha. La operación es en su inicio independiente de la existencia o no de la mercadería, e incluso al término de la misma puede no producirse el intercambio. Se consignarán en este ítem solamente aquellos casos (habituales en nuestro país) que culminan en el efectivo intercambio de la producción física. El mercado a término opera aquí como un reaseguro de precios a futuro, sin utilizar las opciones como herramienta de cobertura de riesgos. **Futuros y opciones:** Se marcará este ítem exclusivamente cuando la explotación realice transacciones en el mercado a término operando en futuros y opciones como mecanismo de cobertura de riesgo, e incluso como especulación bursátil.

**Gráfico 39: Utilización de herramientas de mercado**



**Gráfico 40: Evolución del volumen operado en Mercado de Futuros en relación a la producción de granos.**

**Producción Argentina de Granos y Volumen Operado en los Mercados Locales de Futuros (1912 - 2003)**



Fuentes: SAGPyA, Mercado a Término de Buenos Aires S.A. y Mercado a Término de Rosario S.A. Nóvitas S.A.

La comparación histórica de la evolución en la producción granaria y el volumen operado en el mercado de futuros resulta a las claras alarmante. Los estudios de casos permitieron verificar que los productores que utilizan estas herramientas son en su mayoría productores

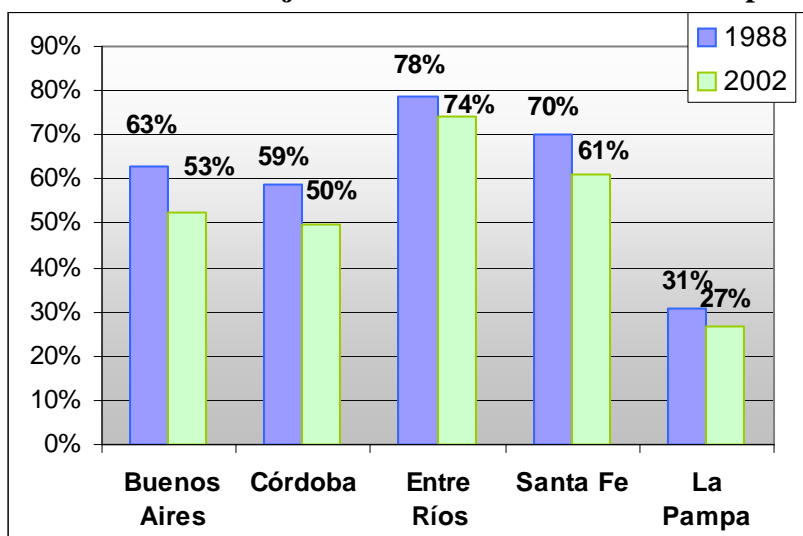
grandes o medianos, que en las recientes campañas han recurrido al mercado de Chicago, a través de operadores locales, para poder arbitrar posiciones.

## 8. IMPACTO SOCIAL

### La situación de los pequeños productores

En la región pampeana se registra una importante caída en la proporción de productores de menor escala. Las explotaciones de superficie igual o menor a 200 has han disminuido sustancialmente su participación en el total durante el período intercensal. La Pampa, provincia en la que la proporción de EAPs de 200 has. o menos no ha sido tradicionalmente de la magnitud de las restantes provincias pampeanas, registra la caída de menor consideración.

**Gráfico 40: Porcentaje de EAPs hasta 200 has. con respecto al total de EAPs censadas**



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

En términos absolutos, la comparación de los datos censales nos permite afirmar que se produjo una importante disminución en la cantidad de pequeños productores. El censo 88 registra alrededor de 85.000 EAPs de menos de 100 hectáreas para la región pampeana mientras que 50.500 EAPs correspondientes al mismo estrato aparecen en el CNA2002. Si se compara el tamaño medio de estas explotaciones la variación en el período intercensal es prácticamente inexistente<sup>57</sup> y el estrato siguiente (100 a 200 has.) también registra una elevada disminución de EAPs. Esto lleva a pensar que tampoco hubo una movilidad de pequeños productores a una escala superior. El CNA 2002 registra unas 54.000 EAPs menos que en 1988, resultado de un incremento en la cantidad de explotaciones de más de 1000 has. y una notable disminución de las que

<sup>57</sup> Para el estrato de hasta 100 has. la superficie promedio por productor se mantuvo constante o registró un máximo de incremento de 3.5 has por EAP, de acuerdo a la provincia analizada.

pertenecen a escalas de menor tamaño. El proceso de concentración de explotación de tierras tiene como consecuencia la desaparición de un número elevado de pequeños y medianos productores, entre los que se encuentran los que vendieron su propiedad, los que la arrendaron y, en pequeña proporción, los que se integraron a esquemas productivos de mayor envergadura. No existe un registro donde se pueda verificar la situación de los productores que han desaparecido como tales.

**Cuadro 7: Variación en la cantidad de EAPs Pampeanas por estrato**

Escala (has)	EAPs 88	EAPs 2002	Diferencia	Dif. Porcentual
Hasta 5	8720	4484	-4236	-48,6%
5,1 - 10	7159	3692	-3467	-48,4%
10,1-25	15925	8858	-7067	-44,4%
25,1-50	21740	13397	-8343	-38,4%
50,1-100	31528	20099	-11429	-36,3%
100,1-200	35846	24294	-11552	-32,2%
200,1-500	37666	29352	-8314	-22,1%
500,1-1000	15544	14978	-566	-3,6%
1000,1-2500	9735	10294	559	5,7%
2500,1-5000	2900	3107	207	7,1%
5000,1-10000	1081	1155	74	6,8%
10000,1-20000	255	318	63	24,7%
más de 20000	72	84	12	16,7%
Total	188190	134112	-54078	-28,7%

Fuente: Elaboración propia en base a CNA 88 y CNA2002

Se ha mencionado en párrafos anteriores la importancia creciente de la escala de tamaño y retorno de la inversión para acceder a niveles tecnológicos superiores que permitan mejorar la rentabilidad de la empresa. En la década del 90 se produce una disminución de la competitividad de las explotaciones pampeanas y un profundo deterioro de la capacidad de compra minorista. Como señala Peretti (1999) “la aplicación de tecnología disponible, intensificación del uso del suelo y cambio en la combinación de productos sin variar el tamaño de la explotación, no alcanzó en la postconvertibilidad para sostener el ingreso real de una empresa agrícola en la zona núcleo”

Es posible que parte de los productores de pequeña escala hayan vendido su propiedad. Pero muchos de estos pequeños productores han arrendado sus tierras: en las últimas campañas percibieron un alquiler que en ocasiones se suma al ingreso por algún tipo de actividad o empleo. En el futuro deberán enfrentar la volatilidad de los mercados, ya que con el descenso de los precios agrícolas desciende su ingreso por alquiler. El principal inconveniente es que se han ido descapitalizando, razón por la cual puede resultarles difícil su reincorporación como productores.

Hay otro conjunto de pequeños productores que es el de aquellos que aún siguen operando pero su permanencia como tales se ve amenazada. Algunos combinan el trabajo familiar en la explotación con el empleo u otro tipo de actividad (al menos de algún miembro de la familia). Es altamente probable que el proceso de concentración en la explotación de tierras

agrícolas continúe. Como reconocen Eaton y Shephard (2001) “En una era de liberalización de mercados, globalización y expansión de agronegocios, existe el peligro de que productores de pequeña escala encuentren dificultades en participar plenamente de la economía del mercado. En muchos países dichos productores pueden verse marginados a medida en que explotaciones de mayor escala son cada vez más necesarias para una operación rentable”.

Para lograr que los pequeños productores no terminen totalmente marginados, es necesario desarrollar y/o fortalecer programas de apoyo específico que contemplen fundamentalmente la capacitación de acuerdo a la zona y alternativas productivas. Esta apreciación va más allá de las zonas y cultivos analizados en este estudio: en cada región existen características agroecológicas específicas y variadas oportunidades de producción para abastecer diferentes tipos de mercado. Las formas asociativas, aún entre pequeños productores, pueden ser viables en muchos casos. La permanencia de grupos que se iniciaron como Cambio Rural aún después de haber dejado de recibir asistencia lo confirma. Más aún, el desarrollo de formas de integración vertical con grupos de este tipo puede lograr mejorar sustancialmente su situación, aprovechando ciertas habilidades de los productores y mejorando su competitividad. El trabajo conjunto de diferentes áreas de gobierno puede resultar una valiosa herramienta a la hora de aunar esfuerzos y mejorar resultados. Tanto la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación) como el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social) han desarrollado experiencias exitosas. Programas especiales, y convenios con el INTA y el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) permiten poner al alcance de grupos asociativos diferentes tipos de recursos, muchos de los cuales posibilitan la puesta en marcha de nuevos emprendimientos.

Existen en la actualidad 2272 Cooperativas Agropecuarias (INAES, 2004). A nivel nacional, la participación de las explotaciones agropecuarias asociadas a Cooperativas sufrió una reducción importante. (de 25% según datos del CNA 88 a 13.4% según datos del CNA2002). De las 44.600 EAPs asociadas a Cooperativas (8.6% de la superficie total de las EAPs 2002) , 25.000 se encuentran en provincias pampenas. Resulta necesario promover formas asociativas entre productores, específicas de acuerdo a los objetivos que se planteen a nivel local.

La cuasi integración vertical es una alternativa interesante, que en Argentina ha tenido éxito. La producción agrícola en la que unidades agroindustriales o de comercio realizan un contrato con agricultores para producir una cantidad específica de commodities, de calidad preestablecida y a un precio predeterminado puede ser una alternativa viable (FAO, 2002). La producción de trigo candeal y cebada cervecera son ejemplos de este tipo de contrato, aunque en general han tenido la característica de no involucrar a pequeños productores y la particularidad de la presencia de agentes intermediarios (Demarie et al, 1999). Para la industria, estos contratos implican menores costos de transacción y un control sobre la cantidad y calidad de la materia prima mientras que los productores pueden verse beneficiados por la provisión de insumos, crédito , asesoramiento técnico y menor riesgo de mercado y precios (Sununtar Setboonsarng, 2004). Se considera de suma importancia el diagnóstico local (a nivel de municipio) de la situación de pequeños productores, la detección de alternativas productivas viables y el fortalecimiento de programas de asistencia y capacitación. El segundo factor de fundamental importancia es el seguimiento de estos

emprendimientos, para evitar que con el tiempo los mismos tiendan a desaparecer por causas diversas.

En el caso de propietarios de pequeñas fracciones de tierra pero que se desempeñan a su vez como contratistas la situación es sustancialmente diferente, ya que poseen otras formas de ingreso. En el capítulo 3 se analizó los diferentes tipos de acuerdos que realizan para la explotación de tierras

Se debe destacar que las empresas de servicios agropecuarios<sup>58</sup> desempeñan un rol importante en su relación con los productores de menor escala. El relevamiento de servicios agropecuarios realizado en la provincia de Buenos Aires en 2002 permitió establecer que el 74.1% de estas empresas son prestadores exclusivos y el 25.9% son prestadores y a la vez productores. De acuerdo al informe de la Dirección Provincial de Estadística (2003) “La terciarización de tareas que el sector agropecuario viene realizando desde sus inicios, no sólo ha contribuido a los altos niveles de productividad que la agricultura y la ganadería argentina han alcanzado, sino también un positivo efecto social, ya que la existencia de los contratistas rurales y los acopiadores ponen límites a la concentración de la propiedad, haciendo rentables pequeñas explotaciones agropecuarias, que quizás no sobrevivirían si cada una de ellas tuviera que contar con la maquinaria e infraestructura para desarrollar las tareas.”

En su relación con productores de mayor escala, muchos contratistas han podido utilizar valiosas oportunidades de crecimiento. Existen pooles de siembra que han desarrollado acuerdos con contratistas, en ocasiones poniendo el capital para la adquisición de maquinaria (por ejemplo cosechadora) y dejando a cargo del contratista los gastos operativos incluyendo seguros. El contratista va pagando la maquinaria con trabajo (por ejemplo se estipula una cantidad de hectáreas de cosecha anuales) y a lo largo de un período de tiempo preestablecido se queda con la herramienta de trabajo.

## **9. CONTRASTE ENTRE REGIONES**

Los capítulos anteriores muestran que existen diferencias entre provincias pampeanas en la mayoría de los aspectos estudiados (tamaño medio de explotaciones, porcentaje de pequeños productores, proporción de propietarios puros, distribución de cultivos, prácticas usuales, etc.) A su vez, es necesario señalar que dentro de cada provincia se encuentran variaciones según la zona que se trate. Como contraparte, la situación en aquellas provincias extra pampeanas en las que se ha extendido la agricultura (principalmente Santiago del Estero, Chaco y Salta) muestran situaciones que en muchos aspectos difieren sustancialmente de la situación en la Pampa Húmeda. Los estudios de caso llevados a cabo en Junín, provincia de Buenos Aires y Las Lajitas, en el departamento de Anta, provincia de Salta, han permitido establecer con claridad cómo las circunstancias particulares de cada localidad determinan comportamientos diversos.

---

<sup>58</sup> Definidas (DPE, 2003) como unidades económicas (personas o sociedades) que regularmente brindan, en forma autónoma, servicios de maquinarias o de personal (no profesionales) a una explotación agropecuaria y por lo cual reciben un pago específico (en dinero o en especie).

## **9.1. Aspectos particulares de la contratación de tierras en la Región Pampeana**

La información proveniente del estudio de caso realizado en el partido de Junín, provincia de Buenos Aires, ha sido utilizada en las secciones precedentes para describir modalidades de explotación vigentes en las provincias pampeanas. En el capítulo 3 se han descripto las diferentes variantes utilizadas en la actualidad para realizar emprendimientos de producción agropecuaria. Existen elementos particulares de cada zona que determinan el grado de difusión de cada alternativa. El nivel de parcelamiento de los partidos, y, en consecuencia, el tamaño de los predios que pueden ser arrendados constituye un factor de alta incidencia en la modalidad de explotación.

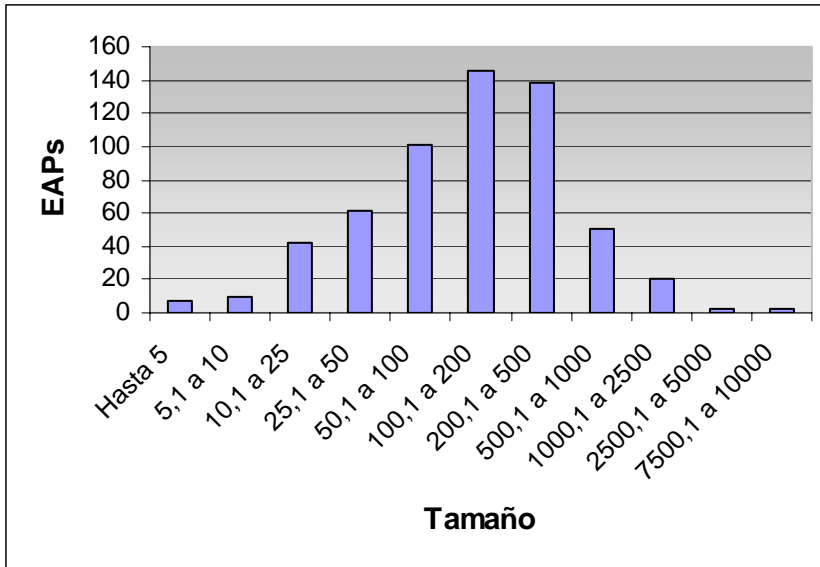
Los grandes emprendimientos productivos han penetrado en toda la región. Sin embargo, en la medida en que las fracciones en alquiler son menores, el esfuerzo para lograr un contrato de alquiler es mayor, la logística de aprovisionamiento de insumos se complica, el seguimiento de los campos requiere mayor movilidad y tiempo por unidad de superficie y los trastornos son mayores en épocas críticas (siembra, cosecha, control de plagas). En síntesis, los costos para las empresas radicadas en otras zonas aumentan. Como contrapartida, los inversores locales (contratistas, empresas de servicios, productores) tienen ventajas comparativas. La realidad observada en el partido de Junín responde a estas características.

El 89% de la superficie del partido de Junín está ocupada por establecimientos agropecuarios de propiedad privada (201.351 has) y el 11% restante corresponde a tierras urbanas, rurales residenciales y fiscales (instituciones, caminos, rutas, arroyos) (Tauber, 1997). El tamaño medio de las explotaciones de Junín es de 289 hectáreas (la media provincial es de 504.6). En el período intercensal habrían desaparecido 400 EAPs de menos de 100 hectáreas.<sup>59</sup> De acuerdo al último censo, el 38% de las explotaciones posee menos de 100 hectáreas y el 87% menos de 500 hectáreas.

### **Gráfico 41: Distribución de las explotaciones de Junín por escala de tamaño**

---

<sup>59</sup> Dato correspondiente a las 167.733 hectáreas censadas.



Fuente: Elaboración propia en base a CNA 2002

El catastro rural de Junín muestra un alto grado de subdivisión. Si bien en este partido han sembrado pooles que no son locales, su accionar es sumamente reducido en comparación con otros partidos de la provincia. La opinión en la zona es que estos grupos han llegado a su capacidad máxima de alquiler, su presencia es mucho más fuerte en los partidos vecinos. En general les resulta difícil conseguir campos cuya dimensión justifique la realización de contratos. Los emprendimientos locales se ven favorecidos por esta circunstancia, aunque muchos de los entrevistados insisten en que las ofertas que hacen los pooles o inversores de otras zonas distorsionan el mercado. Esto es particularmente válido para las campañas 02/03 y 03/04.

Se pudo establecer que en la zona habría unos 15 grupos locales con distinta modalidad de articulación y superficies que van desde 1000 a 7000 hectáreas (aunque no toda la superficie trabajada está dentro del partido de Junín). Algunos son emprendimientos sin tierra propia, manejados por empresas proveedoras de insumos y/o servicios, que reciben aportes de inversores capitalistas. Son habituales las asociaciones con contratistas. Al igual que en otras zonas, se verifica que los arrendamientos por 4-5 años son preferidos por productores con planteos estables, ya que les permite planificar rotaciones.

Uno de los emprendimientos de mayor envergadura es gerenciado por una importante empresa de acopio local, que también comercializa insumos, produce semilla fiscalizada y fabrica alimento balanceado. Tiene la particularidad de combinar agricultura y ganadería. El 100% del maíz y parte de la soja se utiliza en feedlot propio (el 60% de los animales ingresados son de propia producción). La hacienda se vende a través de carnicerías locales y el excedente a un supermercado. Producen en campos que tienen relación con la empresa o en campos de terceros. Utilizan tanto maquinaria propia como de contratistas asociados al emprendimiento. A su vez, empleados de la empresa participan como inversores. Esta modalidad trae aparejado un importante ahorro en los costos de transacción y refleja una tendencia de las explotaciones mejor gerenciadas hacia la integración o implementación de alternativas de cuasi integración vertical.

## 9.2. Expansión de la frontera agrícola

Se ha mencionado que la agricultura ha ido avanzando y ocupando tierras que con anterioridad se destinaban a planteos mixtos e incluso ganaderos. Esta es la realidad que se vivió en los años recientes en pradera pampeana, extendiéndose hacia el norte de Córdoba y Santa Fe y penetrando en las provincias del norte. El estudio de caso realizado en la provincia de Salta trata de responder los siguientes interrogantes:

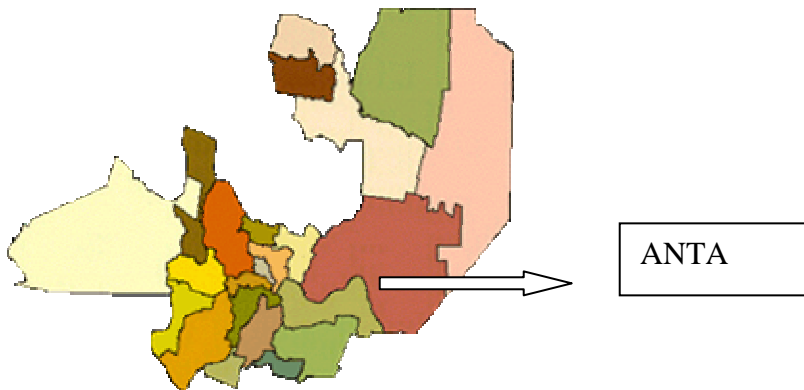
¿Cómo se organiza la producción primaria en la zona de Las Lajitas? ¿Cuáles son las semejanzas o diferencias con la región pampeana?

El fenómeno de desmonte y agriculturización ocurridos en las proximidades de Las Lajitas durante los últimos 15 años han producido una transformación atípica en la región, poco comparable a ninguna otra situación en el ámbito del territorio nacional. Resulta necesario detallar algunas características de la zona para permitir la comprensión del cambio que ha tenido lugar.

Anta es un departamento que cuenta con una superficie de 2.194.500 hectáreas (la superficie total de la provincia de Salta es de 15.548.800 hectáreas). Hasta hace poco tiempo este área incluía 494.000 has de tierras fiscales (Marcuzzi, 1999) , entre ellas 339.648 has. pertenecientes a una sociedad del estado provincial (Salta Forestal S.A.) que han sido recientemente concesionadas a la empresa Ecodesarrollo S.A..

El departamento comprende cinco municipios

General Pizarro	165.400 has
Apolinario Saravia	100.600 has
Las Lajitas	381.500 has
Joaquín V. González	1.040.300 has
El Quebrachal	506.700 has



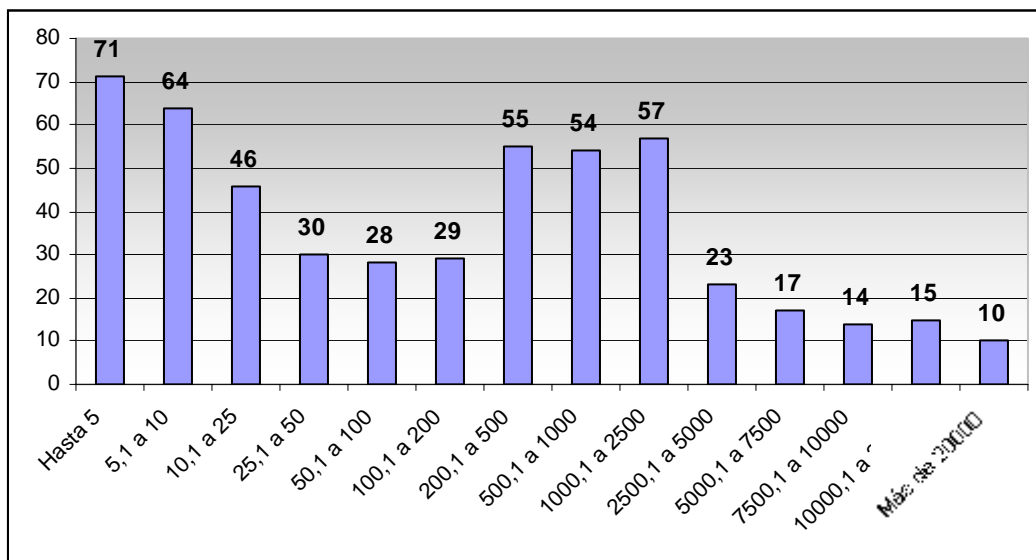
El CNA 2002 encuestó un total de 957 EAPs en Anta, de las cuales 513 corresponden a 1.065.855 hectáreas con límites definidos y 444 explotaciones no poseen límites definidos. El catastro rural del departamento de Anta no registra inmuebles sin límites definidos, pero al momento del censo incluía los lotes fiscales mencionados, donde desarrollan su actividad pequeños productores.

Teniendo en cuenta la distribución de EAPs de Anta por escala de tamaño (gráfico 42), las explotaciones de menor tamaño corresponden en gran parte a emprendimientos hortícolas en el Municipio de Apolinario Saravia. Estos pequeños establecimientos resultan un fuerte contraste con los emprendimientos agrícolas desarrollados pocos kilómetros al sur.

El área bajo estudio (que en adelante llamaremos Las Lajitas) comprende una superficie cercana a las 400.000 hectáreas alrededor de la capital de Anta, la localidad de Las Lajitas se desarrolla en una franja de aproximadamente 100 km desde el límite con Apolinario Saravia hacia el sur y se extiende desde la zona serrana al oeste hasta la zona concesionada mencionada al este. Distintas fuentes consultadas estiman que hay unas 350.000 hectáreas ya desmontadas en las que se cultivarían (campana 2003/2004) entre 260.000 y 280.000 hectáreas con soja.

La agricultura en Las Lajitas se realiza en unidades productivas que abarcan mayoritariamente las escalas entre 2500 y 10.000 hectáreas, a los que se suman algunas de superficie menor y otras por encima de esta franja.

**Gráfico 42: Distribución de las EAPs CLD por escala de superficie en hectáreas en el departamento de Anta**



Fuente: elaboración propia en base a CNA 2002

La zona tiene una larga historia de desmonte con distintos fines. La construcción del ferrocarril y la extracción de madera de gran valor comercial fue la razón inicial del mismo.

En una segunda etapa se procedió a desmontar con fines agrícolas, principalmente para el cultivo de poroto. Entre los factores de expansión agropecuaria en la región se citan “Las políticas de subsidio del gobierno nacional (Ley 22211/80), que con el argumento de promover la puesta en valor de zonas áridas y semiáridas, otorgó ventajas impositivas y crediticias que hicieron aun más atractivas las inversiones”(Van Daam, 2002). La siembra directa constituye una verdadera revolución, que permite la realización de agricultura sin el deterioro de la labranza convencional. Se estima que a mediados de 2004 aún queda entre un 20 y 30% de zona buena para desmontar. Entre los entrevistados, se encuentran profesionales nietos de quienes décadas atrás fueron obreros y ganaderos.

En general, y en forma coincidente con lo que ocurre en la Región Pampeana, la forma predominante de explotación es la que realiza el dueño de la tierra. Existe un grupo de productores que ha ido comprando tierras en esta zona y hoy son propietarios de superficies importantes. El proceso de adquisición de tierras con destino a la actividad agrícola comenzó hace unos 15 años con productores llegados de otras zonas que se afincaron en Las Lajitas o bien compraron y viven en las ciudades de Salta, Tucumán o San Salvador de Jujuy (aunque permanecen en Las Lajitas durante la semana). Entre los actuales propietarios se encuentran también inversores de Santa Fe y Córdoba, entre ellos contratistas que se desprendieron de una fracción de tierra en su zona de origen y comenzaron a invertir hace unos años en la zona.

La superficie propia es variable, por lo general entre 2000 y 5000 hectáreas, aunque hay productores con el doble de superficie o más. La estructura del catastro rural ha permitido la venta de fracciones importantes. En forma reciente ha ocurrido algo similar con lotes fiscales. Al norte de Anta (fuera de la zona de influencia de Las Lajitas) se encuentran los lotes fiscales 32 y 33 (25.533 has) que fueron declarados Áreas Naturales Protegidas (Marcuzzi, 1999). Existe legislación nacional y provincial con respecto a la actividad en lotes fiscales (anexo 1). En forma reciente se han vendido parte de los lotes mencionados para incorporar a la actividad agrícola. No obstante el gran accionar mediático con respecto a dicha licitación, la mayoría de los entrevistados están mucho más preocupados por el destino de más de 300.000 hectáreas concesionadas al oeste.

Los productores entrevistados coinciden en que en los últimos años se ha acrecentado el número de inversores que han llegado a la zona con el propósito de adquirir tierras. Son inversores de otras zonas, entre ellos grandes empresas con asiento en Buenos Aires, Salta o Jujuy (entre los cuales se cuentan pools de siembra que no sólo buscan arrendar sino que en algunos casos han comprado). También han comprado campo inversores extranjeros, en general de origen europeo.

Por lo general, al trabajo agrícola en tierra propia se suma superficie<sup>60</sup> bajo variadas formas de contrato, siendo las más usuales:

---

<sup>60</sup> Si bien nos remitimos al tipo de actividad desarrollada en la zona de Las Lajitas, varios de estos productores son propietarios o arriendan tierra en otras zonas de Anta e incluso en otras localidades (las combinaciones son variadas).

1. Arrendamiento: es habitual en los casos de productores que se encuentran asentadas en la región hace tiempo (10-15 años) y que han establecido con los dueños de la tierra un estrecho vínculo que les permite mantener relaciones contractuales de largo plazo (5-7 años). Si bien muchos productores insisten en que esta modalidad tiende a ser desplazada por los contratos accidentales, aquellos que realizan este tipo de contrato señalan que es la única forma de lograr rotaciones de cultivos.
2. Contrato accidental: se trata de contratos por una cosecha, y el destino del predio arrendado es en general el cultivo de soja (los valores pagados en las últimas campañas no justifican la realización de otro cultivo).

En segundo lugar, se entrevistó a otro tipo de productores, que no posee tierra propia pero realiza agricultura bajo contrato. En general se trata de empresas que se dedican a alguna actividad relacionada con la agricultura (corredores de cereales, venta de insumos para el agro, etc.) habitualmente al frente de profesionales del agro (ingenieros agrónomos, etc.)- Estos empresarios realizan diversos tipos de acuerdos con titulares de predios rurales para la explotación agrícola. Es habitual la conformación de pools de siembra, en los que participan como inversores mediante el aporte de insumos, trabajo profesional, u otras modalidades. Por lo general intervienen también inversores capitalistas y propietarios que aportan tierra al pool, para luego repartir resultados. Si bien hay propietarios formando partes de alguno de estos pools, a diferencia de los mencionados en el punto anterior, en este caso el gerenciamiento es realizado por empresas que no poseen tierra. Entre los propietarios participantes hay extranjeros o bien empresas de desmonte que han recibido tierra en pago por su trabajo. Parte de los arriendos se formalizan con empresas que poseen grandes superficies en las que realizan actividad ganadera (e incluso citricultura) por administración, alquilando los predios para agricultura.. Se podría hablar de una superficie trabajada de 4000 a 5000 has por emprendimiento productivo (en la zona estudiada, pues algunos trabajan también en otras zonas). También hay empresas que comercializan insumos y alquilan campos (hay emprendimientos de menos de 1000 has, pero no es lo más común).

En la campaña 2003/2004 los contratos accidentales realizados por este tipo de productores o pools corresponden a lotes destinados a soja casi en un 100%.

Hay varios pools de siembra que cultivan entre 15 y 20.000 hectáreas. Consisten en asociaciones entre dueños de campos, administradores y proveedores de insumos.

Existe en funcionamiento dos grupos de productores que se reúnen en forma periódica .

El grupo más grande y más antiguo (alrededor de 12 años) es el Grupo Lajitas, que cuenta con un total de 12 productores que realizan actividad agrícola en aproximadamente 80.000 ha y cuentan con un asesor en común. El grupo pro Anta es de creación posterior, con una superficie sembrada de alrededor de 45.000 has.

Los proveedores de insumos agropecuarios consultados coinciden en el crecimiento que han tenido algunos desarrollos agrícolas de la zona (por ejemplo, en cuatro años pasar de 2000 a 10.000 hectáreas cultivadas). Algunos señalan la necesidad de incorporar más técnicos y más gerenciamiento, ya que perciben fallas en los sistemas administrativos debido a la transformación operada.

En los grandes establecimientos visitados pudo comprobarse la existencia de tecnología de última generación para la planificación (imágenes satelitales computadas, profesionales capacitados, varios con formación de postgrado, sistemas de información adecuados, etc.)- A su vez, se comprueba el uso del Mercado a Término como herramienta de gestión, asesoramiento provisto por corredores, uso de silo bolsa para almacenamiento.

Para la venta de insumos es muy utilizada la modalidad de canje disponible (60-65%). Menos del 10% de las ventas se realiza en la actualidad en forma financiada.

Un hecho notable es la presencia de gran cantidad de productores que no reside en la zona (o bien residen hasta que tienen hijos en edad escolar y en ese momento se trasladan a Salta capital o Jujuy). Esto genera un intercambio muy fluido entre productores que están solos en la zona durante la semana. Como contrapartida, el fin de semana estos productores desaparecen.

Quienes fueron pioneros en estos emprendimientos llegaron a la zona con vehículos comprados al ejército y lograron transformarla. Los pobladores de la zona aún no acceden a los beneficios de este cambio.. En general la situación de la población urbana contrasta con el fenómeno de gran desarrollo observado a nivel rural. Con respecto al crecimiento de esta zona, Van Dam (2002) expresa que “el proceso de revalorización territorial y de concentración parece haber tenido como contracara un proceso de empobrecimiento y exclusión social”. La entrevistas permitieron confirmar que los sistemas de salud son sumamente deficitarios. La única ambulancia que existe en Lajitas fue incorporada en forma muy reciente, circunstancia difícil de creer en una zona de desmonte por la alta probabilidad de accidentes. La mano de obra rural proviene en gran parte de Santiago del Estero, Tucumán, Córdoba y Bolivia.

El caso debería servir para replantear cómo lograr desarrollos productivos en diferentes zonas del país y, a la vez, integrar a la población mediante el establecimiento de industrias. Para ello es necesario un proceso previo de capacitación. La población de Las Lajitas muestra una realidad extrema: en un polo sojero por excelencia los habitantes no han incorporado la soja a su dieta.

Sin embargo, sin la transformación que se ha operado en la zona la población local no tendría hoy una serie de nuevas alternativas. La red caminera está siendo transformada, se han abierto nuevas escuelas, a nivel municipal se ha modificado la legislación para posibilitar la recaudación impositiva sobre actividades comerciales antes inexistentes.

### **Precio de la tierra**

Los precios de la tierra en Las Lajitas han tenido una evolución importante, alcanzando valores de 2000-2500 dólares por hectárea para lotes desmontados con destino agrícola en enero de 2004. No son muchas las operaciones que se efectivizan. Se habla de valores promedio de 1800 a 2000 dólares por hectárea en zona húmeda (Las Lajitas) que decrecen hacia las zonas más marginales .

Los contratos habituales de arrendamiento han sido desplazados en parte por contratos accidentales por una cosecha (valor promedio 100 U\$S/ha). Las formas de pago para contratos accidentales difieren según la circunstancia y el tipo de acuerdo. Para la campaña 2003/2004 se puede hablar de valores entre 90 y 100 U\$S/ha pagados en forma anticipada, o bien 80 a 130 U\$S/ha pagados a cosecha. Los arreglos a porcentaje se hicieron al 25% en soja. Estos valores pueden ser tomados como referencia, si bien hay variaciones de acuerdo a la ubicación y características del predio. Los valores disminuyen hacia el este, a medida que disminuyen las precipitaciones. Hubo casos excepcionales donde el precio por hectárea ofertado por productores provenientes de otras zonas fueron superiores, formalizando contratos a precios que en la zona se consideran exorbitantes. Los productores locales insisten en las consecuencias negativas de la realización del monocultivo de soja en lotes que se contratan en forma reiterada por una cosecha a valores tan altos. Los grupos externos (pooles que provienen de Pampa Húmeda) no son bien vistos en general. Varios productores afirman que estos grupos distorsionan el mercado (se ha pagado hasta 160 U\$S/ha en la campaña 2003/2004).

Desde el punto de vista ambiental, el tema desmonte y el destino de las tierras fiscales son temas preocupantes. En realidad, gran parte de lo que se ha desmontado en los últimos años son bosques a los que se les extrajo la totalidad de madera valiosa en otra época. Estas tierras sufrían un proceso de degradación creciente, agravado por el pastaje indiscriminado. Se incorporan a agricultura tierras más frágiles, el cultivo se inicia con labranza convencional y no con directa, las cortinas que se dejan no siempre tienen la orientación necesaria de acuerdo a los vientos predominantes, el uso de agroquímicos tiene llegada a las cortinas y puede observarse el deterioro de las mismas. Además la dirección de vientos predominantes no coincide en general con la pendiente. La deforestación de zonas con pendiente excesiva es otro motivo de alarma. El riesgo de ingreso de tierras agricultura y posterior abandono de las mismas debe ser evaluado. Durante la visita a la zona se pudo comprobar que se están realizando desmontes en las laderas serranas. También se comprobó el deterioro de las cortinas forestales. Un último aspecto, resaltado por pobladores locales, es su preocupación por la acumulación de envases con restos de plaguicidas cerca del pueblo<sup>61</sup>.

La expansión de la frontera agrícola ha llegado, de la mano de las nuevas tecnologías, a zonas impensadas hasta no hace muchos años. Las características de estas zonas son muy diferentes a las de la Región Pampeana. El avance continúa y se acrecienta la necesidad de estudios específicos sobre degradación de recursos naturales y la toma de medidas necesarias previas al desarrollo de los emprendimientos productivos.

---

<sup>61</sup> Esto no fue constatado visualmente durante el estudio.

## 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al analizar los cambios ocurridos en la explotación de tierras se verifica que, desde el momento en que se realizó el último Estudio Sectorial (1989), la producción primaria se ha concentrado en menor cantidad de actores; esto se refiere a la concentración de capital y no de propiedad de la tierra. Los datos de esa época daban cuenta de la existencia de un 26 % más de explotaciones agropecuarias que las 333.533 censadas en 2002. En el mismo período el tamaño medio de las explotaciones en Argentina creció un 20% (pasó de 469 a 588 has.).

A la hora de mostrar cifras del nivel de concentración de la explotación de la tierra en las provincias pampeanas, se debe ser cauto por dos razones fundamentales. En primer lugar, de acuerdo con la información disponible<sup>62</sup>, el CNA 2002 censó 1.59 millones de hectáreas menos en Buenos Aires y 1.28 millones menos en Córdoba, que en el censo de 1988. En segundo lugar, hay productores que han desaparecido como tales pero se han integrado a unidades mayores (sociedades de explotación, “pooles” de siembra, etc.) y permanecen relacionados con la actividad, aunque en muchos casos ya no la gerencien. No existe un registro a nivel nacional o provincial de estos últimos casos. No obstante los factores mencionados, el fenómeno de **concentración de la producción agrícola y desaparición de pequeños y medianos productores** de la actividad es indiscutible y afecta principalmente al segmento de menos de 200 hectáreas. El tamaño medio de las explotaciones de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe se sitúa entre 400 y 500 ha. y en Entre Ríos, alrededor de 300 ha; en todos estos casos, con incrementos mayores al promedio nacional.

En la Argentina, 58% de las explotaciones con límite definido, trabaja menos de 100 ha. Es en este grupo donde se podría **identificar a los pequeños productores**, objeto de intervenciones para contribuir a su permanencia y crecimiento económico. En las provincias pampeanas habría al menos 50.000 productores en esta categoría (cifra similar al total de pequeños productores que habrían desaparecido en estas provincias en el período intercensal). En el resto de las provincias se trata de 158.000 productores (se incluyen las explotaciones sin límites definidos).

Las formas de organización de la producción detectadas, incluyen una gran diversidad de actores y múltiples formas de relación entre los mismos. El 80% de la superficie de las explotaciones agropecuarias con límite definido (y el 70% en el caso de las pampeanas), es trabajada por propietarios rurales.

En Argentina hay 25 millones de ha. explotadas bajo diversas formas contractuales producto de un importante incremento en la contratación de tierras en el período analizado; el 72% (18 millones de ha.) corresponde a provincias pampeanas. Al estudiar las **explotaciones agrícolas** de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe se verifica que entre el 50% y 63% de las mismas toma tierra bajo alguna modalidad contractual : en

---

<sup>62</sup> Los datos utilizados en el informe han sido provistos por INDEC y corresponden al CNA 88 y CNA 2002 (datos provisorios).

Buenos Aires predominan los contratos accidentales (de corta duración) y en el resto los de arrendamiento (3 años o más).

Existen diferentes tipos de convenios para la explotación de predios rurales y diversos actores: dueños de la tierra, contratistas, acopiadores, empresas proveedoras de insumos, otros inversores relacionados con el sector agropecuario e inversores extrasectoriales. Los términos contractuales van desde acuerdos verbales hasta la integración en sociedades de explotación, incluyendo diversas formas de alianza estratégica desarrolladas en la década del 90, con un denominador común: la importancia otorgada al gerenciamiento del proyecto. Los “pooles” de siembra son un ejemplo de este tipo de acuerdos: se establece una participación de los inversores (ya sea aporte de capital o de tierra, insumos o servicios a los que se le asigna un valor), el proceso productivo es gerenciado por una persona física o jurídica y los resultados se asignan de acuerdo a la participación de cada integrante. Los **incentivos fiscales** juegan un papel importante en la forma que adopta este tipo de alianzas. Ejemplo de ello fue el auge que tuvieron los Fondos Comunes de Inversión Agrícola en la década del 90.

Entre los factores que impulsaron las nuevas formas de organización de la producción primaria se mencionan:

1. Búsqueda de mayor escala por parte de los productores.
2. Oferta de un paquete tecnológico que permite un aumento de productividad y el ingreso de tierras a la actividad agrícola.
3. Necesidad de pequeños productores (y, en especial, de contratistas rurales) de incrementar el nivel de ingresos mediante la expansión de su actividad debido al deterioro de la capacidad de compra minorista.
4. Capacidad gerenciadora de empresas que lograron una gran expansión a través de diversas modalidades de acuerdos.
5. Emprendimientos asociativos tendientes a mejorar el gerenciamiento del sistema productivo y comercial aprovechando las diversas habilidades de cada uno de los integrantes. Existencia de empresas de servicios de maquinaria agrícola que posibilitan la tercerización de las labores o su incorporación como socios.
6. Valoración del acceso al conocimiento en forma grupal, intercambio de ideas y planteo de soluciones, con claros antecedentes en los grupos CREA, experiencias exitosas de Cambio Rural y otros grupos a nivel provincial.
7. Oportunidad de reducir costos a través de emprendimientos conjuntos (compra de insumos, venta de productos, contratación de servicios, etc.).
8. Integración aguas abajo de acopios e industrias.
9. Disponibilidad de capitales relacionados con el sector y extrasectoriales que ven en la producción primaria una inversión atractiva frente a las alternativas del mercado.
10. Cambios en la legislación en la década del 90 (Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos).
11. Aprovechamiento de incentivos fiscales.

Las explotaciones agrícolas avanzan en la búsqueda de una mayor eficiencia en los que respecta a su organización y gerenciamiento, tendiendo a un incremento de la escala de trabajo. Aún coexistiendo con una gran cantidad de productores de pequeña escala, estas

empresas o formas asociativas tienen como ventaja el poder aprovechar economías de escala, reduciendo costos en la adquisición de insumos, contratación de servicios y en la venta de la producción, así contar con un **mejor acceso a la información**. La tendencia a profesionalizar la tarea productiva, en todas sus etapas, e incluso a avanzar aguas arriba en lo que a integración se refiere, en procesos de comercialización o procesamiento, torna estos emprendimientos cada vez más competitivos.

Otra importante conclusión en cuanto a la utilización de tecnología disponible relacionada con la sustentabilidad de los sistemas productivos, protección del ambiente y de la familia rural y el trabajador asalariado es el bajo grado de adopción, independientemente de la forma de organización de la producción, de varias prácticas disponibles. Por un lado resulta alarmante el alto grado de sojización, o, lo que es lo mismo, la baja proporción de cultivos de gramíneas, citados por la bibliografía como necesarios para mantener la sostenibilidad de los sistemas agrícolas bajo siembra directa (esta última práctica, altamente difundida). El uso de prácticas como análisis de suelos, monitoreo de plagas, protección en la aplicación de plaguicidas y manejo de envases de plaguicidas vacíos es notoriamente bajo en explotaciones agrícolas pampeanas.

El nivel de contratación de seguros es bajo, en el caso de seguros multirriesgo es casi inexistente. La contratación de seguros por riesgo laboral es también muy baja.

La utilización de herramientas de mercado (cobertura de precios en el Mercado a Término, uso de opciones) es prácticamente inexistente en explotaciones de menos de 500 has.

Debe destacarse que el estudio se ha limitado a las formas de acceso a la tierra y organización del capital para la producción agrícola pampeana, centrada en los cultivos de trigo, maíz, girasol y soja. Se han estudiado aspectos particulares relacionados con el tamaño de los predios. El catastro rural de algunos partidos eleva los costos de transacción para aquellos emprendimientos productivos provenientes de otra zona (verificado en el estudio de Junín) y, en otras regiones, facilita la expansión de la frontera agrícola mediante el establecimiento de proyectos de grandes dimensiones (verificado en el estudio de Las Lajitas).

En síntesis:

- El diagnóstico muestra una tendencia a la difusión de nuevas formas de organización.
- Estas nuevas formas no necesariamente son la forma hacia las cuales se tiende en forma inexorable: la producción primaria en manos de propietarios de predios rurales continuará siendo la principal modalidad para la producción granaria.
- La intervención del estado podría anticipar o revertir procesos que afecten el capital social y ambiental del país.

El estudio plantea interrogantes concretos a los que hay que dar una respuesta:

¿Cómo frenar la desaparición de pequeños productores, tanto en zona pampeana como en el resto del país? ¿Qué respuesta dar a aquellos productores que han dejado la actividad? ¿Cómo aprovechar el desarrollo de grandes emprendimientos productivos para promover el desarrollo en las poblaciones cercanas? ¿Cómo lograr la adaptación de los pequeños y medianos productores a los nuevos desafíos que enfrentará la producción primaria?

Se verifica que, a excepción de Buenos Aires, los contratos de integración con la agroindustria (para la producción de cereales y oleaginosas) en provincias pampeanas son de muy escasa magnitud. ¿Cuál será el rol de la agricultura de contrato en el corto plazo, tanto en provincias pampeanas como en los emprendimientos productivos regionales?

Se considera necesario desarrollar estudios específicos relacionados con la integración vertical en las distintas regiones del país y para las diversas realidades productivas. Estimamos que la agricultura de contrato crecerá tanto en forma horizontal como vertical. En nuestra opinión, los contratos de producción tenderán a incluir cláusulas relacionadas con las siguientes cuestiones:

- sostenibilidad de los sistemas productivos
- aspectos tecnológicos
- cuidado del ambiente
- cumplimiento de buenas prácticas agrícolas
- calidad de los productos (en sus distintos aspectos)
- seguridad alimentaria

Para ello, los productores deberán estar capacitados para instrumentar sistemas de segregación y/o trazabilidad de acuerdo al producto. La capacidad de almacenamiento en chacra constituye un factor clave a ser evaluado por las autoridades. La utilización de silo bolsa es una herramienta importante. No obstante, fomentar el uso de sistemas de acondicionamiento y almacenamiento en chacra (en forma individual o conjunta) y brindar capacitación en temas de cuidados de cosecha y post cosecha, contribuiría a la segregación de materiales de calidad industrial, minimizando el riesgo de pérdida de calidad comercial.

Las formas de cuasi integración vertical tenderán a incrementarse, si bien los datos censales muestran el fenómeno en forma incipiente. Las necesidades cada vez más específicas, en cuanto a las características de la materia prima de industrias, con procesos cada vez más automatizados y productos cada vez más diferenciados son un hecho. A ello se suman las exigencias crecientes en materia de calidad y seguridad alimentaria. Como resultado, los contratos de producción, la segregación y, en ciertos casos la trazabilidad, tendrán una importancia creciente.

Las siguientes recomendaciones se basan en las evidencias observadas en el estudio y tienen por finalidad (mediante su implementación junto a otras medidas igualmente prioritarios no

contemplados en este informe) **el desarrollo de sistemas productivos y la expansión de frontera agrícola con sustentabilidad económica, ambiental y social. Uno de los objetivos prioritarios es la generación de iniciativas para el desarrollo de polos productivos regionales con inclusión de la población local.**

- 1) **Estudiar alternativas productivas viables de acuerdo a la región. Generar las tecnologías apropiadas de producción y gestión para pequeños productores.**
  
- 2) **Estudiar las formas de articulación agroindustrial y evaluar la participación de pequeños y medianos productores. Generar políticas que hagan al Estado árbitro de las articulaciones para garantizar lograr mayor equidad entre las partes.** Asimismo se debería evaluar la necesidad de contar con una contraparte institucional específica para el diálogo con asociaciones relacionadas con la producción primaria y su integración con la agroindustria.
  
- 3) **Instrumentar programas de capacitación a nivel local que incluyan tecnologías productivas, sistemas de información, formas asociativas y gerenciamiento.** La falta de actitud empresaria, la escala de producción y la organización social de la producción aparecen hoy, a diferencia de lo que ocurría a comienzos de los 90, como factores limitantes para la incorporación de tecnología (INTA, 2001). Resulta recomendable identificar a nivel municipal aquellas explotaciones con menor nivel tecnológico con el objeto de hacerlas partícipes de programas de capacitación que incluyan, además de los aspectos relacionados con la tecnología de producción, el manejo de sistemas de información y gerenciamiento. Las formas de organización de la producción, así como el comportamiento general del sector productivo, sufren cambios importantes de acuerdo a los vaivenes de la economía en general y de las políticas dirigidas al sector en particular. La capacidad de gerenciamiento de los emprendimientos de mayor envergadura y, en algunos casos, el grado de diversificación, les otorga más capacidad de reacción, dejando a los productores de menor escala en una peor situación relativa. Los productores que han adquirido mayores habilidades gerenciales en los últimos años, están en mejores condiciones de adaptarse a estas nuevas reglas de juego y recibir un plus por la diferenciación de su producción. Esta realidad fue observada en los dos estudios de caso. Las explotaciones de mayor dimensión poseen mayor capacidad para formar alianzas estratégicas y avanzar en los procesos de almacenamiento, acondicionamiento y transporte, comercialización o industrialización. Resulta recomendable diagnosticar la situación de pequeños productores y brindarles tecnología de gerenciamiento en forma conjunta. **El trabajo conjunto entre diversas áreas de gobierno puede aunar esfuerzos en relación al desarrollo de formas asociativas y fortalecimiento de los sectores de mayor necesidad.**

- 4) **Mejorar los recursos de infraestructura a nivel local: sistemas de comunicación, red vial, salud y educación . Proveer de un mayor acceso a Internet en áreas rurales.** Es una realidad ampliamente conocida que existen en numerosas zonas del país prioridades en relación a la alimentación y salud de la población. Esta situación es independiente de la necesidad de realizar un importante esfuerzo en el área educativa, desde donde es posible capacitar a las nuevas generaciones en áreas rurales.
- 5) **Promover el desarrollo y la utilización de los Mercados de Futuros y Opciones.** El escaso desarrollo de los Mercados a Término es un factor negativo para estabilidad del sector de producción de granos. La información censal muestra que los mecanismos de cobertura de precios prácticamente no son utilizados por explotaciones de menos de 500 has. El uso de Mercado de Futuros y Opciones se incrementa con la escala de tamaño de las empresas. Una vez más, los grandes productores o pooles de siembra tienen a su alcance mecanismos de arbitraje al que los pequeños productores no acceden (el uso de coberturas en Chicago, es usual en grandes empresas y prácticamente desconocido para pequeños productores). Estos grandes productores acceden también a información de mercado en tiempo real y conocen los diferentes precios ofertados por los commodities día a día, con posibilidad de mejorar el precio recibido por su producto. En este caso también, la situación de productores pequeños y medianos es desventajosa, ya que sólo conocen un único precio publicado para cada producto. Los estudios de caso muestran cómo los emprendimientos de mayor envergadura tienen estrecho contacto con corredores y dedican recursos a las operaciones de compra venta.
- 6) **Revisar el marco legal de las modalidades contractuales.** La realización de contratos accidentales puede atentar contra la sostenibilidad del sistema productivo cuando se dan condiciones de mercado como las ocurridas en las campañas posteriores al CNA 2002. Los estudios de caso muestran que los productores tienden a efectuar rotaciones de cultivos en campo propio o en aquellos arrendados a largo plazo. Algo similar ocurre con la fertilización fosforada. Los contratos accidentales quedan fuera del marco de la ley 13.246 y su posterior modificación, que sólo se ocupa de los arrendamientos y aparcerías rurales. Este es un tema que debería revisarse, habida cuenta de que no se han producido modificaciones en la ley en los últimos 24 años y ya se han manifestado necesidades específicas, que han sido subsanadas por decreto (Contrato de mediería frutihortícola, decreto 145/2001) Además se considera conveniente analizar las posibles cláusulas contractuales relacionadas con aspectos tecnológicos, cuidado del ambiente, cumplimiento de buenas prácticas agrícolas, calidad de los productos (en sus distintos aspectos) y seguridad alimentaria y revisar si existe un marco legal adecuado para las necesidades futuras.
- 7) **Difundir entre los productores, como entre propietarios de predios rurales que ceden tierras, los riesgos del deterioro edáfico a partir del monocultivo de soja.** El avance de este cultivo aparece como una realidad que se ha extendido

en todas las regiones agrícolas, independientemente de la forma de organización predominante.

- 8) **Insistir en la difusión de buenas prácticas agrícolas y normas relacionadas con el cuidado del ambiente y la protección de los trabajadores rurales.** Se ha señalado, en el capítulo 7, el escaso grado de adopción de algunas prácticas entre los productores. El estudio muestra que en las provincias pampeanas existe un bajo grado de adopción de prácticas como análisis de suelos, monitoreo de plagas, protección en aplicación de plaguicidas y manejo de envases vacíos en las explotaciones agrícolas. En todos los casos, se verifica un mayor grado de adopción por parte de pooles de siembra con respecto a arrendatarios y a su vez de estos últimos en relación a propietarios. Estos datos sumados a la información recogida en el estudio de caso muestran que no existirían razones para suponer que la institución de arrendamiento o los emprendimientos asociativos constituyan en estas provincias un factor agravante de riesgo en relación al cuidado del ambiente.
- 9) **Realizar estudios específicos de impacto ambiental previos al desarrollo de emprendimientos productivos.** El estudio de caso en Las Lajitas sirve de alerta en relación a la expansión de la frontera agrícola en las provincias del norte. Además de contar con estudios se debe verificar el **control** del estricto cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los mismos, para lograr un resultado exitoso. Existe una gran preocupación en torno al **abandono de tierras** que, tras ser desmontadas, permanecen en producción por pocos años.
- 10) **Fomentar iniciativas que contemplen la participación del sector público y privado** con el fin de lograr la adaptación de las explotaciones de menor tamaño a las nuevas exigencias de los mercados internos y externos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bertolasi, Roxana. 1997 Uso de tecnología y producción agrícola en Argentina. Congreso Internacional Fertilizantes Cono Sur. Uruguay, diciembre de 1997.

Cap, Eugenio J. & González, Paz. 2004. La adopción de tecnología y la optimización de su Gestión como fuente de crecimiento de la economía Argentina. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Instituto de Economía y Sociología

CREA, 2000. Cuarenta años en Movimiento. AACREA.

CREA, 2003 La agricultura y la ganadería que se vienen (La Nación 22-11-03)

Demarie, G, Viteri, L, Gherzan, G..1989. Agricultura de Contrato en el cultivo de trigo candeal .Facultad de Ciencias Agrarias, UNMP. EEA Balcarce, I.N.T.A.

Eaton, Charles & Shepherd, Andrew W..2001 Contract Farming- Partnerships for growth. FAO Agricultural Services Bulletin No.145. Rome.

FAO, 2003 . Directrices sobre buenas prácticas en los contratos de arrendamiento agrario- Estudios de FAO sobre tenencia de la tierra No.2 – Departamento de Desarrollo sostenible de la FAO

IICA, 1997 Estefanell, Gonzalo Editor El sector agropecuario argentino en los 90.

INTA, 1992 Perfil Tecnológico de la Producción Agropecuaria Argentina

INTA, 1996 Perfil Tecnológico de la Producción Agropecuaria Argentina

INTA, 2001 Perfil Tecnológico de la Producción Agropecuaria Argentina

INTA, 2001 Proyecto Fertilizar Agricultura en campos de terceros, revista Fertilizar.

Kobayashi, Kiroku, 2004 Control Integrado de hongos patógenos, agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA.

Marcuzzi, Jorge. 1999. Presentación en el Taller Nacional Problemática de Tenencia de la Tierra y su Impacto en el Manejo de los Recursos y los Procesos de Desertificación. Programa Nacional de Lucha Contra la Desertificación. Centro Regional de Investigación Científica y Tecnológica.

Michelena, Roberto. 2004. Estructura del suelo y dinámica de nutrientes en el sistema de siembra directa. Seminario Sustentabilidad de la Producción agrícola, INTA- marzo 2004.

Nava, Oscar, 2003 Documento 16: políticas de Financiamiento de la Producción Agropecuaria en la Argentina Componentes macroeconómicos, sectoriales y microeconómicos para una estrategia nacional de desarrollo - Lineamientos para fortalecer las fuentes de crecimiento económico. Ministerio de Economía de la Nación Secretaría de Política Económica. Programa Multisectorial de Preinversión.

Pena de Ladaga, 1998 ¿Pool de siembra?¿Fondo de Inversión? Mimeo- SAGPyA, DPA, Agosto de 1998.

SAGPyA, 1997. Argentina agropecuaria, agroindustrial y pesquera.

Sununtar Setboonsarng.2004. Roles of Contract Farming in poverty reduction. Seminar Papers. Asian Development Bank Institute.

UBA – Texas A & M University, 2003 Agronegocios, Escenarios Turbulentos , Economías Emergentes , Argentina: Caso Los Grobo- Héctor Ordóñez y John Nichols., enero 2003.

Van Daam, Chris. 2002. Ocupación, degradación ambiental, cambio tecnológico y desarrollo sostenible: los efectos de la introducción del paquete soja/siembra directa en el chaco salteño. Tesis de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo. FLACSO. Mimeo. Programa de Cambio Rural. Sistema de Seguimiento y Evaluación. Unidad de análisis de empresas. Aspectos operativos y resultados del seguimiento. Documento de Trabajo No. 20. Unidad de Coordinación INTA. Buenos Aires, diciembre 1996.

Williamson, O . 1985 Las instituciones económicas del capitalismo. FCE, México.

## **ANEXO 1**

## **Ley 13246- Arrendamientos y Aparcerías Rurales**

Artículo 1.- La presente ley será aplicable a todo contrato, cualquiera sea la denominación que las partes le hayan asignado y sus distintas modalidades, siempre que conserve el carácter substancial de las prestaciones correlativas, conforme a sus preceptos, y su finalidad agroeconómica.

Los preceptos de esta ley son de orden público, irrenunciables sus beneficios e insanablemente nulos y carentes de todo valor cualesquiera cláusulas o pactos en contrario o actos realizados en fraude a la misma.

Artículo 2.- Habrá arrendamiento rural cuando una de las partes se obligue a conceder el uso y goce de un predio, ubicado fuera de la planta urbana de las ciudades o pueblos, con destino a la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones y la otra a pagar por ese uso y goce un precio en dinero.

Artículo 4.- Los contratos a que se refiere el artículo 2 tendrán un plazo mínimo de tres (3) años. También se considerara celebrado por dicho termino todo contrato sucesivo entre las mismas partes con respecto a la misma superficie, en el caso de que no se establezca plazo o estipule uno inferior al indicado. No se considerara contrato sucesivo la prórroga que se hubiere pactado, originariamente, como optativa por las partes. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 7.- El arrendatario no podrá ceder el contrato ni subarrendar, salvo conformidad expresa del arrendador. Si ocurriere la muerte del arrendatario, será permitida la continuación del contrato por sus descendientes, ascendientes, cónyuge o colaterales hasta el segundo grado que haya participado directamente en la explotación, o su rescisión, a elección de estos. La decisión deberá notificarse en forma fehaciente al arrendador, dentro de los treinta (30) días contados a partir del fallecimiento. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 8.- Queda prohibida toda explotación irracional del suelo que origine su erosión o agotamiento, no obstante cualquier cláusula en contrario que contengan los contratos respectivos. En caso de violarse esta prohibición por parte del arrendatario, el arrendador podrá rescindir el contrato o solicitar judicialmente el cese de la actividad prohibida, pudiendo reclamar en ambos casos los daños y perjuicios ocasionados. Si la erosión o agotamiento sobrevinieren por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá declarar rescindido el contrato. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 15.- Se declaran inembargables, inejecutables y no afectados al privilegio del arrendador; los muebles, ropas y útiles domésticos del arrendatario; las maquinarias, enseres, elementos y animales de trabajo, rodados, semillas y otros bienes necesarios para la explotación del predio; los bienes para la subsistencia del arrendatario y su familia durante el plazo de un (1) año, incluidos semovientes y el producido de la explotación, dentro de los límites que reglamentariamente se fijen. Los beneficios que acuerda este artículo no afectaran el crédito del vendedor de los bienes declarados inembargables e inejecutables y no comprenderán a los arrendatarios que sean sociedades de capital. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 17.- Son insanablemente nulas y carecerán de todo valor y efecto las cláusulas que obliguen a:

- a) vender, asegurar, transportar, depositar o comerciar los cultivos, cosechas, animales y demás productos de la explotación, a/o con persona o empresa determinada;
- b) contratar la ejecución de labores rurales incluidos la cosecha y el transporte, o la adquisición o utilización de maquinarias, semillas y demás elementos necesarios para la explotación del predio, o de bienes de subsistencia, a/o con persona o empresa determinada;
- c) utilizar un sistema o elementos determinados para la cosecha o comercialización de los productos o realizar la explotación en forma que no se ajuste a una adecuada técnica cultural. "Quedan excluidos de las precedentes prohibiciones los contratos en que sean parte criaderos, semilleros o establecimientos multiplicadores de semillas selectas, sometidos a fiscalización del Ministerio de

agricultura y ganadería, y que sean homologados por las Cámaras de arrendamientos y aparcerías rurales". Serán asimismo insanablemente nulas y carecerán de todo valor y efecto cualesquiera cláusulas que importen la prórroga de jurisdicción o la Constitución de un domicilio especial distinto del real del arrendatario.

Artículo 18.- Son obligaciones del arrendatario y arrendador además de las establecidas en el código civil: del arrendatario:

- a) dedicar el suelo a la explotación establecida en el contrato con sujeción a las leyes y reglamentos agrícolas y ganaderos.
- b) mantener el predio libre de plagas y malezas si lo ocupo en esas condiciones y contribuir con el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que demande la lucha contra las mismas, si estas existieran al ser arrendado el campo.
- c) conservar los edificios y demás mejoras del predio, los que deberán entregar al retirarse en las mismas condiciones en que los recibiera, salvo los deterioros ocasionados por el uso y la acción del tiempo.

Del arrendador:

- d) contribuir con el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que demande la lucha contra las malezas y plagas si el predio las tuviera al contratar.
- e) cuando el número de arrendatarios exceda de veinticinco (25) y no existan escuelas publicas a menor distancia de diez (10) kilómetros del centro del inmueble, proporcionar a la autoridad escolar el local para el funcionamiento de una escuela que cuente como mínimo un aula para cada treinta (30) alumnos, vivienda adecuada para el maestro e instalación para el suministro de agua potable". (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 19.- El abandono injustificado de la explotación por parte del arrendatario o la falta de pago del precio del arrendamiento en cualquiera de los plazos establecidos en el contrato, son causales que dan derecho al arrendador a rescindir el contrato y exigir el desalojo del inmueble. El incumplimiento de las obligaciones especificadas en los incisos a), b) y c) del artículo 18, facultara al arrendador para pedir su ejecución o la rescisión del contrato, pudiendo reclamar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento de la obligación especificada en el inciso D) del artículo 18, facultara al arrendatario a compensar el crédito por las sumas invertidas con los arrendamientos adeudados, sin perjuicio de la facultad de exigir su pago inmediato. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 20.- "Vencido el termino legal o el termino pactado, si éste ultimo fuera mayor, el arrendatario deberá restituir el predio sin derecho a ningún plazo suplementario para el desalojo y entrega libre de ocupantes". (Texto según ley 21452, art. 2, B.O. 11/11/76).

Artículo 21.- Habrá aparcería cuando una de las partes se obligue a entregar a otra animales, o un predio rural con o sin plantaciones, sembrados, animales, enseres o elementos de trabajo, para la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones, con el objeto de repartirse los frutos. Los contratos de mediería se regirán por las normas relativas a las aparcerías, con excepción de los que se hallaren sometidos a leyes o estatutos especiales, en cuyo caso les serán, asimismo, aplicables las disposiciones de esta ley, siempre que no sean incompatibles con aquellos.

Artículo 22.- Son aplicables a los contratos de aparcería en los que se conceda el uso y goce de un predio rural, los preceptos de los artículos 4, 8, 15, 17 y 18. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 23.- Son obligaciones del aparcerero y del dador: del aparcerero:

- a) realizar personalmente la explotación, siéndole prohibido ceder su interés en la misma, arrendar o dar en aparcería la cosa o cosas objeto del contrato;
- b) dar a la cosa o cosas comprendidas en el contrato el destino convenido o en su defecto el que determinen los usos y costumbres locales, y realizar la explotación con sujeción a las leyes y reglamentos agrícolas y ganaderos;

- c) conservar los edificios, mejoras, enseres y elementos de trabajo que deberá restituir al hacer entrega del predio en las mismas condiciones en que los recibiera, salvo los deterioros ocasionados por el uso y la acción del tiempo;
- d) hacer saber al aparcerero dador la fecha en que se comenzara la percepción de los frutos y separación de los productos a dividir, salvo estipulación o usos en contrario;
- e) poner en conocimiento del dador, de inmediato, toda usurpación o novedad dañosa a su derecho, así como cualquier acción relativa a la propiedad, uso y goce de las cosas.

Del aparcerero dador:

- f) garantizar el uso y goce de las cosas dadas en aparcería y responder por los vicios o defectos graves de las mismas;
- g) llevar anotaciones con las formalidades y en los casos que la reglamentación determine. La omisión o alteración de las mismas constituirá una presunción en su contra.

Artículo 24.- La pérdida de los frutos por caso fortuito o de fuerza mayor será soportada por las partes en la misma proporción convenida para el reparto de aquellos.

Artículo 25.- Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del contrato y el desalojo y/o entrega de las cosas dadas en aparcería si la otra no cumplierse las obligaciones a su cargo. En los casos de abandono injustificado de la explotación por el aparcerero o si el incumplimiento se refiriese a la entrega de la parte de los frutos que correspondan al dador, este tendrá derecho a exigir en juicio sumario el desalojo del predio y/o la restitución de las cosas objeto del contrato.

Artículo 26.- Vencido el termino legal o el termino pactado, si éste ultimo fuera mayor, regirá para las aparcerías en las que se conceda el uso y goce de un predio rural, lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 27.- El contrato de aparcería concluye con la muerte, incapacidad o imposibilidad física del aparcerero. El contrato no terminara, salvo opción contraria del aparcerero, por muerte del dador o por enajenación del predio. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 28.- Toda acción emergente del contrato de aparcería prescribirá a los cinco años.

#### Cap. I - De las aparcerías agrícolas

Artículo 30.- Las partes podrán convenir libremente el porcentaje en la distribución de los frutos. Ninguna de las partes podrá disponer de los frutos sin haberse realizado antes la distribución de los mismos, salvo autorización expresa de la otra. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 32.- Prohíbese convenir como retribución el pago de una cantidad fija de frutos o su equivalente en dinero.

Artículo 33.- El aparcerero tendrá derecho para destinar sin cargo una parte del predio para el asiento de la vivienda, pastoreo y huerta, en las proporciones que determine la reglamentación según las necesidades de las distintas zonas agroecológicas del país.

#### Cap. II - De las aparcerías pecuarias

Artículo 34.- Cuando la cosa dada en aparcería fuese solamente animales, los frutos y productos o utilidades se repartirán por mitades entre las partes, salvo estipulación o uso contrario.

Artículo 35.- El dador de animales que sean objeto del contrato estará obligado a mantener al aparcerero en la posesión de los mismos y en caso de evicción a sustituirlos por otros. El aparcerero no responderá de la pérdida de animales producida por causas que no le sean imputables, pero debe rendir cuenta de los despojos aprovechables.

Artículo 36.- Salvo estipulación en contrario ninguna de las partes podrá disponer, sin consentimiento de la otra, de los animales dados en aparcería o de los frutos y productos de los mismos.

Artículo 37.- Los contratos de aparcería pecuaria en los que no se conceda además de los animales el uso y goce del predio necesario para la explotación, regirán por el plazo que las partes convengan o en su defecto por el que determinen los usos y costumbres locales.

Artículo 38.- Salvo estipulación o uso contrario los gastos de cuidado y cría de los animales correrán por cuenta del aparcero.

Tít. III - Disposiciones comunes a los títulos I y II

Artículo 39.- Quedan excluidos de las disposiciones de esta ley:

a) los contratos en los que se convenga, por su carácter accidental, la realización de hasta dos (2) cosechas, como máximo, ya sea a razón de una (1) por año o dentro de un mismo año agrícola, cuando fuera posible realizarlas sobre la misma superficie, en cuyo caso el contrato no podrá exceder el plazo necesario para levantar la cosecha del ultimo cultivo.

b) los contratos en virtud de los cuales se concede el uso y goce de un predio con destino exclusivo para pastoreo, celebrados por un plazo no mayor de un (1) año.

En caso de prórroga o renovación entre las mismas partes y sobre la misma superficie, mediante la cual se totalicen plazos mayores que los establecidos en el presente artículo, o cuando no haya transcurrido por lo menos el termino de un (1) año entre el nuevo contrato y el vencimiento del anterior, se considerara incluido el contrato en las disposiciones de esta ley.

La calificación y homologación del contrato será efectuada a pedido de parte por la autoridad judicial competente, debiendo expedirse simultáneamente el correspondiente testimonio. Al vencimiento del contrato, la presentación de dicho testimonio ante la autoridad judicial competente será título suficiente para que se ordene la inmediata desocupación del inmueble por el procedimiento de ejecución de sentencia vigente en la jurisdicción respectiva. Además de ordenar la desocupación, dicha autoridad a pedido de parte impondrá al contratista que no haya desocupado el predio una multa equivalente al cinco por ciento (5%) diario del precio del arrendamiento a favor del propietario, por cada día de demora en la restitución del inmueble hasta su recepción libre de ocupantes por parte del propietario. En caso de que el contrato se presente para su calificación hasta quince (15) días antes de la entrega del predio al contratista y la autoridad judicial que intervenga no efectuare en ese lapso la calificación y homologación, se presumirá que el contrato ha quedado calificado como accidental. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 40.- Los contratos a que se refiere la presente ley deberán redactarse por escrito. Si se hubiese omitido tal formalidad, y se pudiese probar su existencia de acuerdo con las disposiciones generales, se lo considerara encuadrado en los preceptos de esta ley y amparado por todos los beneficios que ella acuerda. Cualquiera de las partes podrá emplazar a la otra a que le otorgue contrato escrito. El contrato podrá ser inscripto por cualquiera de las partes en los registros inmobiliarios a cuyo efecto bastara que el instrumento tenga sus firmas certificadas por escribano, juez de paz u otro oficial público competente. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 41.- En los contratos a que se refiere la presente ley se aplicaran en el orden siguiente:

a) las disposiciones de la presente ley.

b) los convenios de las partes.

c) las normas del código civil, en especial las relativas a la locación.

d) los usos y costumbres locales. (Texto según Ley 22298, art. 1, B.O. 09/10/80).

Artículo 42.- Prohíbese convenir como retribución, además de un porcentaje fijo en la distribución de los frutos o suma determinada de dinero, un adicional a abonarse en dinero o especie y de acuerdo con la cotización o la cantidad de frutos obtenidos, o en trabajos ajenos a la explotación del predio arrendado a efectuarse bajo la dependencia del arrendador por el arrendatario, aparcero o sus familiares.

Artículo 44.- Se registrá por las normas fijadas para la aparcería todo contrato en el cual la retribución consista, además del porcentaje en la distribución de los frutos, en determinada suma de dinero. Los convenios que importen conjuntamente un contrato de arrendamiento y otro de aparcería se registrán por las normas respectivas de esta ley.

Artículo 45.- Los contratos en los cuales el arrendatario o aparcero se obligue a realizar obras de mejoramiento del predio tales como plantaciones, obras de desmonte, irrigación, avenamiento que

retarden la productividad de su explotación por un lapso superior a dos (2) años, podrán celebrarse hasta por el plazo máximo de veinte (20) años.

Los artículos faltantes fueron derogados.

## **B.O. 09/10/80 ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES Ley 22298 (PLN) Modificación de la Ley 13.246 de arrendamientos y aparcerías rurales**

### **MEDIERIA FRUTIHORTICOLA**

Decreto 145/2001 Apruébase la regulación específica del Contrato de Mediería Frutihortícola, en el marco de la Ley N° 13.246 y su modificatoria N° 22.298. Bs. As., 9/2/2001

### **FONDOS COMUNES DE INVERSION**

Ley N° 24.083 (20/05/92) Fondos Comunes de Inversión- Régimen Legal. Dirección y Administración. Sindicatura. Reglamento. Depósito. Bienes. Indivisión. Certificados. Suscripción y rescate. Tratamiento impositivo. Utilidades. Publicidad. Rescisión. Fiscalización. Sanciones. Derogaciones. Plazo.

Modificaciones introducidas por las Leyes N° 24441 y 24781

Ley N° 24.441 (09/01/95) Financiamiento de la vivienda y la construcción Fideicomiso. Fiduciario. Efectos del fideicomiso. Fideicomiso financiero. Certificados de participación y títulos de deuda. Insuficiencia del patrimonio fideicomitado en el fideicomiso financiero. Extinción del fideicomiso. Contrato de "leasing". Letras hipotecarias. Créditos hipotecarios para la vivienda. Régimen especial de ejecución de hipotecas. Reformas al Código Civil. Modificaciones al régimen de corretaje. Modificaciones a la Ley de Fondos Comunes de Inversión. Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones al Régimen Registral. Modificaciones al Código Penal. Modificaciones a las leyes impositivas. Desregulación de aspectos vinculados a la construcción en el ámbito de la Capital Federal.

### **FONDOS COMUNES DE INVERSION**

#### **Ley N° 24.083**

**Régimen Legal. Dirección y Administración. Sindicatura. Reglamento. Depósito. Bienes. Indivisión. Certificados. Suscripción y rescate. Tratamiento impositivo. Utilidades. Publicidad. Rescisión. Fiscalización. Sanciones. Derogaciones. Plazo.**

**Sancionada: Mayo 20 de 1992.**

**Promulgada de Hecho: Junio 11 de 1992.**

**(Con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24441 y 24781)**

### **FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION**

#### **Ley N° 24.441**

**Fideicomiso. Fiduciario. Efectos del fideicomiso. Fideicomiso financiero. Certificados de participación y títulos de deuda. Insuficiencia del patrimonio fideicomitado en el fideicomiso financiero. Extinción del fideicomiso. Contrato de "leasing". Letras hipotecarias. Créditos hipotecarios para la vivienda. Régimen especial de ejecución de hipotecas. Reformas al Código Civil. Modificaciones al régimen de corretaje. Modificaciones a la Ley de Fondos Comunes de Inversión. Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones al Régimen Registral. Modificaciones al Código Penal. Modificaciones a las**

## **leyes impositivas. Desregulación de aspectos vinculados a la construcción en el ámbito de la Capital Federal.**

Sancionada: Diciembre 22 de 1994. Promulgada: Enero 9 de 1995.

## **Legislación Nacional vinculada con actividades forestales en lotes fiscales**

Ley N° 13273/48 de Defensa de la riqueza forestal y sus modificatorios decreto - ley

19.995/72, Ley 20.531 y decreto - ley 19.989/72, y Decreto N° 710/95.

## **Provincia de Salta: legislación provincial vinculada con actividades forestales en lotes fiscales Taller Nacional Problemática de Tenencia de la Tierra**

### **1. Ley N° 5.242/78 de adhesión a Ley Nacional 13.273/48**

### **2. De la Actividad Pastoril**

- **Decreto 1311/84**

Reglamenta el pastaje, permitiendo esta actividad sólo a quienes hubieran ingresado a los lotes con **anterioridad al 01/01/80**; además del cumplimiento de otros requisitos.

Se aplicó hasta 1.995, actualmente se desconoce si continúa en vigencia por ser competencia del Programa Tierras Fiscales Rurales.

#### **Municipios**

- **Decreto 860/84:** Delega en los Municipios el aprovechamiento forestal, en virtud de los Artículos 7° y 8° de la Ley 5242.
- **Decreto 1680/85:** Establece las condiciones a las que deberán ajustarse los Convenios que se suscriban entre el Organismo de aplicación y los Municipios.

### **3. Del Instituto Provincial del Aborigen (IPA)**

### **4. De la unión de pequeños productores agropecuarios de Salta (UPPAS)**

- **Decreto 1200/90:** Exime a la UPPAS, adjudicatarios del Lote Fiscal **NRO.37** - Tolloche, en un 30 % del valor total de pago de aranceles (inspección y guías forestales).

### **5. Otros instrumentos legales relacionados con el aprovechamiento de bosques fiscales**

- **Decreto 6982/66:** Prohíbe el apeo de Palo santo en los bosques fiscales.
- **Decreto 13.661/66:** Suspende hasta la promulgación de la ley orgánica de adjudicación y concesión de tierras fiscales, todo trámite sobre disposición de tierras fiscales urbanas y rurales; incluyendo las solicitudes de aprovechamiento forestal.

### **6. De las picadas perimetrales**

- **Decreto 897/58:** Establece su apertura, por parte de propietarios o arrendatarios de bosques privados, previo a la extensión de guías, cuando los mismos **limiten con bosques fiscales**. Queda eximido si existe un accidente topográfico natural.

- **Decreto 580/79:** En su art. 9º ratifica la obligación de abrir las picadas y mantenerlas limpias, lo cual se verificará mediante Acta de Inspección.
- **Resolución Ministerial 372/80:** Reglamenta el art. 9º del Decreto 580/79 (forma de apertura de las picadas, excepciones, verificación, sanciones).
- **Resolución Ministerial 247/91 y ampliatoria 109/92:** Exceptúa de la apertura de picadas cuando las superficies destinadas a desmonte se ubiquen a una distancia igual o mayor a 500 m. del fiscal y a 5.000 m., cuando se trata de un aprovechamiento forestal.
- **Disposición. 142/95:** Establece un plazo de 60 días, posterior a la emisión del Certificado de autorización correspondiente, para la constatación de apertura de picadas, en caso de existir un Acta de Inspección anterior, para la misma propiedad.

## 7. De Areas Naturales Protegidas

- **Decreto NRO.308/80:** Crea la Reserva Natural de Fauna Silvestre "Los Andes". Cuenta con una superficie aproximada de 14.400 km<sup>2</sup>. y se identifica como Fracción del Lote Fiscal N° 3 del Dpto. Anta.
- **Decreto N° 3397/95:** Declara Area Natural Provincial Protegida a los Lotes Fiscales 32 (de 5.397 has.) y 33 (de 20.139 has.) del Departamento Anta, en las categorías de Reserva de Uso Múltiple y Reserva de Recursos. Según la nomenclatura del Sistema Nacional de Areas Protegidas corresponden a las categorías VIII y VI respectivamente.

## 8. Otros instrumentos legales vinculados con lotes fiscales

### Ley Provincial N° 6373/86. De Promoción Y Desarrollo Del Aborigen

#### Capítulo III: De la Adjudicación de Tierras

Comprende los Artículos 13º a 20º.

**Art. 13º:** Corresponde al IPA realizar un relevamiento de los asentamientos aborígenes (ubicación e integrantes).

**Art. 14º:** Corresponde al IPA tramitar la adjudicación, explotación y entrega definitiva de tierras **públicas o privadas**, expropiadas a tal fin; para ello, las reparticiones gubernamentales deben prestar apoyo y asistencia.

**Art. 15º:** La entrega de los inmuebles se efectuará en forma individual o comunitaria y a título gratuito.

**Art. 17º:** La adjudicación definitiva de las tierras (en el asentamiento actual o traslado), debe contar con el consentimiento expreso de la población aborigen involucrada.

#### Capítulo IV: Del Desarrollo Económico

Comprende los Artículos 21º a 27º.

**Art. 25º:** Durante un período de 10 años a partir de la sanción de la presente Ley, queda exenta del pago de impuestos provinciales toda actividad productiva desarrollada por los aborígenes.

**Art. 26º:** Durante un período de 10 años, quedan exentas del pago de gastos de mensura, amojonamiento, instrumentación de títulos y pago de impuestos, las tierras adjudicadas.

#### LEY PROVINCIAL N° 6570/89 DE COLONIZACION

**Art. 1º:** Objetivos de la Ley:

1. Aprovechamiento racional de los inmuebles rurales de dominio del Estado Provincial.
2. Posibilitar a sus ocupantes el acceso a la propiedad de la tierra.
3. Radicar en áreas libres de ocupantes, nueva población que tenga aptitud y vocación para su explotación.

#### Capítulo I: Regularización de la ocupación - Procedimiento

**Art. 12°:** En cada Plan de Regularización y Normalización, se podrá declarar la reserva de áreas destinadas a la conservación y recuperación de suelos, .... etc., y unidades modelos para la investigación y capacitación rural.

#### Capítulo II: **Colonización de áreas no ocupadas**

**Art. 27°:** Se destinarán a colonización: - tierras fiscales libres de ocupantes; remanentes resultantes de la regularización y normalización referidas en el Capítulo I; tierras que se adjudiquen a título oneroso o gratuito y los inmuebles rurales que ingresen al fisco por herencias vacantes.

**Art. 28°:** Se entiende por Unidades de Colonización: superficies libres de ocupantes que por sus condiciones agro-ecológicas, explotadas racionalmente, aseguren rentabilidad y evolución favorable a la empresa agropecuaria, forestal y agro-industrial.

#### Capítulo III: **Organismo de aplicación**

**Art. 49°:** El Organismo de aplicación tiene entre otras, las siguientes facultades:

- Confeccionar el **Programa General de Ordenamiento Territorial y Uso del Espacio**;
- Promover la conservación, recuperación y explotación racional de los suelos y sus recursos naturales;
- **DECRETO N° 845/90** (Reglamenta la Ley 6570 de Colonización).

#### **Organismo de aplicación**

**Art. 29°:** Será organismo de aplicación la Comisión de Tierras Fiscales creada por Decreto. 566/89, que será ampliada por convocatoria a los siguientes organismos: Dirección. Gral. Agropecuaria; Dirección. Gral. de Recursos Naturales Renovables; Dirección. Gral. de Inmuebles; IPA. Se incorporarán otros organismos si fuera necesario.

**Art. 30°:** Se invitará a integrar dicha Comisión a representantes del sector privado: Cámaras de la Producción; UPPAS; Cooperativas Agropecuarias en conjunto; Asociaciones de profesionales en conjunto; trabajadores rurales.

**Art. 31°:** Presidirá el Organismo de aplicación el Ministro de Economía; en su ausencia: el coordinador de tareas de la Comisión de Adjudicación de Tierras Fiscales.

**Art. 33°:** Dicha Comisión podrá requerir colaboración, participación, estudios técnicos, a los demás organismos provinciales.

**Art. 34°:** El Organismo de aplicación podrá invitar a los municipios (en los que existan fiscales), a constituir grupos de trabajo con participación pública y privada.

**Embarcación, 23 de abril de 2004**

Declaración del encuentro preparatorio provincial (Salta), convocado por la Federación Agraria Argentina, sobre uso y tenencia de la tierra para ser presentado ante el congreso Nacional y Latinoamericano (30/06/04) Conclusiones:

1. Que la temática de la Convocatoria es la causa fundamental del atraso y empobrecimiento que sufren las distintas Comunidades Aborígenes y Criollas que habitan en las tierras salteñas ..
2. Falta de titularidad de las tierras que se ocupan y la posesión insuficiente de cantidad de tierras (superficie) para realizar explotaciones racionales que le permitan sustento y desarrollo familiar.
3. Ausencia de un Registro Provincial de Tierras, en los que se distingan los: Poseedores de Títulos de las mismas y los poseedores Reales.
4. Falta de respuesta por parte e las autoridades competentes a las gestiones sobre: reconocimiento y escrituración de las tierras reclamadas por las comunidades y particulares poseedores de las mismas.

5. Ausencia del reconocimiento real y en la práctica de los derechos especiales de los pueblos indígenas de Salta, sobre la propiedad y posesión de las tierras y los recursos que tradicionalmente ocupan.
6. Carencia de políticas oficiales de apoyo técnico y económico para el desarrollo productivo de las tierras.
7. Pérdida de la titularidad de tierras por la insuficiente capacidad de pago de sus titulares ante las obligaciones impositivas.
8. Falta de control y respuesta a los problemas de inundación y contaminación ambiental.

Entre las propuestas se consideró exigir facilidades para que puedan acceder nuevamente a las tierras, pequeños productores que la perdieron.- Repudiar cualquier decisión política del gobierno de la provincia que signifique el NO reconocimiento de los derechos de los ocupantes, tanto fiscales como privadas; por ejemplo la situación de entrega de las 25.000 has. en el departamento de Anta.-

## **ANEXO II**

## FORMAS JURÍDICAS PREDOMINANTES

	Explotaciones			Superficie		
	EAPs total	Prop puros	Arrend Puros	Total EAPs	Prop Puros	Arrend Puros
<b>BUENOS AIRES</b>						
Persona física	70,97%	71,83%	73,14%	46,19%	46,44%	44,74%
Sociedad de hecho	17,50%	16,50%	14,35%	18,53%	16,24%	14,97%
S.R.L.	1,56%	1,31%	2,68%	2,98%	2,89%	5,14%
S.A.	7,86%	8,27%	7,23%	26,95%	28,55%	29,32%
Otros	2,12%	2,10%	2,60%	5,34%	5,86%	5,83%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>CÓRDOBA</b>						
Persona física	73,92%	77,64%	74,40%	53,03%	56,37%	54,13%
Sociedad de hecho	21,09%	17,23%	17,96%	25,93%	18,68%	22,40%
S.R.L.	1,18%	0,87%	2,60%	2,67%	2,37%	6,28%
S.A.	2,74%	3,21%	3,16%	15,68%	18,97%	15,11%
Otros	1,07%	1,05%	1,87%	2,70%	3,60%	2,08%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>ENTRE RÍOS</b>						
Persona física	83,12%	83,78%	84,28%	53,73%	51,60%	65,43%
Sociedad de hecho	12,25%	11,63%	8,86%	18,59%	14,43%	13,12%
S.R.L.	0,80%	0,65%	2,00%	3,13%	2,88%	6,79%
S.A.	3,09%	3,28%	3,40%	21,06%	27,76%	10,24%
Otros	0,75%	0,66%	1,45%	3,49%	3,33%	4,42%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>SANTA FE</b>						
Persona física	73,63%	75,86%	75,19%	53,10%	51,24%	62,18%
Sociedad de hecho	21,73%	19,18%	17,56%	26,47%	20,73%	20,07%
S.R.L.	1,13%	0,86%	2,85%	2,70%	2,97%	5,53%
S.A.	2,48%	3,02%	2,49%	15,52%	22,02%	9,46%
Otros	1,04%	1,08%	1,90%	2,22%	3,04%	2,76%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>LA PAMPA</b>						
Persona física	72,98%	73,65%	75,55%	59,17%	57,28%	68,74%
Sociedad de hecho	19,68%	18,80%	15,32%	21,59%	21,97%	20,46%
S.R.L.	1,31%	0,98%	2,78%	2,20%	1,94%	1,82%
S.A.	4,55%	4,81%	5,06%	12,87%	15,41%	5,95%
Otros	1,48%	1,76%	1,28%	4,18%	3,41%	3,03%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>SALTA</b>						
Persona física	87,63%	80,57%	89,83%	47,78%	46,79%	65,37%
Sociedad de hecho	9,40%	12,13%	8,26%	10,96%	11,09%	12,30%
S.R.L.	0,77%	1,57%	1,13%	5,32%	4,98%	13,26%
S.A.	1,70%	4,45%	0,34%	32,92%	33,61%	8,06%
Otros	0,51%	1,28%	0,44%	3,01%	3,52%	1,01%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: CNA 2002

S.R.L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada , S.A.: Sociedad Anónima

## Resultados generales. SOJA

Estimación del rendimiento, superficie, producción obtenida e indicadores económicos para los niveles tecnológicos identificados.

Región	Nivel tecnológico	Rend.	Superficie en producción		Número de productores		Producción obtenida		Indicadores económicos		
			(t/ha)	(ha)	(%)	(N°)	(%)	(t)	(%)	C.Var. (\$/ha)	C.Me. (\$/t)
		Buenos Aires	Bajo	2.0	241,739	23	3,812	23	475,608	19	147
	Medio	2.2	472,508	45	9,126	55	1,051,766	42	143	64	175
	Alto	2.9	341,12	32	3,615	22	987,514	39	160	55	255
	Prom/tot	2.4	1,055,366	100	16,553	100	2,514,888	100	149	64	193
Buenos Aires	Bajo	1.6	8,578	22	1	45	13,523	16	148	94	92
	Medio	2.1	15,809	40	710	32	32,93	38	162	78	154
	Alto	2.6	15,136	38	490	22	39,152	46	189	73	203
	Prom/tot	2.2	39,523	100	2,2	100	85,605	100	169	79	159
Chaco	Bajo	1.1	16,387	16	643	23	18,322	10	154	138	-17
	Medio	1.7	54,505	54	1,639	58	91,985	50	164	97	39
Formosa	Alto	2.4	30,633	30	534	19	73,997	40	159	66	134
	Prom/tot	1.8	101,525	100	2,815	100	184,304	100	161	94	59
Córdoba	Bajo	1.8	150,709	11	1,513	16	273,637	8	119	66	75
	Medio	2.5	854,062	62	6,224	68	2,097,172	60	108	44	168
	Alto	3.2	361,902	26	1,446	16	1,148,466	33	129	41	229
	Prom/tot	2.6	1,366,673	100	9,183	100	3,519,276	100	115	45	174
Entre Ríos	Bajo	1.5	67,69	23	82	13	103,524	16	148	97	110
	Medio	2.2	160,37	55	345	57	350,489	55	167	76	200
	Alto	2.9	63,057	22	183	30	184,554	29	176	60	303
	Prom/tot	2.2	291,117	100	610	100	638,567	100	164	78	201
NOA	Bajo	1.1	53,65	13	241	18	61,225	6	135	118	34
	Medio	2.2	119,525	29	546	41	260,914	25	196	90	67
	Alto	3.1	234,291	57	552	41	727,751	69	212	68	156
	Prom/tot	2.6	407,466	100	1,339	100	1,049,890	100	197	81	114
Santa Fé	Bajo	2.2	448,408	19	4,89	26	992,324	14	113	51	114
	Medio	3.0	1,297,483	54	10,43	55	3,887,629	54	114	38	211
	Alto	3.5	650,311	27	3,78	20	2,289,429	32	115	33	253
	Prom/tot	3.0	2,396,202	100	19,1	100	7,169,382	100	114	39	204
Promedios / totales	Bajo	2.0	987,16	17	12,181	24	1,938,163	13	127	68	108
	Medio	2.6	2,974,263	53	29,019	56	7,772,885	51	124	49	183
	Alto	3.2	1,696,450	30	10,6	20	5,450,864	36	144	46	234
	Prom/tot	2.7	5,657,873	100	51,8	100	15,161,912	100	131	51	185

- PD: corresponde a Parcela Demostrativa. S/d: sin datos.

- Las estimaciones corresponden al promedio del último trienio.

- Los valores de superficie, número de productores y producción, no representan al total. Son un agregado de aquellas regiones para las cuales el dato estuvo disponible.

- Los rendimientos y los indicadores económicos promedio agregados se obtienen ponderando por la superficie ocupada por cada NT.

**Fuente: INTA (2001)**